

C. Anejos.

ÍNDICE DE ANEJOS.

ANEJO 1. CERTIFICACIONES TÉCNICAS.	136
ANEJO 2. ESTUDIO ACÚSTICO.	137
ANEJO 3. REDES EXISTENTES DE EMASA.	138
ANEJO 4. CÁLCULOS LUMINOTÉCNICOS.	139
ANEJO 5. FICHA ACCESIBILIDAD.	140
ANEJO 6. INFORME FAVORABLE DE FECHA 19.10.2018 EMITIDO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.....	141
ANEJO 7. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	142
ANEJO 8. INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DEL RECONOCIMIENTO GEOLÓGICO PARA EL ESTUDIO DE RIESGOS GEOLÓGICOS. URBANIZACIÓN LA PLATERA (ESTE). MÁLAGA.....	143
ANEJO 9. MEMORIA ARQUEOLÓGICA.	144
ANEJO 10. ESTUDIO DE TRÁFICO.	145

ANEJO 1. CERTIFICACIONES TÉCNICAS.



ASENJO Y ASOCIADOS

asenjo@asenjo.net

www.asenjo.net

Málaga 28 de junio de 2022.
Sr. Director Gerente de EMASA.
Plaza General Torrijos, 2.
C.P. 29016, Málaga.

Asunto: Posibilidad de Suministro al ámbito Sector de Actuación 'PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga. (SUP-LE.10 del PGOU 97).

Muy Sr. Mío.

De acuerdo con la Normativa General de Urbanización del PGOU de Málaga, se solicita certificados técnicos de Cía. Distribuidora de Agua y Saneamiento de Residuales y Pluviales en los que se garantice la posibilidad y las condiciones técnicas del suministro al Sector en estudio actualizado con la nueva distribución de las parcelas.

Para ellos se adjuntan planos de situación, topografía, zonificación y Distribución de Red de Agua y Saneamiento de Residuales y Pluviales, para que nos indiquen si son viables los suministros y los puntos de acometida de los mismos.

Se solicita, además, que el plano del proyecto adjunto sea devuelto, una vez sellado por la empresa suministradora con su conformidad.

Las estimaciones de superficies de la ordenación, que serán concretadas en el correspondiente planeamiento de desarrollo son las siguientes:

PLATERA ESTE.

Nº de viviendas	176.
Comercial	3.471,30 m ² t.
Equipamiento público	1.880,00 m ² s.
Equipamiento privado	6.778,59 m ² s.
Áreas libres	159.767,50 m ² s.
Sistemas técnicos	402,10 m ² s.

PLATERA OESTE.

Nº de viviendas	358.
Comercial	728,70 m ² t.
Equipamiento público	4.207,87 m ² s.
Áreas libres	78.815,87 m ² s.
Sistemas técnicos	766,27 m ² s.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Fdo. D. Ángel Asenjo Díaz
ASENJO Y ASOCIADOS, S.L.P.

CSV: 0463888-330-4315-8e0-162f642cabb
Este archivo es un documento electrónico. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://www.asenjo.net/verificar_documento_electronico.aspx



Asenjo y asociados. Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo SLP

Plaza de la Malagueta, 2 - 29016 Málaga España
TLF: 952 224 225 - FAX: 952 222 318





ASENJO Y ASOCIADOS

asenjo@asenjo.net
www.asenjo.net

ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Las condiciones de cálculo de caudales son las siguientes:

PLATERA ESTE.	
Nº de viviendas	176.
Composición familiar	2,4 hab/viv.
Población	334 personas.
Equipamiento público	1.880,00 m ² s.
Equipamiento privado	6.778,59 m ² s.
Áreas libres	40.641,54 m ² .

Dotaciones consideradas:

Viviendas	250 l/ hab. Día.
Uso comercial	5 l/ m ² / día.
Equipamiento Público (deportivo, escolar, etc.)	5 l/ m ² / día.
Hidrantes de incendios	500 l/min. (60 min de funcionamiento)

La estimación de caudales para el cálculo de la red de abastecimiento se realiza excluyendo de la misma las dotaciones consideradas para la red de riego, al preverse una red independiente abastecida desde pozo.

Los caudales para considerar se realizan suponiendo el consumo en 10 horas.

Uso doméstico	= 250x176x2,4/ 36.000 =	1,22 l/s.
Zona equipamiento público	= 5x1.880,00 /36.000 =	0,87 l/s.
Zona equipamiento privado	= 5x6.778,59 /36.000 =	0,94 l/s.
TOTAL		3,03 l/s. (261,792 m³/día)





ASENJO Y ASOCIADOS

asenjo@asenjo.net

www.asenjo.net

PLATERA OESTE.

Nº de viviendas	358.
Composición familiar	2,4 hab/viv.
Población	862 personas.
Zona de uso comercial	728,70 m ² s.
Zona Equipamiento público	4.207,87 m ² s.
Áreas libres.	78.815,87 m ² s.
Sistemas técnicos	766,27 m ² s.

Dotaciones consideradas:

Viviendas	250 l/hab/ día.
Uso comercial	5l/ m ² / día.
Equipamiento privado	5l/ m ² / día.
Hidrantes de incendios	500 l/min.

(60 min de funcionamiento)

Los caudales para considerar se realizan suponiendo el consumo en 10 horas.

Uso doméstico	= 250x358x2,4/36.000	=	5,96 l/s.
Uso comercial	= 5x728,70/36000	=	0,10 l/s.
Zona equipamiento público	= 5x4.207,87 /36.000	=	0,58 l/s.
TOTAL			6,64 l/s. (573,70 m ³ /día)

El caudal halla se le aumentará 18,66 l/s, durante una hora en concepto de hidrantes de incendios, bajo la hipótesis de funcionamiento simultáneo de dos de ellos, quedando un caudal de 60 m³/día.

TOTAL AMBAS ZONAS 835,492 m³/día



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS AL REGISTRO GENERAL

DATOS DEL REGISTRO

Número de registro: E-2022-27580
Fecha y hora de registro: 30/06/2022 11:24
Fecha y hora de presentación: 30/06/2022 11:24

INTERESADO

Nombre y apellidos: A.ASENJO Y ASOCIADOS S.L.P.
Dirección de notificación: asenjo@asenjo.net

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: ÁNGEL ASENJO
Dirección de notificación: asenjo@asenjo.net

DESCRIPCIÓN

Presentación de documentación en el Registro General - 5NRHNCOY3U

DOCUMENTACIÓN LIBRADA

Solicitud

CSV:96407e8c-fa49-491a-8201-0dda02f7e824

Documento01 - emasa

CSV:0f483888-330c-43b5-a8e0-1fd2fd42cabb



Registro Electrónico

Presentación de documentación en el Registro General

Presentación telemática de instancias o documentación en el Registro General de Emasa.

1. Rellene los siguientes campos, adjunte la documentación y pulse 'Enviar'.
2. Recibirá un correo electrónico con el número de registro que se asigne.

Datos del interesado

Nº de Identificación *

DNI/CIF

B29395753

Razón Social o Nombre Corporativo *

ASENJO Y ASOCIADOS, S.L.P

Datos del representante legal

Nº de Identificación *

DNI/CIF

24704647W

Nombre *

Ángel

Primer Apellido *

Asenjo

Segundo Apellido

Díaz

Datos de la solicitud

Descripción/Comentarios asociados a la Documentación presentada *

Se aporta adjunta a la presente solicitud, referente Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga. (SUP-LE.10 del PGOU 97).
En que se solicita informe de viabilidad.

Así mismo se solicita los siguientes puntos:

- Consumo anual de agua bruta previsto para atender el nuevo crecimineto, expresado en M3/año.
- Demanda comprometida en otros instrumentos de planeamiento y pendientes de desarrollo.
- Distribución temporal de los consumos previstos a lo largo del horizonte del plan.
- Origen de los recursos hídricos que atenderán las futuras demandas.

Correo electrónico *

asenjo@asenjo.net

Teléfono

Referencia de Registro anterior asociada a esta documentación

Documentación

1. Solo se permiten ficheros PDF, JPG y PNG.
2. La suma del tamaño de los archivos no puede superar los 100MB.

 emasa.pdf



Gestiones del área de Clientes

Soy cliente No

Política de Privacidad

1. La Política de Privacidad da cumplimiento a la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Puede consultar la Política de Privacidad accediendo aquí.

He leído y acepto la Política de Privacidad * Si

Empresa Municipal Aguas de Málaga - Plaza del General Torrijos 2, Edificio del Hospital Noble - 29016 Málaga - Tel: 900 777 420 (teléfono gratuito)
[Política de cookies](#)



Pilar Calle Rosales

De: Santiago Lima Márquez
Enviado el: jueves, 30 de junio de 2022 11:10
Para: 'conexiones.edistribucion@enel.com'
CC: Pilar Calle Rosales; Daniel López González; Francisco Javier Burgos Mancebo; Asenjo y Asociados
Asunto: SOLICITUD DE CTE
Datos adjuntos: Formulario pre solicitud Versión V1 20200427_F.pdf;
ModeloAutorizaciónconGremio_F.pdf; ANEJO 6_PODER DIRECCION INDUSTRIAL.pdf; 238_1316_P.2.4.1.a_ATBT_May22.pdf; 239_1316_P.2.4.1.b_ATBT_May22.pdf; presentacion.endesa.pdf

Estimados señores/as.

Se aporta documentación necesaria para el estudio por parte de el departamento de Planificación, para el estudio de posibilidad de suministro para Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga, en el T.M. de Málaga.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Presolicitud firmada.
- Autorización del representante.
- Poder de dirección industrial de la mercantil hacia el firmante de la autorización.
- Previsión de cargas.
- Planos



ASENJO Y ASOCIADOS



Santiago Lima Márquez
Ingeniero industrial
Industrial Engineer
T: +34 952 224 225
F: +34 952 222 318
@: s.lima@asenjo.net
Plaza de la Malagueta, 2
Edificio Horizonte, planta baja
29016 I Málaga – España
www.asenjo.net



Piense antes de imprimir
Asenjo y el Medio Ambiente



Bureau Veritas
Certificado de calidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial, por lo que se informa de que su uso no autorizado está prohibido por la ley. Si Ud. considera que no es el destinatario pretendido por el remitente, por favor póngalo en su conocimiento por e-mail o por teléfono y elimine esta comunicación y los anexos de su sistema, sin copiar, remitir o revelar los contenidos del mismo a cualquier otra persona. Cualquier información contenida en el presente mensaje no relacionada con la actividad empresarial de Asenjo y Asociados, Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo SLP y/o emitida por persona sin capacidad para ello, deberá considerarse como no proporcionada ni aprobada por la empresa.

CONFIDENTIALITY WARNING

This message and its contents may contain confidential information and its use is prohibited by law. If you are not the intended recipient of this email, please advise the sender of the fact using the email or telephone and delete this message and its contents from your system without copying, forwarding or revealing the contents of the message to any other person. Any information, opinion, conclusion, recommendation, etc. contained in this message and which is unrelated to the business activity of de Asenjo y Asociados, Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo SLP and/or issued by unauthorized personnel, shall be considered unapproved by our office.

AVISO LEGAL

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su comunicación, reproducción o distribución sin la autorización expresa de Asenjo y Asociados S.L. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales y dirección de correo electrónico del interesado, serán tratados bajo la responsabilidad de Asenjo y Asociados S.L. por un interés legítimo y para el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y servicios y se conservarán mientras ninguna de las partes se oponga a ello. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Plaza de la Malagueta, 2 - 29016 Málaga (Málaga) Email: rgpd@asenjo.net. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es.

LEGAL NOTICE

This message and its attachments are addressed exclusively to the recipient and may contain confidential information subject to professional secrecy. It may not be communicated, reproduced or distributed without the express authorization of Asenjo y Asociados S.L. If you are not the intended recipient, please delete it and inform us by email.

DATA PROTECTION

In accordance with the provisions of Regulation (EU) 2016/679 of 27 April (GDPR) and the Organic Law 3/2018 of 5 December (LOPDGDD), we inform you that personal data and email address collected from the Data Subject will be processed under the responsibility of Asenjo y Asociados S.L. due to legitimate interest and for the purpose of sending communications about our products and services and will be retained for as long as none of the parties object. The data will not be communicated to third parties, except legal obligation. The employees can exercise their rights of access, rectification, portability and erasure of their data and those of restriction and objection to their processing by contacting Plaza de la Malagueta, 2 - 29016 Málaga (Málaga) Email: rgpd@asenjo.net. If you consider that the processing does not comply with current legislation, you may file a complaint with the supervisory authority at www.aepd.es.

SOLICITANTE (Promotor, Constructor, Industrial, Organismo Oficial, particular, etc.)

Razón social / Nombre: **FINANCIERA Y MINERA, S.A.** CIF/NIF: **A28036408**
 Dirección: **Vía: Carretera Almería la Araña (km 8)** Nº: **s/n** Piso:
 Población: **Málaga** C.P.: **29760** Provincia: **Málaga**
 Teléfono contacto: Correo electrónico⁽¹⁾: **e.alvarezcascos@lym.es**
 Persona de contacto: **ENRIQUE ALVAREZ-CASCOS GARCIA-MAURINO**

⁽¹⁾ Para agilizar el envío de las condiciones técnicas económicas o cualquier comunicación asociada, rogamos nos indique su correo electrónico. Este dato no será utilizado para otro propósito.

REPRESENTANTE (SI EXISTE²). (Empresa instaladora, Ingeniería, Asesoría Energética, Comercializadora, etc.)

Razón social / Nombre: **ASENJO Y ASOCIADOS, S.L.P** CIF/NIF: **B29395753**
 Dirección: **Vía: Plaza de la Malaqueta nº2-1º Edificio Horizonte** Nº: Piso:
 Población: **Málaga** C.P.: **29016** Provincia: **Málaga**
 Teléfono contacto: **952224225** Correo electrónico⁽¹⁾: **asenio@asenio.net**
 Persona de contacto: **Angel Asenjo Diaz**

⁽²⁾ En caso de que el solicitante realice la petición a través de un representante, se deberá adjuntar el documento de autorización firmado por el solicitante.

DATOS DE LA PETICIÓN DE SUMINISTRO

TIPO DE PETICIÓN: Nuevo suministro Ampliación de potencia Provisional de obras / Eventual
 Potencia Solicitada (kW): **6178,43** Tensión Solicitada: **MT** Nivel de tensión solicitada: **20000**

DIRECCIÓN PETICIÓN DE SUMINISTRO

Dirección: **Vía: PAM-LE.7 "La Platera"** Nº: **s/n** Piso:
 Población: **Málaga** C.P.: **29670** Provincia: **Málaga**
 Aclarador:

(*) Cordenadas UTM Huso: **30** x: **3.803.588.836** y: **40.643.670.878**

USO DE LA FINCA: Local Comercial Industria Urbaniz. Residencial Parcela Otros
 Inmueble Viviendas Edificio Comercial Polígonos Vehículo Eléctrico Bombeo
 Viv. Unifamiliares Edificio Oficinas Urbaniz. Indust. Alumbr. Público Edificio Público

ESTRUCTURA DE LA FINCA


Desglose por finca:	Nº	Superficie (m2)	P. Unit (kW)	P. Total (kW)	
Viviendas electrif. básica (≤ 160 m2):					
(**) Viviendas electrif. elevada (> 160 m2):	534		9,2	4912,8	
Locales comerciales/oficinas/industriales:		3813,39	0,1	381,33	
Plazas totales de aparcamiento:					
(***) Plazas recarga de vehículo eléctrico:					Vehículo Eléctrico
¿Se va a instalar Sistema de Protección de la línea gen. de alimentación (SPL)?:				SI / NO	
Servicios Generales:					
Ascensor:					
Escalera (kW):					
Garajes:					
Otros (kW):					
Nº DE ESCALERAS:		Nº DE PLANTAS:		Nº DE PISOS POR PLANTA:	

Si su petición es sobre inmueble existente ¿Es necesario reformar la centralización de contadores existente? SI NO NS/NC
 ¿El solicitante será quién finalmente formalice el contrato de suministro con su Comercializadora? SI NO NS/NC

Este formulario deberá imprimirse a doble cara, o en su defecto, deberán graparse las dos hojas.

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de solicitud de suministro eléctrico en la dirección arriba indicada, que tengo interés legítimo para efectuar la presente solicitud puesto que dispongo del título suficiente en relación a la propiedad o posesión de la finca, representación del titular de la finca, expectativa de adquirir la propiedad o el alquiler, etc. Esta manifestación es fiel y voluntaria, y asumo las responsabilidades legales de toda falsedad u omisión, con total indemnidad para EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal.

Razón Social / Nombre: **D. Angel Asenjo Diaz**

Firma Solicitante/Representante debidamente acreditado: 

Fecha: **29/06/2022**

ANEXO

OBSERVACIONES

Se solicita CTE para PP0 "LA PLATERA"

NOTAS:

(*) El cliente debe aportar plano parcelario con la ubicación del suministro o coordenadas UTM, si éste no se encuentra en suelo urbano con nombre de calle y número conocidos.

(**) A las viviendas con previsión de aire acondicionado o calefacción eléctrica y a las viviendas unifamiliares con instalación de recarga para vehículo eléctrico les corresponde electrificación elevada independientemente de su superficie.

(***) El nº mín. de plazas de recarga VE será del 10% del total en aparcamientos en régimen de propiedad horizontal y de 1 por cada 40 plazas en aparcamientos colectivos de cualquier otro tipo. La Potencia unitaria mínima debe ser de 3,68 kW.

(****) Si se trata de un suministro eventual, se deberá facilitar la fecha de inicio y final de necesidad del suministro

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA APERTURA DE SOLICITUDES DE SUMINISTRO

- EL PRESENTE FORMULARIO CUMPLIMENTADO

Si se trata de suministros eventuales o provisionales de obra, o cuando no es posible identificar la dirección del suministro por población, nombre de calle y número de portal o la calle es de nueva urbanización:

- PLANO DE SITUACIÓN DEL SUMINISTRO

Si es una petición de "ampliación de potencia" o ha existido un suministro previamente:

- NUMERO DE CUPS

Si la solicitud está dentro del intervalo de potencia entre 90 y 100kW, o para PROMOCIONES DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, INMUEBLES DE VIVIENDAS O MIXTAS, o para URBANIZACIONES DE POLÍGONOS INDUSTRIALES O RESIDENCIALES:

- **PLANO DE PLANTA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PARCELAS** en el que se identifiquen claramente pisos, locales y potencias de forma que se pueda validar la previsión de cargas. En urbanizaciones de polígonos, opcionalmente con propuesta de ubicación de los centros de transformación.

Si el solicitante realiza la petición a través de un representante:

- **DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE.** Este documento también será necesario cuando el solicitante sea un Organismo Oficial (Ayuntamientos, MOPT, etc.). Si se trata de una ampliación de potencia y el solicitante no coincide con el titular del contrato, será obligatorio presentar el documento acreditativo de la representación del titular del contrato.

La documentación anterior deberá ser remitida por correo electrónico a la siguiente dirección: conexiones.edistribucion@enel.com

NOTA: Para proceder a la apertura de la petición de suministro de forma rápida, es imprescindible que incluya toda la documentación necesaria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal
FINALIDAD	• Atender la solicitud de nuevo suministro/servicio.
LEGITIMACIÓN	• Tratamientos necesarios para atender la solicitud de nuevo suministro: cumplimiento de una obligación legal y, en su caso, ejecución del contrato.
DESTINATARIOS	No se cederán los datos facilitados a terceros, salvo obligación legal. Adicionalmente, podrán tener acceso a los datos personales los proveedores de servicios que EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal. contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargados del tratamiento. Asimismo, es posible que algunos de estos encargados del tratamiento se encuentren localizados fuera del Espacio Económico Europeo.
DERECHOS	Acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar más información sobre la política de protección de datos de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal en la página web, www.edistribucion.com

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de solicitud de suministro eléctrico en la dirección arriba indicada, que tengo interés legítimo para efectuar la presente solicitud puesto que dispongo del título suficiente en relación a la propiedad o posesión de la finca, representación del titular de la finca, expectativa de adquirir la propiedad o el alquilar, etc.
Esta manifestación es fiel y auténtica, y asumo las responsabilidades legales de toda falsedad u omisión, con total indemnidad para EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal.

Razón Social / Nombre: **D. Angel Asenjo Díaz**

Firma Solicitante/Representante debidamente acreditado:

Fecha: **29/06/2022**

PROTECCIÓN DE DATOS Le informamos de que e-distribución es el responsable del tratamiento de los datos personales que se necesitan recabar para la gestión de la solicitud de nuevo suministro/servicio y que está legitimada a tratar sus datos para cumplir con las obligaciones legales que establece la normativa del sector eléctrico en cada momento o, en su caso, para la ejecución del contrato. Los datos personales que nos facilite no se cederán a terceros, salvo obligación legal. No obstante, podrán tener acceso a ellos los proveedores de servicios que e-Distribución contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargados del tratamiento, algunos de los cuales pueden encontrarse localizados fuera del Espacio Económico Europeo. Le recordamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, así como cualquier otro que establezca la normativa en vigor en cada momento. Si desea ampliar la información pinche en el siguiente enlace www.edistribucion.com

Modelo de autorización

Solicitante/Promotor
D./ Da Enrique Álvarez-Cascos García-Mauriño ⁽¹⁾, con CIF/NIF _____ y domicilio en (Municipio) Carretera Almeria la Araña (km 8) (Vía pública y nº) _____ ⁽²⁾, con e-mail e.alvarezcascos@fym.es y teléfono de contacto _____ ⁽³⁾

[OPCIÓN A] actuando por cuenta propia como
 Propietario Arrendatario
del inmueble para el que se solicita el suministro/servicio

[OPCIÓN B] en representación de la Entidad FINANCIERA Y MINERA, S.A. según cargo / poderes Apoderado ⁽⁴⁾, con CIF/NIF A28036408 con e-mail e.alvarezcascos@fym.es y teléfono de contacto _____, entidad ⁽³⁾ como
 Propietaria Arrendataria Urbanizadora
del inmueble/parcela para el/la que se solicita el suministro/servicio

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos de la solicitud de suministro eléctrico/modificación de instalación de e-distribución (*táchese lo que no proceda*) en la dirección abajo indicada, que tengo interés legítimo para efectuarla en la calidad antes indicada.

DECLARO que esta manifestación es fiel y auténtica⁽⁵⁾, y en virtud de la misma, **AUTORIZO a solicitar, en mi nombre, las condiciones técnico económicas del suministro/servicio abajo indicado y recibir la información emitida por EDistribución Redes Digitales, S.L. U en respuesta a dicha solicitud a:**

Autorizado
D. / Dª / La Entidad ASENJO Y ASOCIADOS, S.L.P ⁽⁶⁾, con CIF/NIF B29395753 y domicilio en (municipio) Málaga (vía pública y nº) Carretera Almeria la Araña (km 8) ⁽⁷⁾, con e-mail aseno@aseno.net y teléfono de contacto 952224225

Así como autorizo a la **Asociación Profesional** de la que forma parte el Autorizado **para dar única y exclusivamente el soporte administrativo necesario al Autorizado para gestionar la apertura y seguimiento de la solicitud a través de la Web de e-distribución, identificada como:**

La Entidad _____ ⁽⁶⁾, con CIF/NIF _____, con e-mail _____, y teléfono de contacto _____

Datos del suministro/servicio
Dirección del suministro/servicio: PAM-LE.7 "La Platera"
Municipio: Málaga Provincia: Málaga
Potencia: 6.178.40W. (solo en caso de suministro)
En Málaga, a 29 de Junio de 20__

Firma del solicitante y Sello de la Empresa solicitante

Enrique Alvarez Cascos garcia Mauriño
Enrique Alvarez Cascos garcia Mauriño
2022.06.29 16:40:09
+02'00'

¹ Razón Social, nombre y apellidos del promotor del suministro/servicio (solicitante).

² Domicilio del promotor del suministro/servicio.

³ Márquese la opción que proceda.

⁴ En el caso de realizarse esta autorización por una persona física diferente del autorizador (siendo éste una entidad), debe identificarse dicha persona física. En caso contrario, no rellenar este apartado.

⁵ Asumo las responsabilidades legales de toda falsedad u omisión, con indemnidad para EDistribución Redes Digitales, S.L.U.

⁶ Razón Social, o nombre y apellidos del autorizado.

⁷ Domicilio fiscal del autorizado.



ASENJO Y ASOCIADOS

asenjo@asenjo.net

www.asenjo.net

Málaga, 28 de junio de 2022.
Sr. Director Sevillana-Endesa.
C/Maestranza nº 4.
C.P. 29016, Málaga.

Asunto: Posibilidad de Suministro al ámbito Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga. (SUP-LE.10 del PGOU 97).

Muy Sr. Mío.

De acuerdo con la Normativa General de Urbanización del PGOU de Málaga, se solicita certificados técnicos de Cías. Suministradoras de Energía Eléctrica en los que se garantice la posibilidad y las condiciones del suministro al Sector en estudio actualizado con la nueva distribución de las parcelas.

Para ello se adjuntan planos de Situación, Zonificación, Topografía y Distribución de Red de Electricidad, para que nos indiquen si son viables los suministros y los puntos de acometida de estos.

Se solicita, además que el plano del proyecto adjunto sea devuelto, una vez sellado por la empresa suministradora con su conformidad.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Fdo. D. Ángel Asenjo, Jaz
ASENJO Y ASOCIADOS, S.L.P.



ASENJO Y ASOCIADOS

asenjo@asenjo.net

www.asenjo.net

Las estimaciones de superficies de la ordenación, que serán concretadas en el correspondiente planeamiento de desarrollo son las siguientes:

PREVISIÓN DE POTENCIAS.

Se prevé potencia para proporcionar suministro de energía eléctrica al ámbito del sector de actuación PAM-LE.7 "La Platera".

Se han aplicado:

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Instrucción de 14/10/2004, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial, áreas de equipamiento, comercial, zona verde, y alumbrado exterior.

Los criterios de cálculo son:

Residencial: se ha previsto electrificación elevada para las viviendas.

Zonas verdes: se ha previsto una potencia de 0,3 W/m² por iluminación.

Zonas de equipamiento: la potencia prevista por superficie se obtiene de la función de ratio de 0,1 W/m².

Comercial: se ha previsto una potencia de 0,1 W/m² por superficie que se obtiene de lo establecido en REBT.

Alumbrado: se ha previsto una potencia de 0,4 W/m² por iluminación pública de los viales.

Se calcula el número de CGP de 250 A a razón de 15° kW. La potencia prevista por cada CGP se obtiene de asignar al número entero calculado.

Se calcula el número de CT (1x630 kVA y 2x630 Kva dependiendo del caso) considerando 4 y 8 líneas de salida por CT (respectivamente), y se comprueba la potencia por CT dividiendo la Potencia aparente prevista total, aplicándole un coeficiente de simultaneidad de 0.85 entre el número de CT, obteniendo un valor inferior a 630 kVA o 1200 Kva.

A continuación, se procede a adjuntar la tabla con la previsión de cargas:



ASENJO Y ASOCIADOS

asenjo@asenjo.net

www.asenjo.net

Previsión de Cargas						
Platera		SUPERFICIE	Nº VDAS	P. ACTIVA PREVISTA POR SUP.	P. APARENTE. PREVISTA POR SUP.	N_CGP 250A
PARCELA	ORDENANZA	(m ²)		(kW)	(kVA)	(150kW)
Viviendas (Elec.Elevada)						23(1)
R-5	UNIFAMILIAR ADOSADA	15.910,91	176	853,76	1.004,42	6
TOTAL RESIDENCIAL			176	853,76	1.004,42	6
Zonas Verdes (0,0003kW/m²)						
V.4	AREAS LIBRES	79.810,72		23,94	28,17	
V.5	AREAS LIBRES	23.684,58		7,11	8,36	
V.6	AREAS LIBRES	56.272,20		16,88	19,86	
TOTAL VERDE PUBLICO		159.767,50		48	56	1
Zonas Comercial (0,1 kW/m²)						
CO.2	COMERCIAL	3.471,30		347,13	408,39	3
TOTAL COMERCIAL		3.471,30		347,13	408,39	3
Zonas Equipamiento (0,1kW/m²)						
Ep-1	DEPORTIVO PRIVADO	6.788,59		678,86	798,66	5
E-Dep-2	DEPORTIVO PÚBLICO	1.880,00		188,00	221,18	2
TOTAL EQUIPAMIENTO		6.788,59		866,86	1.019,83	7
Alumbrado exterior (0,0004kW/m²)						
		9.341,41		3,74	4,40	
TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO				3,74	4,40	
NOTA (1):	Se calcula el número de CGP para una cantidad de viviendas, en función de un ratio de 23 viviendas. El ratio está calculado suponiendo un 100% de viviendas con electrificación elevada.					
				1.772,29	2.493,43	
				Nº CGP(250A):	14	
				Nº CT(2x630kVA):	2,00	
				Potencia por CT:	997,37	



ASENJO Y ASOCIADOS

asenjo@asenjo.net

www.asenjo.net

Previsión de Cargas						
Platera		SUPERFICIE	Nº VDAS	P.ACTIVA PREVISTA POR SUP.	P.APARENTE. PREVISTA POR SUP.	N_CGP 250A
PARCELA	ORDENANZA	(m ²)		(kW)	(kVA)	(150kW)
Viviendas (Elec.Elevada)						23(1)
RU.1	UNIFAMILIAR AISLADA	4.289,09	14	103,96	122,31	1
RU.2	UNIFAMILIAR AISLADA	5.247,28	15	146,28	172,09	1
RA-1.1	UNIFAMILIAR ADOSADA	20.259,85	110	549,20	646,12	4
RA-1.2	UNIFAMILIAR ADOSADA	4.610,60	0	44,16	51,95	1
R-2	UNIFAMILIAR ADOSADA	23.602,27	125	620,70	730,23	5
R-3	UNIFAMILIAR ADOSADA	7.688,28	34	200,41	235,78	2
R-4	UNIFAMILIAR ADOSADA	11.338,83	60	321,14	377,81	3
TOTAL RESIDENCIAL			358	1.985,85	2.336,29	17
Zonas Comercial (0,1kW/m²)						
CO.1	COMERCIAL	1.041		104,10	122,47	1
TOTAL ZONA COMERCIAL				104	122	1
Zonas Verdes (0,0003kW/m²)						
V.1	AREAS LIBRES	38.940,62		11,68	13,74	
V.2	AREAS LIBRES	25.906,31		7,77	9,14	
V.3	AREAS LIBRES	22.045,61		6,61	7,78	
TOTAL VERDE PUBLICO		86.892,54		26,07	30,67	1
Zonas Equipamiento (0,1kW/m²)						
E-Esc.	ESCOLAR	7.827,71		782,77	920,91	6
E-Soc.	SOCIAL	3.548,07		354,81	417,42	3
E-Dep.1	DEPORIVO	4.207,87		420,79	495,04	3
TOTAL EQUIPAMIENTO		15.584		1.558,37	1.833,37	12,00
Alumbrado exterior (0,0004kW / m²)						
		28.798,53		11,52	13,55	1
TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO				11,52	13,55	1
NOTA (1):	Se calcula el número de CGP para una cantidad de viviendas, en función de un ratio de 23 viviendas. El ratio está calculado suponiendo un 100% de viviendas con electrificación elevada.					
				3.685,90	4.336,35	
				Nº CGP:	32	
				Nº CT(2x630kVA):	4	
				Potencia por CT:	867,27	

Pilar Calle Rosales

De: Santiago Lima Márquez
Enviado el: jueves, 30 de junio de 2022 11:52
Para: sinicios@nedgia.es
CC: Pilar Calle Rosales; Francisco Javier Burgos Mancebo; Francisco Javier Burgos Mancebo
Asunto: Posibilidad de Suministro al ámbito Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga. (SUP-LE.10 del PGOU 97).
Datos adjuntos: 246_1316_P.2.8.a_Gas_May22.pdf; 247_1316_P.2.8.b_Gas_May22.pdf; peticiones.de.de.suministro_sca.gasn.pdf

Muy Sr. Mío.

De acuerdo con la Normativa General de Urbanización del PGOU de Málaga, se solicita certificados técnicos de Cía. Suministradora de gas en los que se garantice la posibilidad y las condiciones técnicas del suministro al Sector en estudio actualizado con la nueva distribución de las parcelas.

Para ellos se adjuntan planos de situación, topografía, zonificación y Distribución de Red de Gas, para que nos indiquen si son viables los suministros y los puntos de acometida de los mismos.

Se solicita, además, que el plano del proyecto adjunto sea devuelto, una vez sellado por la empresa suministradora con su conformidad.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.



ASENJO Y ASOCIADOS



Santiago Lima Márquez
Ingeniero industrial
Industrial Engineer
T: +34 952 224 225
F: +34 952 222 318
@: s.lima@asenjo.net
Plaza de la Malagueta, 2
Edificio Horizonte, planta baja
29016 I Málaga – España
www.asenjo.net



Piense antes de imprimir
Asenjo y el Medio Ambiente



Bureau Veritas
Certificado de calidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial por lo que se informa de que su uso no autorizado está prohibido por la ley. Si Ud. considera que no es el destinatario pretendido por el remitente, por favor póngalo en su conocimiento por e-mail o por teléfono y elimine esta comunicación y los anexos de su sistema. No copie, remita o revele los contenidos del mismo a cualquier otra persona. Cualquier información contenida en el presente mensaje no relacionada con la actividad empresarial de Asenjo y Asociados, Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo SLP y/o omitida por persona sin capacidad para ello, deberá considerarse como no proporcionada ni aprobada por la empresa.

CONFIDENTIALITY WARNING

This message and its contents may contain confidential information and its use is prohibited by law. If you are not the intended recipient of this email, please advise the sender of the fact using the email or telephone and delete this message and its contents from your system without copying, forwarding or revealing the contents of this message to any other person. Any information, opinion, conclusion, recommendation, etc. contained in this message and which is unrelated to the business activity of de Asenjo y Asociados, Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo SLP and/or issued by unauthorized personnel, shall be considered unapproved by our office.

AVISO LEGAL

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su comunicación, reproducción o distribución sin la autorización expresa de Asenjo y Asociados S.L. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales y dirección de correo electrónico del interesado, serán tratados bajo la responsabilidad de Asenjo y Asociados S.L. por un interés legítimo y para el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y servicios y se conservarán mientras ninguna de las partes se oponga a ello. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Plaza de la Malagueta, 2 - 29016 Málaga (Málaga). Email: rgpd@asenjo.net. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es.

LEGAL NOTICE

This message and its attachments are addressed exclusively to the recipient and may contain confidential information subject to professional secrecy. It may not be communicated, reproduced or distributed without the express authorisation of Asenjo y Asociados S.L. If you are not the intended recipient, please delete it and inform us by email.

DATA PROTECTION

In accordance with the provisions of Regulation (EU) 2016/679 of 27 April (GDPR) and the Organic Law 3/2018 of 5 December (LOPDGDD), we inform you that personal data and email address collected from the Data Subject will be processed under the responsibility of Asenjo y Asociados S.L. due to legitimate interest and for the purpose of sending communications about our products and services and will be retained for as long as none of the parties object. The data will not be communicated to third parties, except legal obligation. The employees can exercise their rights of access, rectification, portability and erasure of their data and those of restriction and objection to their processing by contacting Plaza de la Malagueta, 2 - 29016 Málaga (Málaga). Email: rgpd@asenjo.net. If you consider that the processing does not comply with current legislation, you may file a complaint with the supervisory authority at www.aepd.es.



ASENJO Y ASOCIADOS

asenjo@asenjo.net

www.asenjo.net

Málaga 28 de junio de 2022.
Sr. Director Gerente de Nedgia Andalucía.
C/ Hermanas Bronte, S/N
Polígono Industrial Guadalhorce.
C.P. 29004, Málaga.

Asunto: Posibilidad de Suministro al ámbito Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga. (SUP-LE.10 del PGOU 97).

Muy Sr. Mío.

De acuerdo con la Normativa General de Urbanización del PGOU de Málaga, se solicita certificados técnicos de Cía. Suministradora de gas en los que se garantice la posibilidad y las condiciones técnicas del suministro al Sector en estudio actualizado con la nueva distribución de las parcelas.

Para ellos se adjuntan planos de situación, topografía, zonificación y Distribución de Red de Gas, para que nos indiquen si son viables los suministros y los puntos de acometida de los mismos.

Se solicita, además, que el plano del proyecto adjunto sea devuelto, una vez sellado por la empresa suministradora con su conformidad.

Las estimaciones de superficies de ordenación, que serán concretadas en el correspondiente planeamiento de desarrollo son las siguientes:

PLATERA ESTE.

Nº de viviendas	176.
Comercial	3.471,30 m ² t.
Equipamiento público	1.880,00 m ² s.
Equipamiento privado	6.778,59 m ² s.
Áreas libres	159.767,50 m ² s.
Sistemas técnicos	402,10 m ² s.

PLATERA OESTE.

Nº de viviendas	358.
Comercial	728,70 m ² t.
Equipamiento público	4.207,87 m ² s.
Áreas libres	78.815,87 m ² s.
Sistemas técnicos	766,27 m ² s.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Fdo. D. Ángel Asenjo Díaz
ASENJO Y ASOCIADOS, S.L.P.

Pilar Calle Rosales

De: Santiago Lima Márquez
Enviado el: jueves, 30 de junio de 2022 11:39
Para: mpe.surca@telefonica.com
CC: Pilar Calle Rosales; Daniel López González; Francisco Javier Burgos Mancebo
Asunto: Solicitud de posibilidad de suministro en Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga. (SUP-LE.10 del PGOU 97
Datos adjuntos: pctciones.de.de.suministro_scan.teleco.pdf; 244_1316_P.2.7.a_Teleco_May22.pdf; 245_1316_P.2.7.b_Teleco_May22.pdf

Muy Sr. Mío.

De acuerdo con la Normativa General de Urbanización del PGOU de Málaga, se solicita certificados técnicos de Cía. Suministradora de gas en los que se garantice la posibilidad y las condiciones técnicas del suministro al Sector en estudio actualizado con la nueva distribución de las parcelas.

Para ellos se adjuntan planos de situación, topografía, zonificación y Distribución de Red de telecomunicaciones, para que nos indiquen si son viables los suministros y los puntos de acometida de los mismos.


Se solicita, además, que el plano del proyecto adjunto sea devuelto, una vez sellado por la empresa suministradora con su conformidad.


Saludos cordiales


ASENJO Y ASOCIADOS



Santiago Lima Márquez
Ingeniero industrial
Industrial Engineer
T: +34 952 224 225
F: +34 952 222 318
@: s.lima@asenjo.net
Plaza de la Malagueta, 2
Edificio Horizonte, planta baja
29016 I Málaga – España
www.asenjo.net

 Piense antes de imprimir
Asenjo y Asociados Medio Ambiente

 Bureau Veritas
Certificado de calidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial, por lo que se informa de que su uso no autorizado está prohibido por la ley. Si Vd. considera que no es el destinatario pretendido por el remitente, por favor póngalo en su conocimiento por e-mail o por teléfono y elimine esta comunicación y los anexos de su sistema, sin copiar, retransmitir o revelar los contenidos del mismo a cualquier otra persona. Cualquier información contenida en el presente mensaje no relacionada con la actividad empresarial de Asenjo y Asociados, Arquitectura, Ingeniería y urbanismo SLP y/o emitida por persona sin capacidad para ello, deberá considerarse como no proporcionada ni aprobada por la empresa.

CONFIDENTIALITY WARNING

This message and its contents may contain confidential information and its use is prohibited by law. If you are not the intended recipient of this email, please advise the sender of the fact using the email or telephone and delete this message and its contents from your system without copying, forwarding or revealing the contents of the message to any other person. Any information, opinion, conclusion, recommendation, etc. contained in this message and which is unrelated to the business activity of de Asenjo y Asociados, Arquitectura, Ingeniería y urbanismo SLP and/or issued by unauthorized personnel, shall be considered unapproved by our office.

AVISO LEGAL

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su comunicación, reproducción o distribución sin la autorización expresa de Asenjo y Asociados S.L. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales y dirección de correo electrónico del interesado, serán tratados bajo la responsabilidad de Asenjo y Asociados S.L. por un interés legítimo y para el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y servicios y se conservarán mientras ninguna de las partes se oponga a ello. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Plaza de la Malagueta, 2 - 29016 Málaga (Málaga) Email: rgpd@asenjo.net. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es.

LEGAL NOTICE

This message and its attachments are addressed exclusively to the recipient and may contain confidential information subject to professional secrecy. It may not be communicated, reproduced or distributed without the express authorisation of Asenjo y Asociados S.L. If you are not the intended recipient, please delete it and inform us by email.

DATA PROTECTION

In accordance with the provisions of Regulation (EU) 2016/679 of 27 April (GDPR) and the Organic Law 3/2018 of 5 December (LOPDGDD), we inform you that personal data and email address collected from the Data Subject will be processed under the responsibility of Asenjo y Asociados S.L. due to legitimate interest and for the purpose of sending communications about our products and services and will be retained for as long as none of the parties object. The data will not be communicated to third parties, except legal obligation. The employees can exercise their rights of access, rectification, portability and erasure of their data and those of restriction and objection to their processing by contacting Plaza de la Malagueta, 2 - 29016 Málaga (Málaga) Email: rgpd@asenjo.net. If you consider that the processing does not comply with current legislation, you may file a complaint with the supervisory authority at www.aepd.es.

Pilar Calle Rosales

De: Santiago Lima Márquez
Enviado el: jueves, 30 de junio de 2022 11:43
Para: asesoramientos.nuevas.canalizaciones@telefonica.com
CC: Pilar Calle Rosales; Daniel López González; Francisco Javier Burgos Mancebo
Asunto: RV: Solicitud de posibilidad de suministro en Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga. (SUP-LE.10 del PGOU 97
Datos adjuntos: peticiones.de.de.suministro_scan.teleco.pdf; 244_1316_P.2.7.a_Teleco_May22.pdf; 245_1316_P.2.7.b_Teleco_May22.pdf

Muy Sr. Mío.

De acuerdo con la Normativa General de Urbanización del PGOU de Málaga, se solicita certificados técnicos de Cía. Suministradora de gas en los que se garantice la posibilidad y las condiciones técnicas del suministro al Sector en estudio actualizado con la nueva distribución de las parcelas.

Para ellos se adjuntan planos de situación, topografía, zonificación y Distribución de Red de telecomunicaciones, para que nos indiquen si son viables los suministros y los puntos de acometida de los mismos.


Se solicita, además, que el plano del proyecto adjunto sea devuelto, una vez sellado por la empresa suministradora con su conformidad.

Saludos cordiales


ASENJO Y ASOCIADOS



Santiago Lima Márquez
Ingeniero industrial
Industrial Engineer
T: +34 952 224 225
F: +34 952 222 318
@: s.lima@asenjo.net
Plaza de la Malagueta, 2
Edificio Horizonte, planta baja
29016 I Málaga – España
www.asenjo.net

 Plense antes de imprimir
Asenjo y el Medio Ambiente

 Bureau Veritas
Certificado de calidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial, por lo que se informa de que su uso no autorizado está prohibido por la ley. Si Ud. considera que no es el destinatario pretendido por el remitente, por favor póngalo en su conocimiento por e-mail o por teléfono y elimine esta comunicación y los anexos de su sistema, sin copiar, remitir o revelar los contenidos del mismo a cualquier otra persona. Cualquier información contenida en el presente mensaje no relacionada con la actividad empresarial de Asenjo y Asociados, Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo SLP y/o emitida por persona sin capacidad para ella, deberá considerarse como no proporcionada ni aprobada por la empresa.

CONFIDENTIALITY WARNING

This message and its contents may contain confidential information and its use is prohibited by law. If you are not the intended recipient of this email, please advise the sender of the fact using the email or telephone and delete this message and its contents from your system without copying, forwarding or revealing the contents of the message to any other person. Any information, opinion, conclusion, recommendation, etc. contained in this message and which is unrelated to the business activity of de Asenjo y Asociados, Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo SLP and/or issued by unauthorized personnel, shall be considered unapproved by our office.

AVISO LEGAL

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su comunicación, reproducción o distribución sin la autorización expresa de Asenjo y Asociados S.L. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales y dirección de correo electrónico del interesado, serán tratados bajo la responsabilidad de Asenjo y Asociados S.L. por un interés legítimo y para el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y servicios y se conservarán mientras ninguna de las partes se oponga a ello. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Plaza de la Malagüeta, 2 - 29016 Málaga (Málaga) Email: rgpd@asenjo.net. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es.

LEGAL NOTICE

This message and its attachments are addressed exclusively to the recipient and may contain confidential information subject to professional secrecy. It may not be communicated, reproduced or distributed without the express authorisation of Asenjo y Asociados S.L. If you are not the intended recipient, please delete it and inform us by email.

DATA PROTECTION

In accordance with the provisions of Regulation (EU) 2016/679 of 27 April (GDPR) and the Organic Law 3/2018 of 5 December (LOPDGDD), we inform you that personal data and email address collected from the Data Subject will be processed under the responsibility of Asenjo y Asociados S.L. due to legitimate interest and for the purpose of sending communications about our products and services and will be retained for as long as none of the parties object. The data will not be communicated to third parties, except legal obligation. The employees can exercise their rights of access, rectification, portability and erasure of their data and those of restriction and objection to their processing by contacting Plaza de la Malagüeta, 2 - 29016 Málaga (Málaga) Email: rgpd@asenjo.net. If you consider that the processing does not comply with current legislation, you may file a complaint with the supervisory authority at www.aepd.es.

Pilar Calle Rosales

De: Santiago Lima Márquez
Enviado el: jueves, 30 de junio de 2022 11:41
Para: variaciones_y_asesoramientos@telefonica.com
CC: Daniel López González; Pilar Calle Rosales; Francisco Javier Burgos Mancebo
Asunto: RV: Solicitud de posibilidad de suministro en Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga. (SUP-LE.10 del PGOU 97
Datos adjuntos: peticiones.de.de.suministro_scan.teleco.pdf; 244_1316_P.2.7.a_Teleco_May22.pdf; 245_1316_P.2.7.b_Teleco_May22.pdf

Muy Sr. Mío.

De acuerdo con la Normativa General de Urbanización del PGOU de Málaga, se solicita certificados técnicos de Cía. Suministradora de gas en los que se garantice la posibilidad y las condiciones técnicas del suministro al Sector en estudio actualizado con la nueva distribución de las parcelas.

Para ellos se adjuntan planos de situación, topografía, zonificación y Distribución de Red de telecomunicaciones, para que nos indiquen si son viables los suministros y los puntos de acometida de los mismos.


Se solicita, además, que el plano del proyecto adjunto sea devuelto, una vez sellado por la empresa suministradora con su conformidad.


Saludos cordiales


ASENJO Y ASOCIADOS



Santiago Lima Márquez
Ingeniero industrial
Industrial Engineer
T: +34 952 224 225
F: +34 952 222 318
@: s.lima@asenjo.net
Plaza de la Malagueta, 2
Edificio Horizonte, planta baja
29016 I Málaga – España
www.asenjo.net

 Piense antes de imprimir
Asenjo y el Medio Ambiente

 Bureau Veritas
Certificado de calidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial, por lo que se informa de que su uso no autorizado está prohibido por la ley. Si Vd. considera que no es el destinatario pretendido por el remitente, por favor póngalo en su conocimiento por e-mail o por teléfono y elimine esta comunicación y los anexos de su sistema, sin copiar, retransmitir o revelar los contenidos del mismo a cualquier otra persona. Cualquier información contenida en el presente mensaje no relacionada con la actividad empresarial de Asenjo y Asociados, Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo SLP y/o emitida por persona sin capacidad para ello, deberá considerarse como no proporcionada ni aprobada por la empresa.

CONFIDENTIALITY WARNING

This message and its contents may contain confidential information and its use is prohibited by law. If you are not the intended recipient of this email, please advise the sender of the fact using the email or telephone and delete this message and its contents from your system without copying, forwarding or revealing the contents of the message to any other person. Any information, opinion, conclusion, recommendation, etc. contained in this message and which is unrelated to the business activity of de Asenjo y Asociados, Arquitectura, Ingeniería y urbanismo SLP and/or issued by unauthorized personnel, shall be considered unapproved by our office.

AVISO LEGAL

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su comunicación, reproducción o distribución sin la autorización expresa de Asenjo y Asociados S.L. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e informenos por esta vía.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales y dirección de correo electrónico del interesado, serán tratados bajo la responsabilidad de Asenjo y Asociados S.L. por un interés legítimo y para el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y servicios y se conservarán mientras ninguna de las partes se oponga a ello. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Plaza de la Malagueta, 2 - 29016 Málaga (Málaga) Email: rgpd@asenjo.net. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es.

LEGAL NOTICE

This message and its attachments are addressed exclusively to the recipient and may contain confidential information subject to professional secrecy. It may not be communicated, reproduced or distributed without the express authorisation of Asenjo y Asociados S.L. If you are not the intended recipient, please delete it and inform us by email.

DATA PROTECTION

In accordance with the provisions of Regulation (EU) 2016/679 of 27 April (GDPR) and the Organic Law 3/2018 of 5 December (LOPDGDD), we inform you that personal data and email address collected from the Data Subject will be processed under the responsibility of Asenjo y Asociados S.L. due to legitimate interest and for the purpose of sending communications about our products and services and will be retained for as long as none of the parties object. The data will not be communicated to third parties, except legal obligation. The employees can exercise their rights of access, rectification, portability and erasure of their data and those of restriction and objection to their processing by contacting Plaza de la Malagueta, 2 - 29016 Málaga (Málaga) Email: rgpd@asenjo.net. If you consider that the processing does not comply with current legislation, you may file a complaint with the supervisory authority at www.aepd.es.



ASENJO Y ASOCIADOS

asenjo@asenjo.net

www.asenjo.net

Málaga 28 de junio de 2022.
Sr. Director Gerente de Cía Telefónica.
Planta Ingeniería.
C/Eduardo Marquina 8, 2ª.
C.P. 29002, Málaga.

Asunto: Posibilidad de Suministro al ámbito Sector de Actuación PAM-LE.7 "La Platera" del PGOU de Málaga. (SUP-LE.10 del PGOU 97).

Muy Sr. Mío,

De acuerdo con la Normativa General de Urbanización del PGOU de Málaga, se solicita certificados técnicos de Cía. Suministradora de telecomunicaciones en los que se garantice la posibilidad y las condiciones técnicas del suministro al Sector en estudio actualizado con la nueva distribución de las parcelas.

Para ellos se adjuntan planos de situación, topografía, zonificación y Distribución de Red de Telecomunicaciones, para que nos indiquen si son viables los suministros y los puntos de acometida de los mismos.

Se solicita, además, que el plano del proyecto adjunto sea devuelto, una vez sellado por la empresa suministradora con su conformidad.

Las estimaciones de superficies de la ordenación, que serán concretadas en el correspondiente planeamiento de desarrollo son las siguientes:

PLATERA ESTE.

Nº de viviendas	176.
Comercial	3.471,30 m ² t.
Equipamiento público	1.880,00 m ² s.
Equipamiento privado	6.778,59 m ² s.
Áreas libres	159.767,50 m ² s.
Sistemas técnicos	402,10 m ² s.

PLATERA OESTE.

Nº de viviendas	358.
Comercial	728,70 m ² t.
Equipamiento público	4.207,87 m ² s.
Áreas libres	78.815,87 m ² s.
Sistemas técnicos	766,27 m ² s.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Fdo. D. Ángel Asenjo Díaz
ASENJO Y ASOCIADOS, S.L.P.

ANEJO 2. ESTUDIO ACÚSTICO.

ESTUDIO ACÚSTICO
DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL
SECTOR DE ACTUACIÓN SUP-LE.10 "LA PLATERA",
MÁLAGA
SEGÚN REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Entidad colaboradora:
Calpe Institute of Technology
C/ Severo Ochoa, 4
29590 Málaga

Peticionario:
CEMOSA
C/Benaque, 9
29004 Málaga

Málaga, a 7 de Julio de 2008

1. Antecedentes

El objeto de este informe es la elaboración del estudio acústico para el proyecto de plan parcial de ordenación del sector SUP-LE.10 “La Platera” del PGOU de Málaga, que está situado en la zona Litoral Este, entre la urbanización El Candado y la barriada de La Araña. Un representante de CEMOSA, contacta con Calpe Institute of Technology, solicitando que su Entidad Colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía realice para el citado proyecto un Estudio Acústico según el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 326/2003 de la Junta de Andalucía).

El presente Estudio Acústico se realiza según el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, incluyendo lo establecido en los artículos 35 y 37 de dicho Reglamento.

Para cumplir con estos objetivos, se forma un equipo de trabajo constituido por D. Andrés Peña, D. José Manuel Rivera y D. Alfonso Corz por parte del CIT.



Figura 1.1: Vista parcial del sector desde el punto más elevado de Cerro El Candado

2. Peticionario

Denominación: CEMOSA
Domicilio: C/Benaque, 9
Localidad: Málaga

3. Características, ubicación y horario de funcionamiento de la actividad

Tipo de actividad que se desarrollará: Residencial y Comercial

Ubicación: Sector SUP-LE.10 del PGOU de Málaga
Localidad: Málaga

4. Descripción del proyecto y usos adyacentes

El sector objeto de estudio está situado a ambos márgenes de la Ronda Este de Málaga, en la zona conocida como Peñón del Cuervo, entre la urbanización El Candado y la barriada de La Araña. Las dos zonas en que queda dividido el sector por la Ronda se encuentran a una cota elevada con respecto a dicha Ronda. Las edificaciones proyectadas son residenciales (en el modelo se han considerado de 6m de altura correspondiente a edificios de dos plantas) y comerciales (considerados como de 8m de altura).

También discurren por los alrededores del sector la antigua N-340 (que comunica con La Cala del Moral y la ronda norte de Rincón de la Victoria), el acceso desde la Ronda Este hacia El Candado y la barriada de El Palo, las calles más cercanas de la urbanización El Candado, y numerosas vías secundarias y caminos.

En las inmediaciones se encuentra la Fábrica de Cementos “La Araña”, de Financiera y Minera, que recientemente ha realizado mejoras en sus instalaciones para reducir sus emisiones acústicas. Las instalaciones han sido simuladas como un conjunto de fuentes puntuales y lineales.

Junto al extremo noroeste del sector se encuentra la Estación Depuradora de Aguas Residuales “Peñón del Cuervo”, propiedad de EMASA, que ha sido considerada como otra de las fuentes de ruido activas en la zona.

En el plano N° 0126-08002-01 “Situación del sector La Platera” se puede ver la ordenación prevista en el nuevo sector.

5. Descripción de los focos de ruido y vibraciones.

A continuación se detallan las vías de comunicaciones que se implantarán o modificarán con la ejecución del proyecto previsto en el sector. También se detallan los focos de ruido existentes, incluidas otras vías de comunicaciones, la estación depuradora de aguas residuales “Peñón del Cuervo” y la fábrica de cemento “La Araña”.

5.1. Tráfico rodado, vías existentes

En la actualidad, no discurren por el sector vías de comunicaciones en uso, salvo en el caso del antiguo camino de Málaga a Vélez-Málaga, que se emplea como acceso a la E.D.A.R. “Peñón del Cuervo” y a algunas fincas particulares.

La Ronda Este divide en dos partes el sector, junto con la vía de salida hacia El Palo y el carril de incorporación a la misma desde la antigua N-340. Este carril soporta un considerable flujo de vehículos pesados procedentes de la fábrica de cemento.

Se han considerado las calles de la urbanización El Candado más próximas a la zona oeste del sector, así como algunos caminos de la barriada Jarazmín, situada al norte de esta zona.

5.2. Tráfico rodado, vías proyectadas

Cuando se ejecute el proyecto, se crearán nuevas calles en los sectores, y modificarán los accesos a los mismos. Se han considerado estas modificaciones a los viales en el modelo de simulación postoperacional, incluyendo los nuevos accesos situados al norte y al sur del sector Este, y al oeste y al sur del sector Oeste. El trazado del antiguo camino de Málaga a Vélez-Málaga será modificado e integrado como vía de acceso a la zona este del sector.

5.3. Fuentes de ruido industriales

Para la creación de los modelos de simulación preoperacional y postoperacional, se han considerado las emisiones producidas por la E.D.A.R. “Peñón del Cuervo” y por la fábrica de cemento “La Araña”. Ambas instalaciones funcionan de forma ininterrumpida durante las 24 horas. La E.D.A.R. ha sido simulada como una fuente lineal situado junto al edificio en el que se aprecian las emisiones más elevadas de ruido, cerca del punto de medida 6, donde los niveles detectados apenas tienen variación en función del horario, y otra fuente puntual próxima al punto 8, en el que se ha detectado un mayor nivel en horario nocturno que en el diurno.

La cementera “La Araña” ha sido simulada como varias fuentes de ruido: una fuente lineal situada en la zona más próxima a la antigua N-340, que simula las emisiones de la torre horno de 114m de altura, dos fuentes puntuales para representar las cargas y descargas en los silos cerca de la torre, y una fuente lineal y otra puntual para simular las emisiones de la cinta transportadora desde las canteras y la zona de arena. Las instalaciones de la cementera han realizado recientemente obras de mejora para reducir sus niveles de emisión acústica.

6. Niveles acústicos previsibles

Para analizar la situación acústica previsible tras la ejecución del proyecto, se ha realizado una simulación mediante mapas de ruido de la situación en estado postoperacional. Para ello, se ha empleado la herramienta software de modelado acústico Predictor 6.0, con la que se han generado modelos para simular las emisiones acústicas de las vías de comunicaciones del entorno (mediante norma XPS 31-133), así como las fuentes de ruido industrial de la E.D.A.R y la fábrica de cemento (mediante norma ISO 9613.1/2). Para el ajuste de los modelos, se han realizado medidas in situ de niveles de presión sonora y se han considerado las vías de comunicaciones descritas en el apartado 5.1 del presente informe. En el Anexo I del presente informe, <<Informe de medición de niveles ambientales en varios puntos del sector SUP-LE.10 “La Platera”, Málaga (segunda medición)>>, se pueden ver los resultados obtenidos en las mediciones in situ realizadas en estado preoperacional.

En función de los flujos de tráfico y de los resultados obtenidos de estas medidas in situ, se han realizado mapas de ruido de la situación preoperacional a 4m de altura, planos 0126-08002-02 Ed. 0 de promedio equivalente día (L_{day}) y 0126-08002-03 Ed. 0 de promedio equivalente noche (L_{night}), y también a 6m de altura, planos 0126-08002-04 Ed.0 (L_{day}) y 0126-08002-05 Ed.0 (L_{night}). En estos planos se muestra la situación en el entorno del sector, incluyendo las vías de comunicaciones descritas en el apartado 5.1, y las fuentes industriales descritas en el apartado 5.3. En estos mapas se muestran los valores actuales a 4m y a 6m de altura, tanto para L_{day} como para L_{night} , respectivamente. Una vez ajustado el modelo de la situación preoperacional, se han simulado el escenario postoperacional, considerando las fuentes incluidas en los modelos preoperacionales, junto con las nuevas fuentes y las modificaciones de las existentes que se describen en el apartado 5.2.

Para analizar los niveles de emisión previsible que se producirían debido a la entrada en servicio de las edificaciones y vías proyectadas en el sector, así como los cambios en la situación acústica de la zona, se ha simulado una situación tras la entrada en uso, a la que se ha denominado "Estado postoperacional", para el que se han creado planos de niveles a 4m de altura de L_{day} (plano 0126-08002-06 Ed.0) y L_{night} (plano 0126-08002-07 Ed.0), y a 6m de altura de L_{day} (plano 0126-08002-08 Ed.0) y L_{night} (plano 0126-08002-09 Ed.0).

6.1. Estado preoperacional

En el mapa del estado preoperacional diurno a 4m, plano 0126-08002-02 Ed.0, se aprecia que actualmente existe un importante flujo de vehículos por las principales vías de comunicaciones, la Ronda Este y el acceso a El Palo. Hay que destacar las emisiones producidas por la E.D.A.R., pues en sus inmediaciones se rondan los 75dBA. No es previsible que en las fachadas de las edificaciones proyectadas se superen los 55 dBA en horario diurno, valor máximo admisible en este periodo, aunque sí habrá algunas zonas del sector donde pueda superarse ese nivel: inmediaciones de las principales vías de tráfico, la E.D.A.R. y la fábrica de cemento.

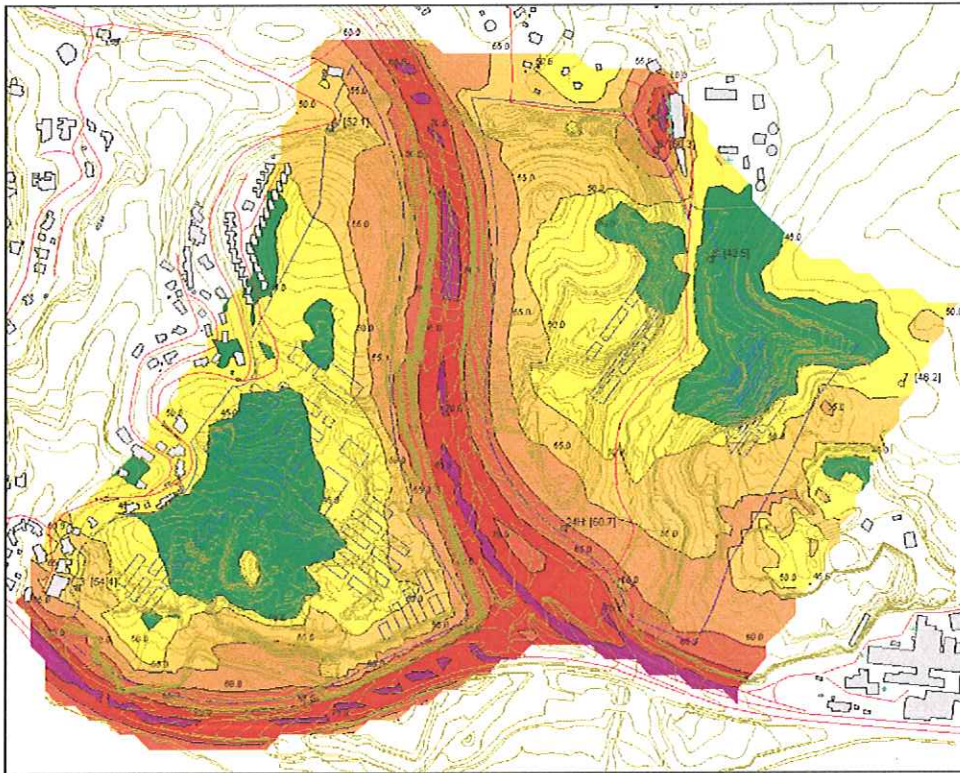


Figura 6.1: Niveles L_{day} a 4m en estado preoperacional

En el mapa del estado preoperacional diurno a 6m, plano 0126-08002-04 Ed.0, se aprecia que no hay diferencias especialmente significativas con respecto a la situación a 4m de altura. No es previsible que en las fachadas de las edificaciones proyectadas se superen los 55 dBA en horario diurno, valor máximo admisible en este periodo. No obstante, se observan ciertas áreas del sector en las que si que se superarían los 55 dBA.

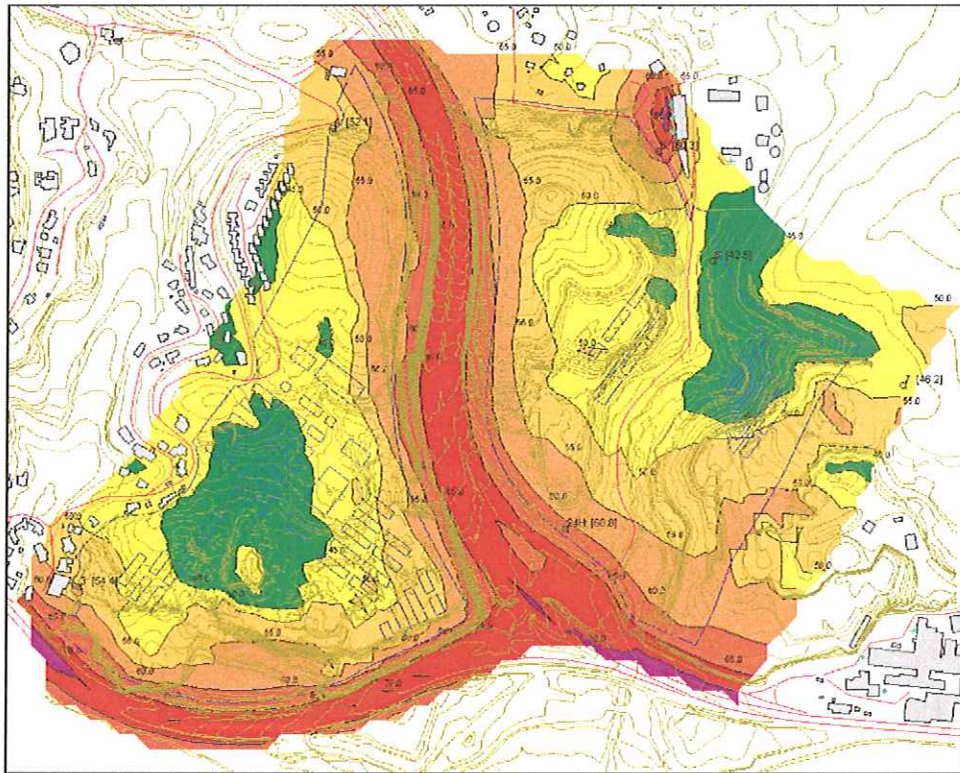


Figura 6.2: Niveles L_{day} a 6m en estado preoperacional

En el mapa del estado preoperacional en el periodo nocturno a 4m de altura, plano 0126-08002-03 Ed.0, se aprecia que de noche se mantiene un importante flujo de tráfico en la Ronda Este y el acceso a El Palo. Las emisiones producidas por la E.D.A.R. cobran una mayor relevancia, ya que en este horario se registraron niveles más elevados que durante el periodo diurno. Es previsible que algunos de los futuros emplazamientos de las edificaciones proyectadas pudieran recibir niveles superiores a los 45 dBA en horario nocturno, valor máximo admisible en este periodo.

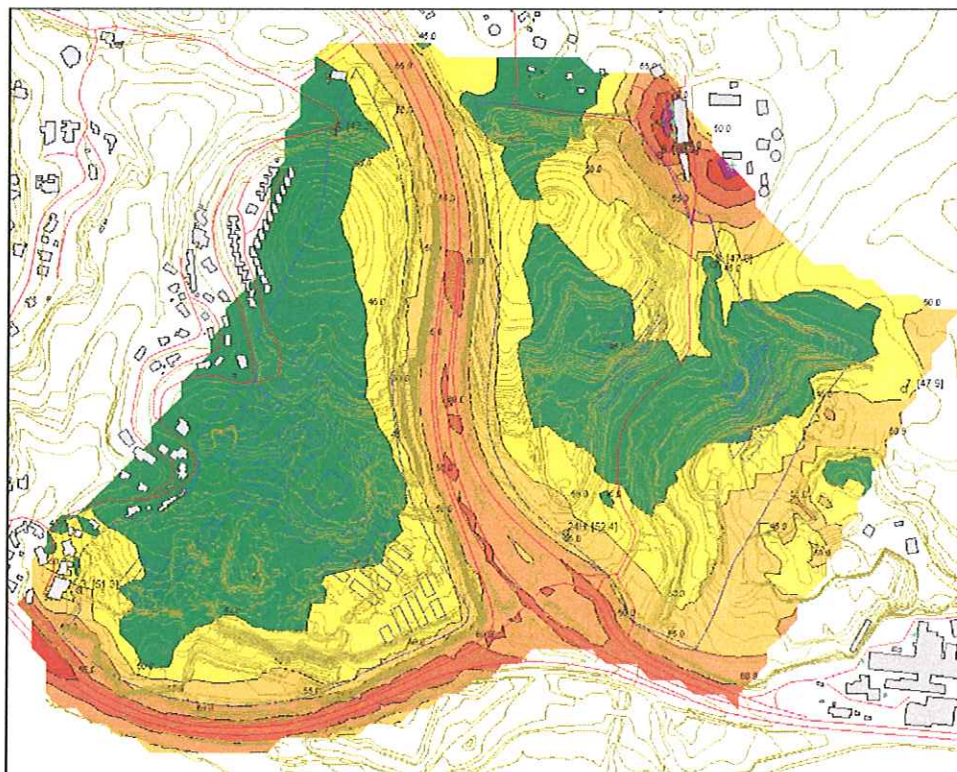


Figura 6.3: Niveles L_{night} a 4m en estado preoperacional

En el mapa del estado preoperacional en el periodo nocturno a 6m de altura, plano 0126-08002-05 Ed.0, no se aprecian diferencias especialmente significativas con respecto a la situación a 4m de altura. Por lo tanto, también es previsible que algunos de los futuros emplazamientos de las edificaciones proyectadas pudieran recibir niveles superiores a los 45 dBA en horario nocturno, valor máximo admisible en este periodo.

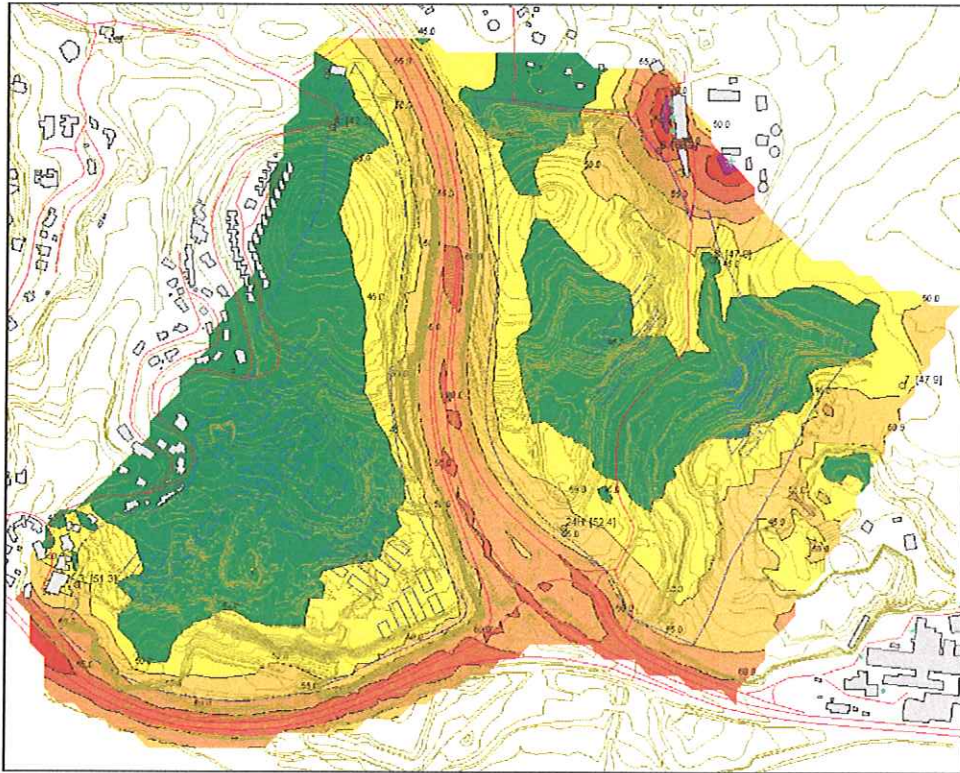


Figura 6.4: Niveles L_{night} a 6m en estado preoperacional

6.2. Estado postoperacional

En el mapa del estado postoperacional diurno a 4m, plano 0126-08002-06 Ed.0, se aprecia que, a pesar del incremento del flujo de tráfico previsible tras la entrada en uso de las edificaciones proyectadas, no es previsible que en sus fachadas se superen los 55 dBA en horario diurno, valor máximo admisible en este periodo. Lo mismo sucede con el mapa del estado postoperacional diurno a 6m, plano 0126-08002-08 Ed.0, en el que se aprecia que no hay diferencias especialmente significativas con respecto a la situación a 4m de altura. No obstante, se observan ciertas áreas del sector en las que si se superarían los 55 dBA en ambos mapas.

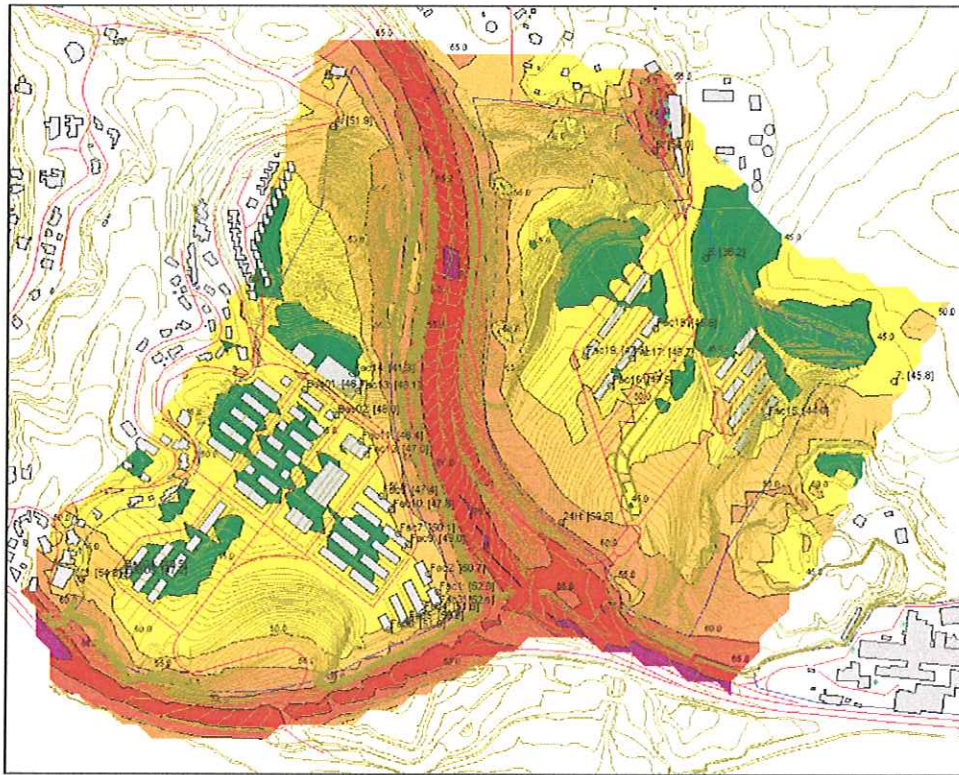


Figura 6.5: Niveles L_{day} a 4m en estado postoperacional

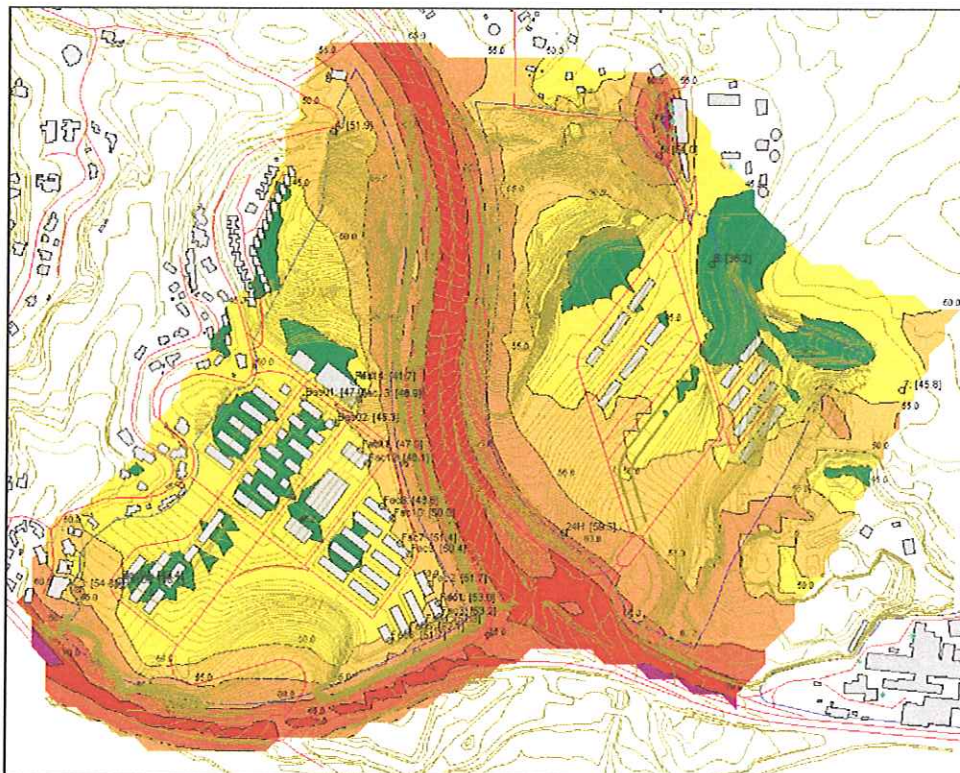


Figura 6.6: Niveles L_{day} a 6m en estado postoperacional

En el mapa del estado postoperacional en el periodo nocturno a 4m de altura, plano 0126-08002-07 Ed.0, se aprecia que algunas de las edificaciones proyectadas recibirían previsiblemente niveles superiores a los 45 dBA, en horario nocturno, valor máximo admisible en este periodo. El mapa del estado postoperacional en el periodo nocturno a 6m de altura, plano 0126-08002-09 Ed.0, es similar, aunque se aprecia que en la parcela este del sector los niveles serían previsiblemente más elevados que a 4m de altura.

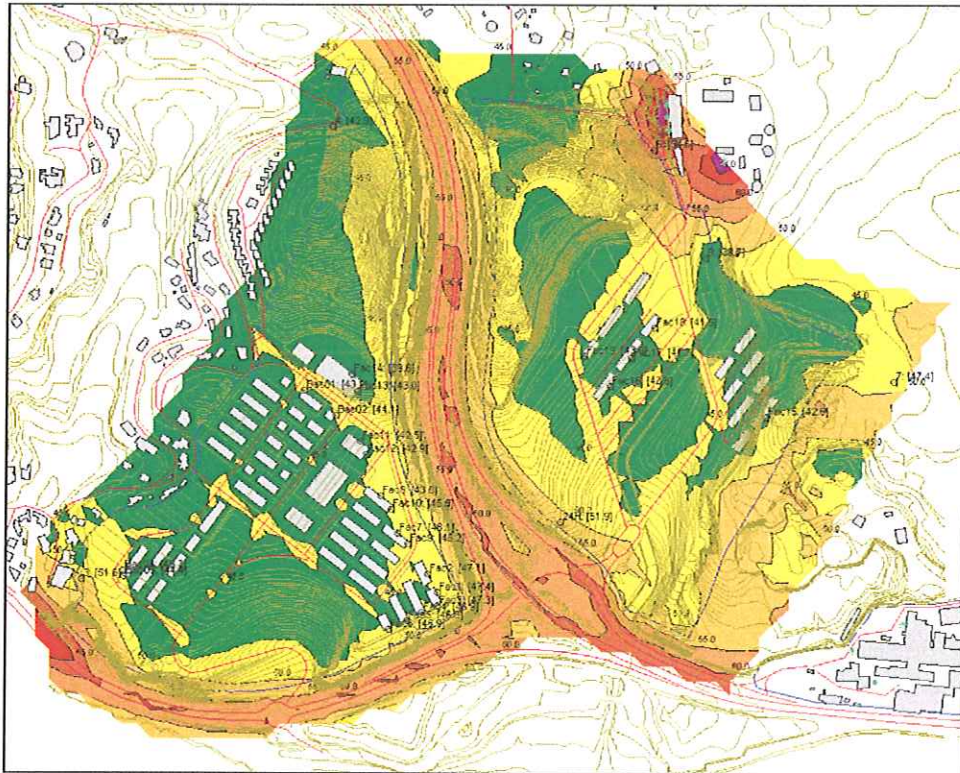
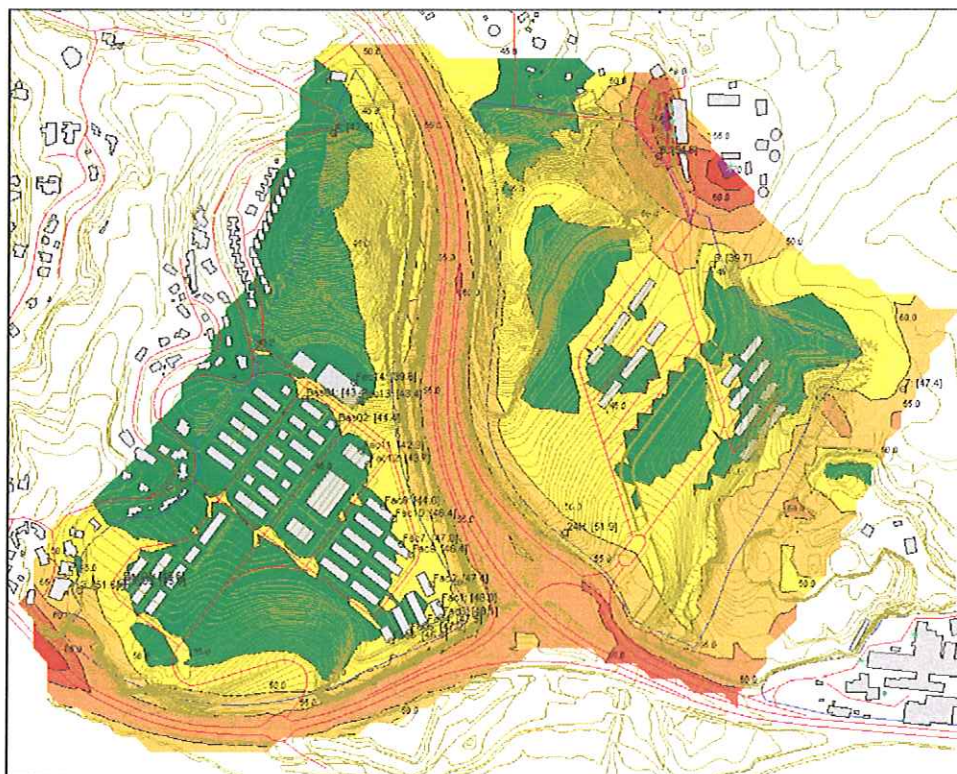


Figura 6.7: Niveles L_{night} a 4m en estado postoperacional

Figura 6.8: Niveles L_{night} a 6m en estado postoperacional

7. Descripción de los aislamientos acústicos y medidas correctoras a adoptar

El sector SUP-LE.10 “La Platera” se encuentra recogido en la Hoja 17A del PGOU en vigor en Málaga, aunque la información disponible en el sitio web del Área de Urbanismo es previa a la aprobación provisional el 23 de Marzo de 2001 de una Modificación Puntual de Elementos del PGOU referida a dicho sector. Antes de dicha aprobación y la red denominación de SUNP a SUP, la parcela oeste del sector SUNP-LE.10 tenía calificación de uso residencial, mientras que la parcela este estaba destinada a parques y jardines. Hay edificaciones previstas con uso residenciales, y también hay previstos edificios de uso comercial. Debido a esto, se comparan los niveles obtenidos con los valores máximos admisibles establecidos para áreas residenciales, por ser más restrictivos (55 dBA para L_{day} y 45 dBA para L_{night}).

Como se indica en el apartado 6.2, es previsible que se superen los valores máximos admisibles para uso residencial en horario nocturno en algunas fachadas de las edificaciones proyectadas, lo que requeriría la implantación de medidas correctoras para poder edificarlas y dotarlas de dicho uso. Estas medidas deberían ir encaminadas a la reducción general de ruido en el sector, protegiéndolo de las emisiones de ruido del tráfico, la E.D.A.R. y la fábrica de cemento. Algunas zonas del sector, en las que se superan los 55 dBA en horario diurno y/o los 45 dBA en horario nocturno, es recomendable que se destinen a zonas de transición entre usos.

8. Conclusiones

Según lo recogido en el presente informe, no es viable la edificación de todas las construcciones proyectadas en el sector objeto de estudio, debido a que en algunas de ellas, se superaría previsiblemente el valor máximo admisible en horario nocturno.

Sería necesario realizar un análisis de la efectividad de diversas medidas correctoras para que la urbanización del sector fuera viable desde el punto de vista acústico.

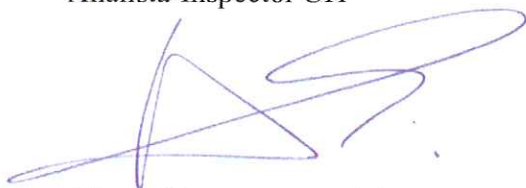
Málaga, a 7 de Julio de 2008



Fdo.: Andrés L. Peña Peña
Ing. Técnico
Analista-Inspector CIT



Fdo.: José Manuel Rivera
Ing. Industrial
Director Técnico



Fdo.: Alfonso Corz Rodríguez
Dr. Ing. Industrial
Director

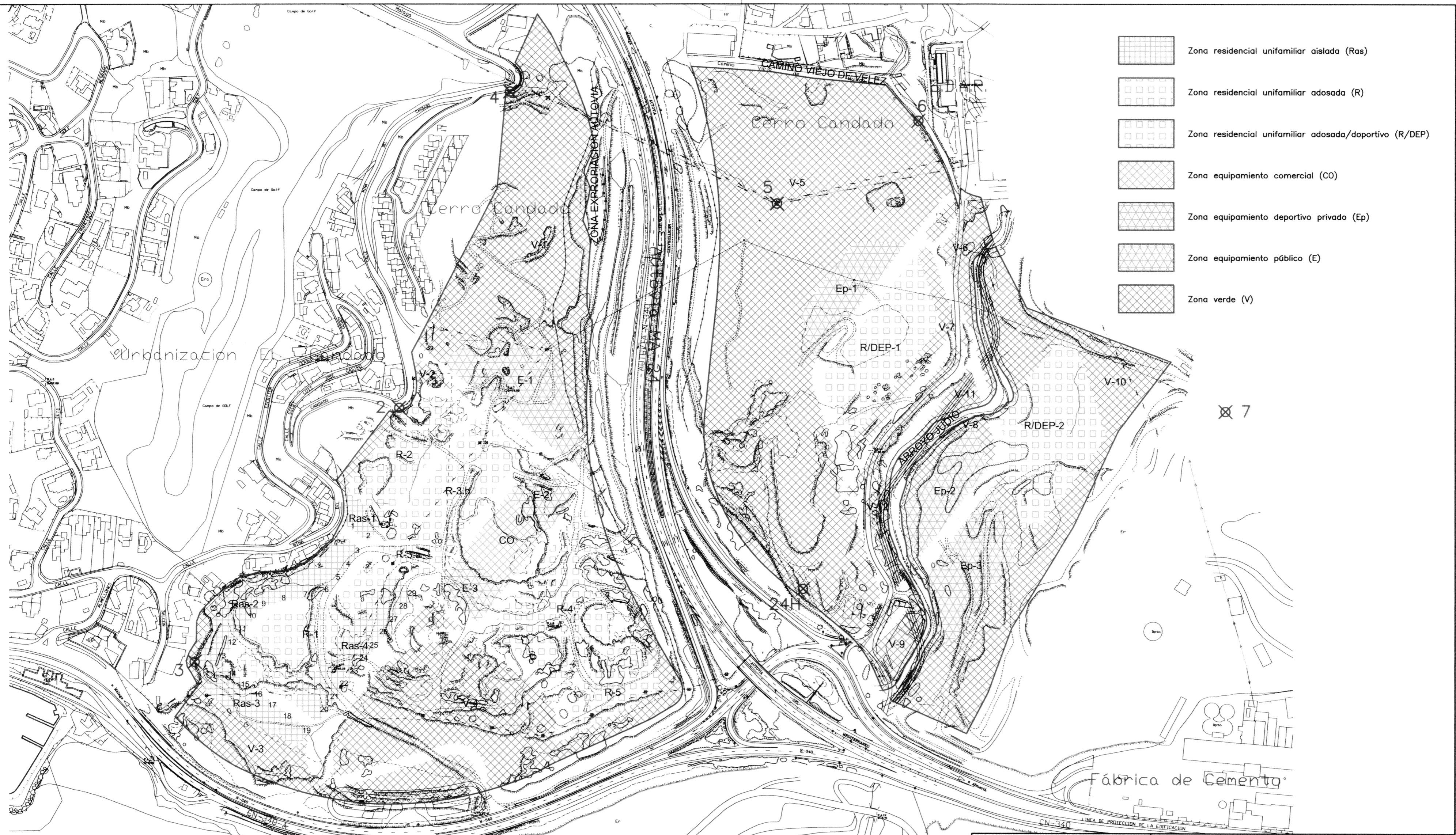









ENTIDAD COLABORADORA DE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ECA-REC N°024

ANEXO I Informe de medición de niveles ambientales en varios puntos del sector de actuación SUP-LE.10 “La Platera”, Málaga (Segunda medición)

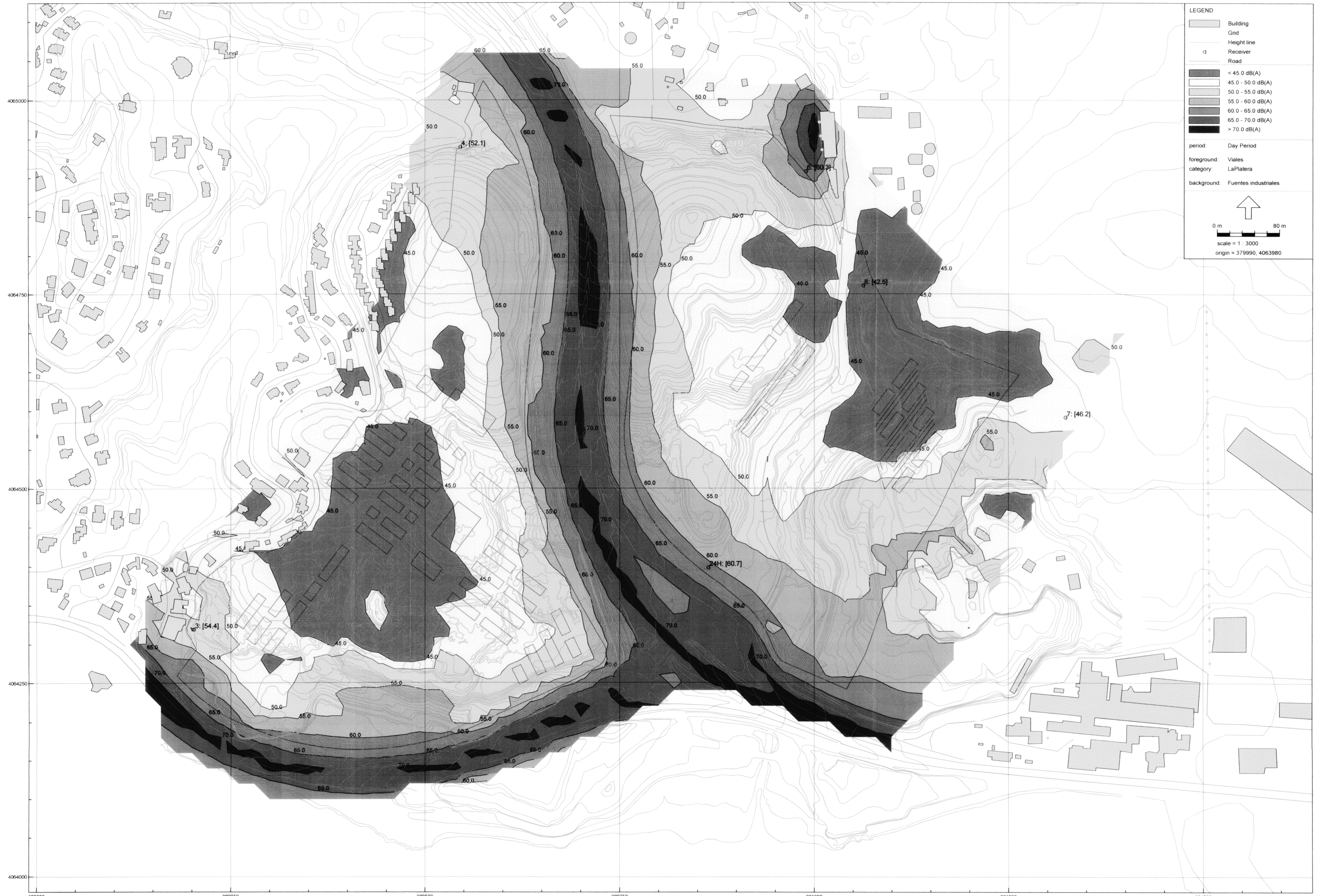
ANEXO II Planos

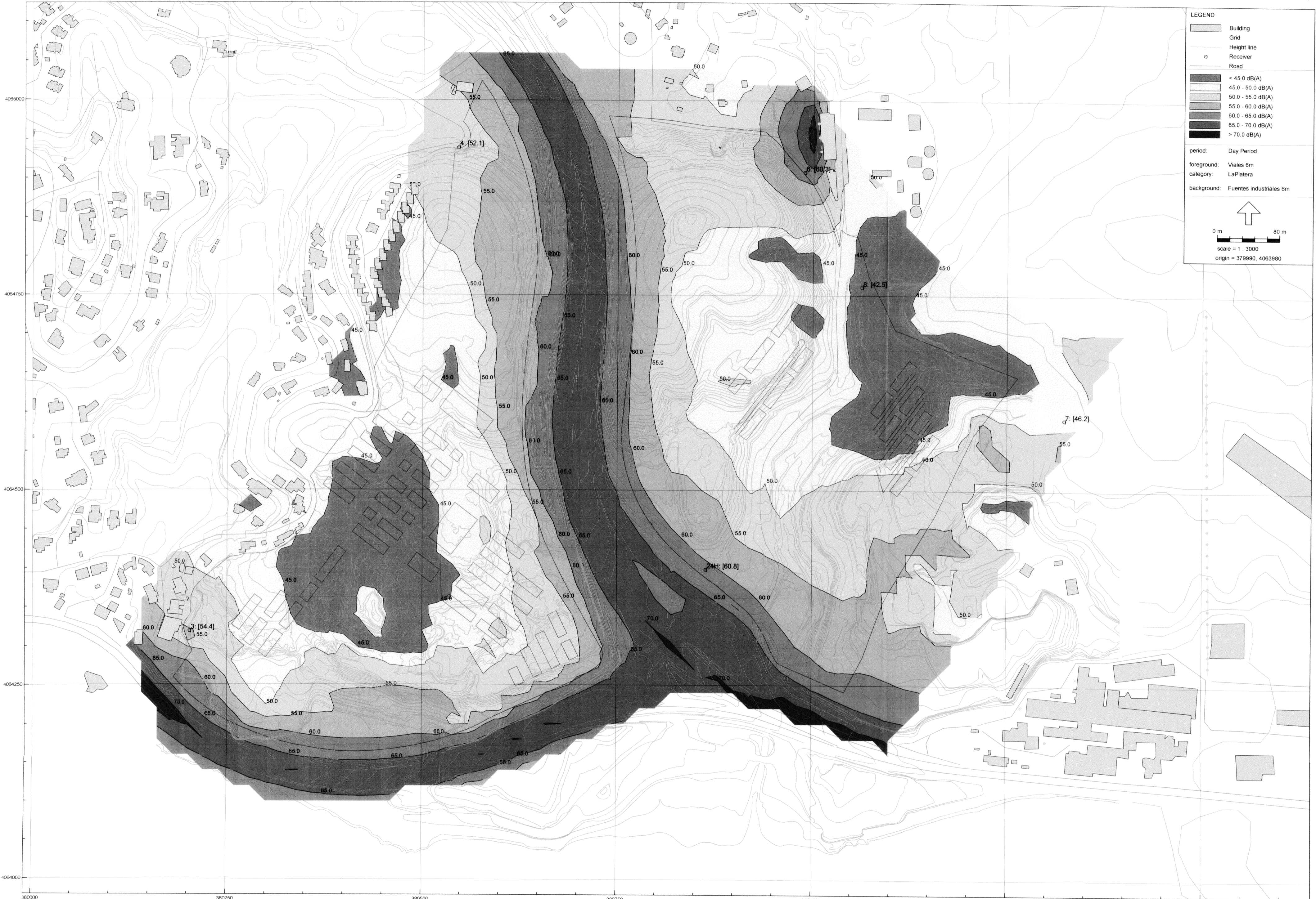
- Plano N° 0126-08002-01 Ed.0: Situación del sector “La Platera”
- Plano N° 0126-08002-02 Ed.0: Mapa de ruido preoperacional día a 4m (L_{day})
- Plano N° 0126-08002-03 Ed.0: Mapa de ruido preoperacional noche a 4m (L_{night})
- Plano N° 0126-08002-04 Ed.0: Mapa de ruido preoperacional día a 6m (L_{day})
- Plano N° 0126-08002-05 Ed.0: Mapa de ruido preoperacional noche a 6m (L_{night})
- Plano N° 0126-08002-06 Ed.0: Mapa de ruido postperacional día a 4m (L_{day})
- Plano N° 0126-08002-07 Ed.0: Mapa de ruido postperacional noche a 4m (L_{night})
- Plano N° 0126-08002-08 Ed.0: Mapa de ruido postperacional día a 6m (L_{day})
- Plano N° 0126-08002-09 Ed.0: Mapa de ruido postperacional noche a 6m (L_{night})

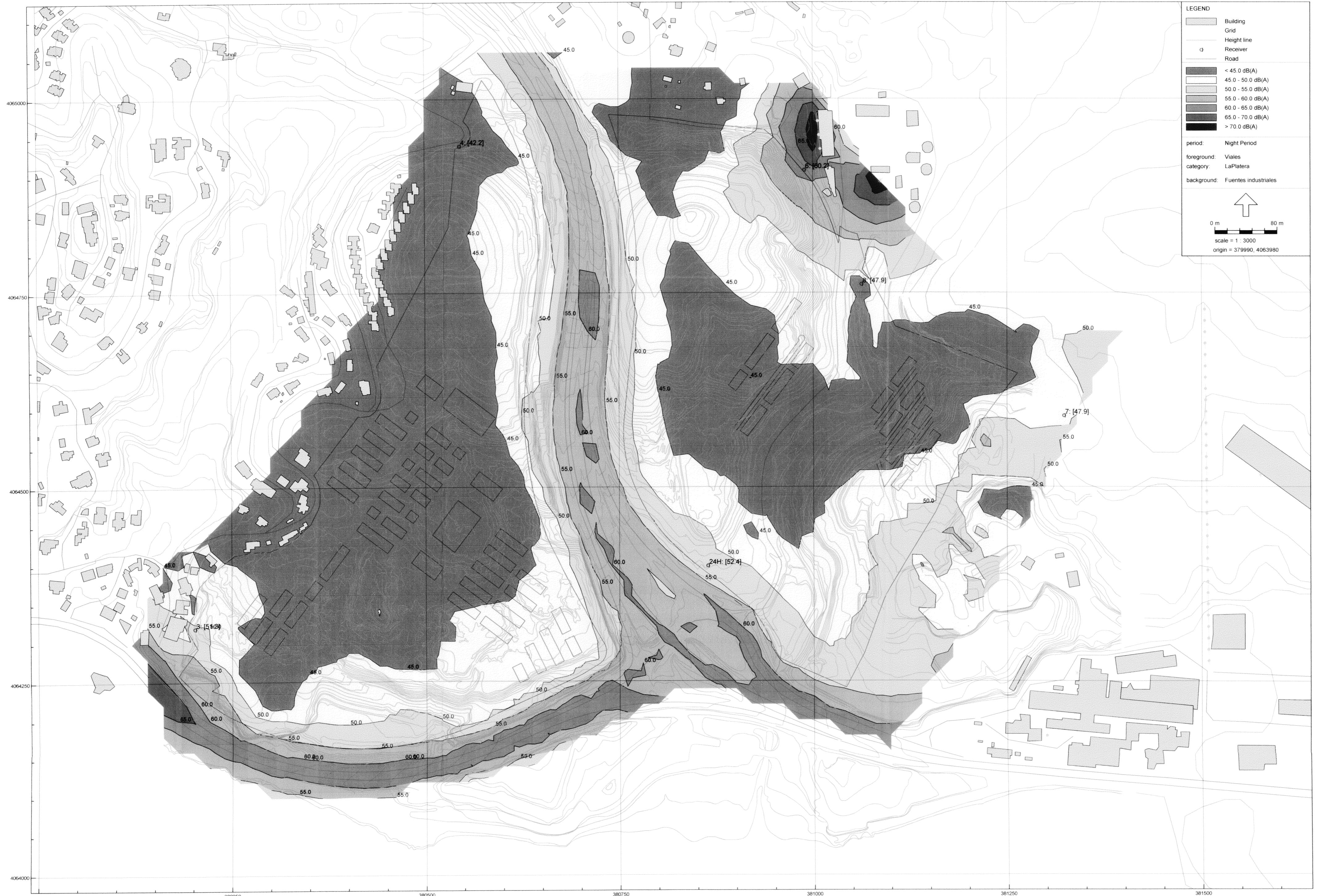


-  Zona residencial unifamiliar aislada (Ras)
-  Zona residencial unifamiliar adosada (R)
-  Zona residencial unifamiliar adosada/deportivo (R/DEP)
-  Zona equipamiento comercial (CO)
-  Zona equipamiento deportivo privado (Ep)
-  Zona equipamiento público (E)
-  Zona verde (V)

 Calpe Institute of Technology	INFORME N°: 0126-08002 PLANO N°: 0126-08002-01 FECHA: 07-07-2008
	ESTUDIO DE LA APORTACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP-LE.10 "LA PLATERA" SEGÚN REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA PROYECTO N°: LOCALIZACIÓN: MÁLAGA
SITUACIÓN DEL SECTOR SUP-LE.10 "LA PLATERA"	
ESCALA 1/3000	PLANO N° 0







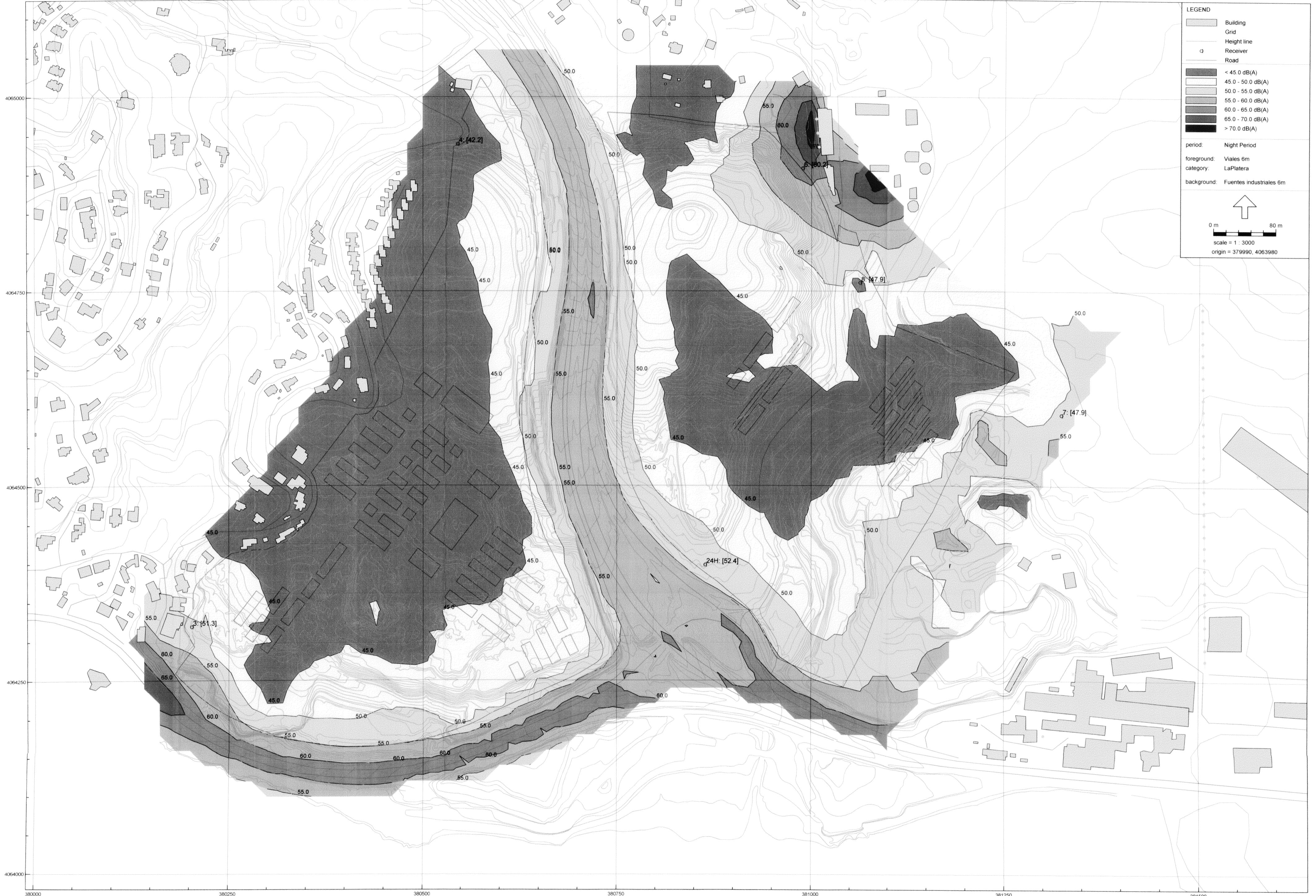
LEGEND

- Building
- Grid
- Height line
- Receiver
- Road

	< 45.0 dB(A)
	45.0 - 50.0 dB(A)
	50.0 - 55.0 dB(A)
	55.0 - 60.0 dB(A)
	60.0 - 65.0 dB(A)
	65.0 - 70.0 dB(A)
	> 70.0 dB(A)

period: Night Period
foreground: Viales 6m
category: LaPlatera
background: Fuentes industriales 6m

0 m 80 m
scale = 1 : 3000
origin = 379990, 4063980



LEGEND

- Building
- Grid
- Height line
- Receiver
- Road

dB(A) Levels:

- < 45.0 dB(A)
- 45.0 - 50.0 dB(A)
- 50.0 - 55.0 dB(A)
- 55.0 - 60.0 dB(A)
- 60.0 - 65.0 dB(A)
- 65.0 - 70.0 dB(A)
- > 70.0 dB(A)

period: Day Period

foreground: Viales postoperacional

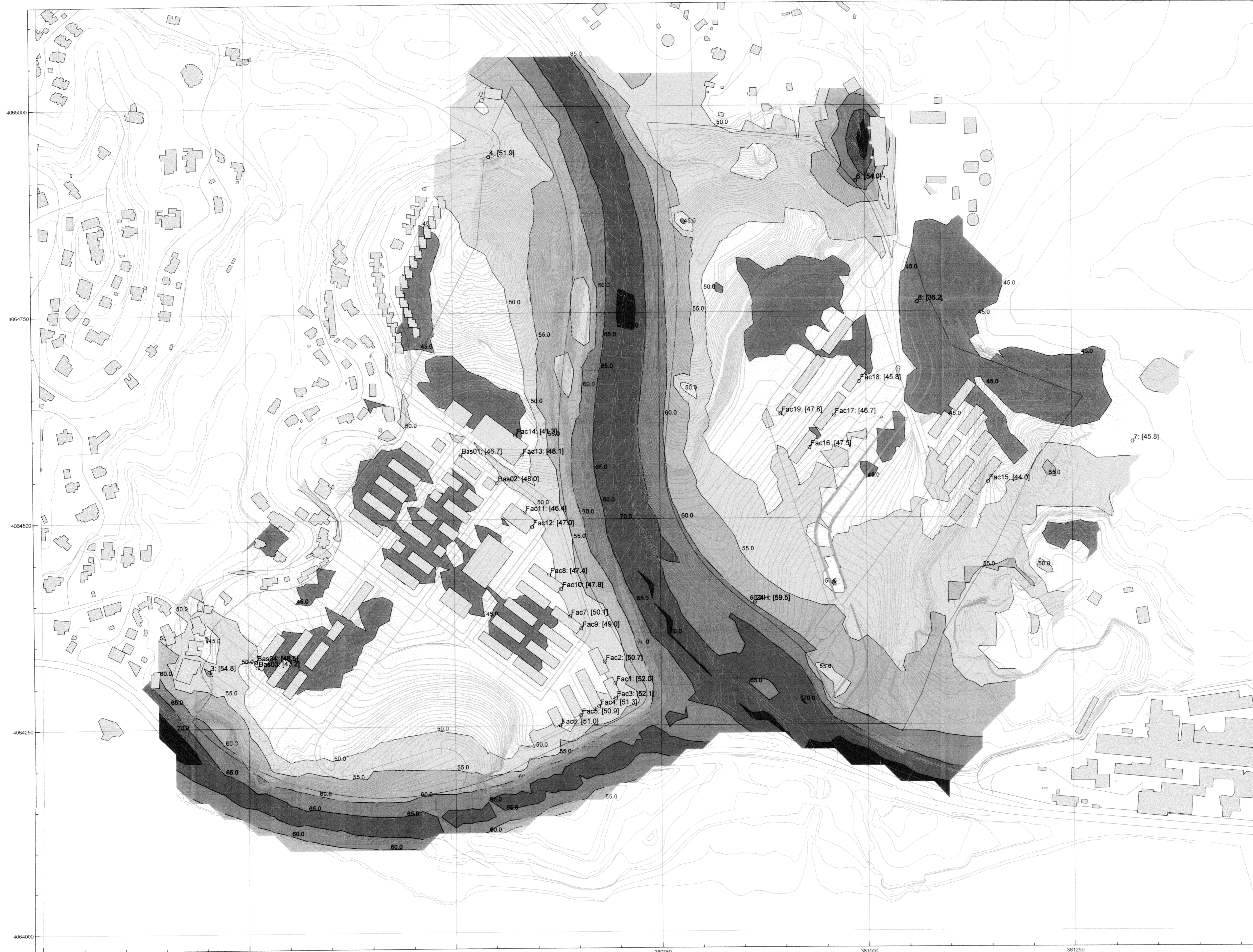
category: LaPlatera

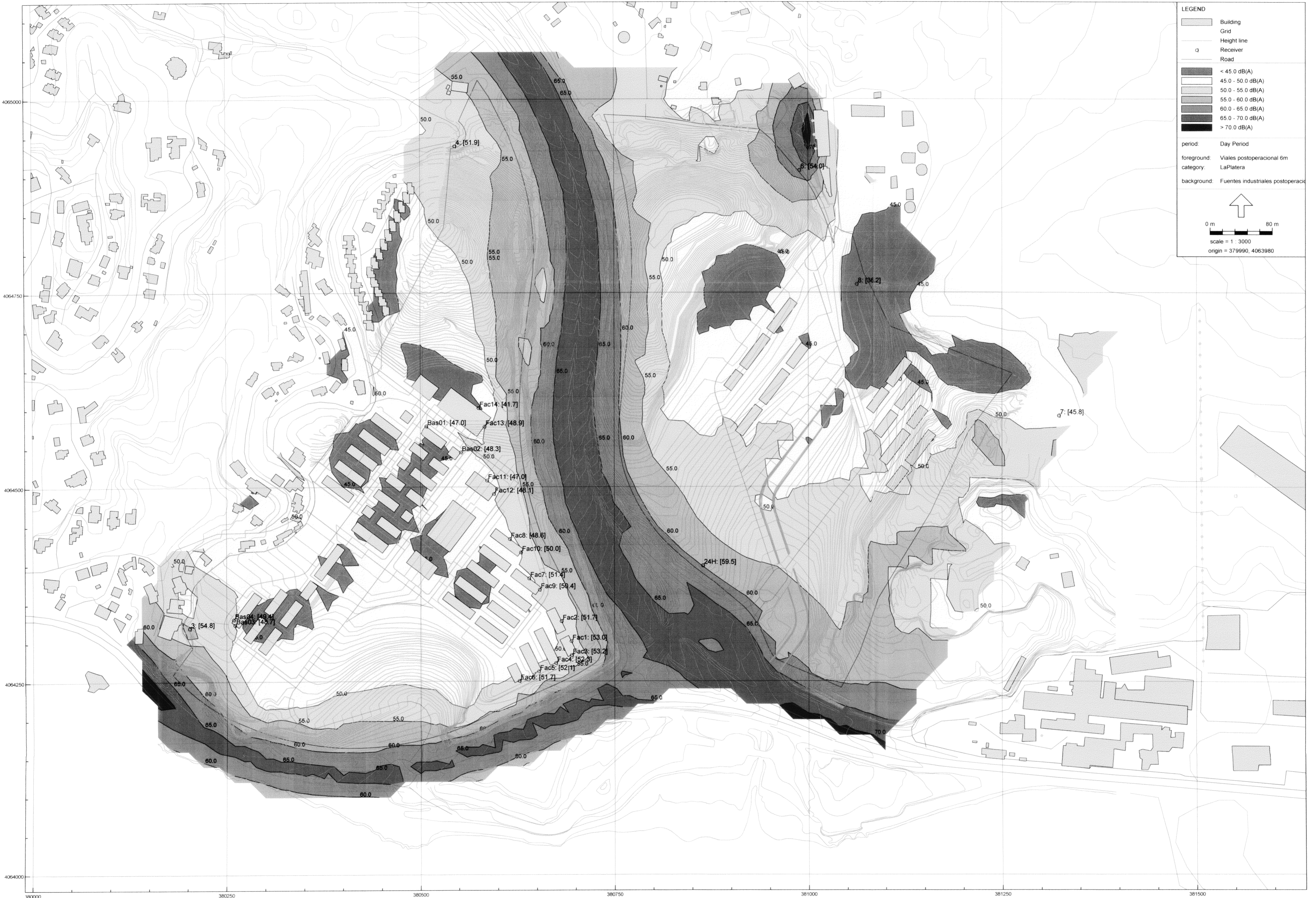
background: Fuentes industriales postoperacionales

0 m 80 m

scale = 1 : 3000

origin = 379990, 4063980





LEGEND

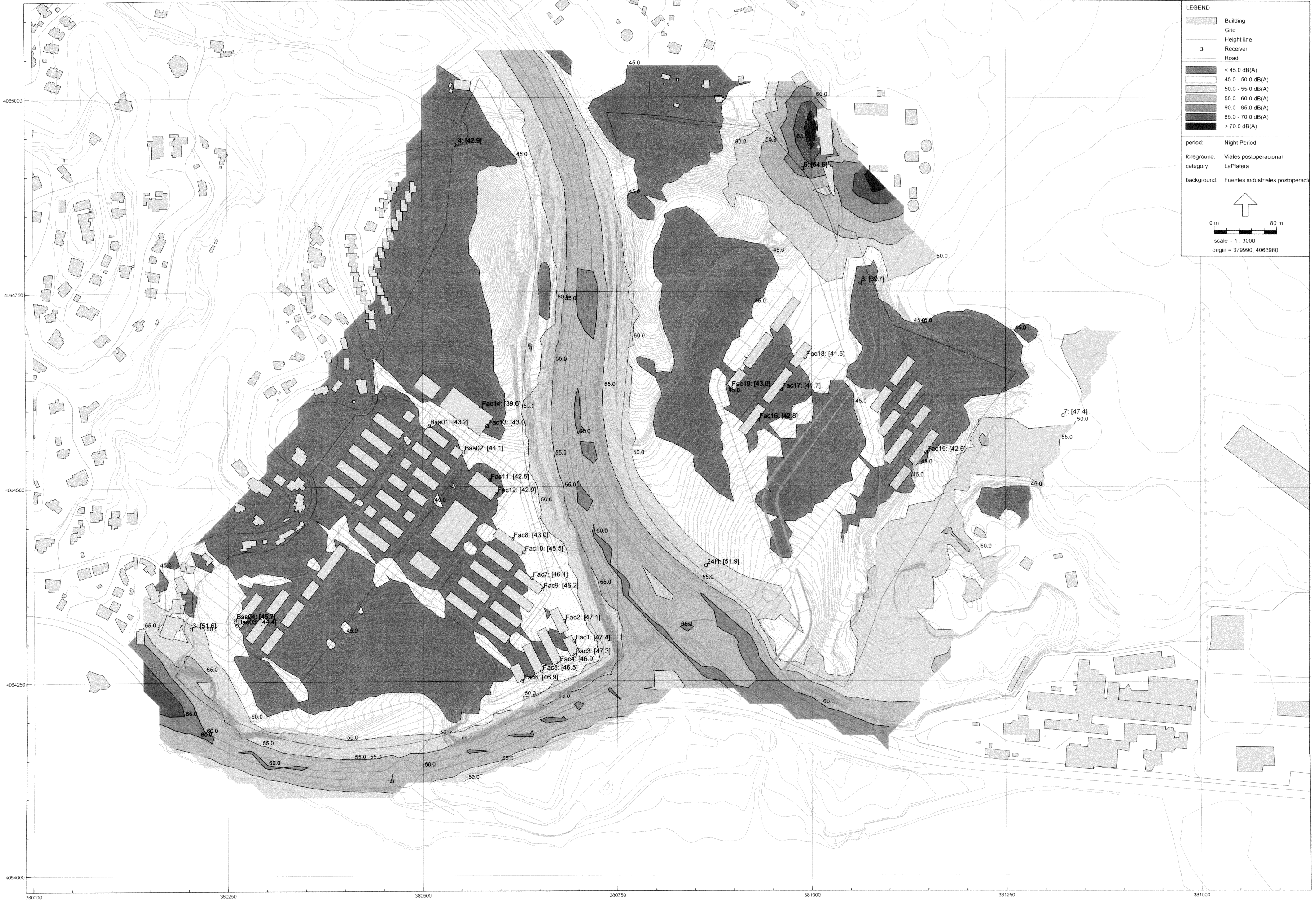
- Building
- Grid
- Height line
- Receiver
- Road

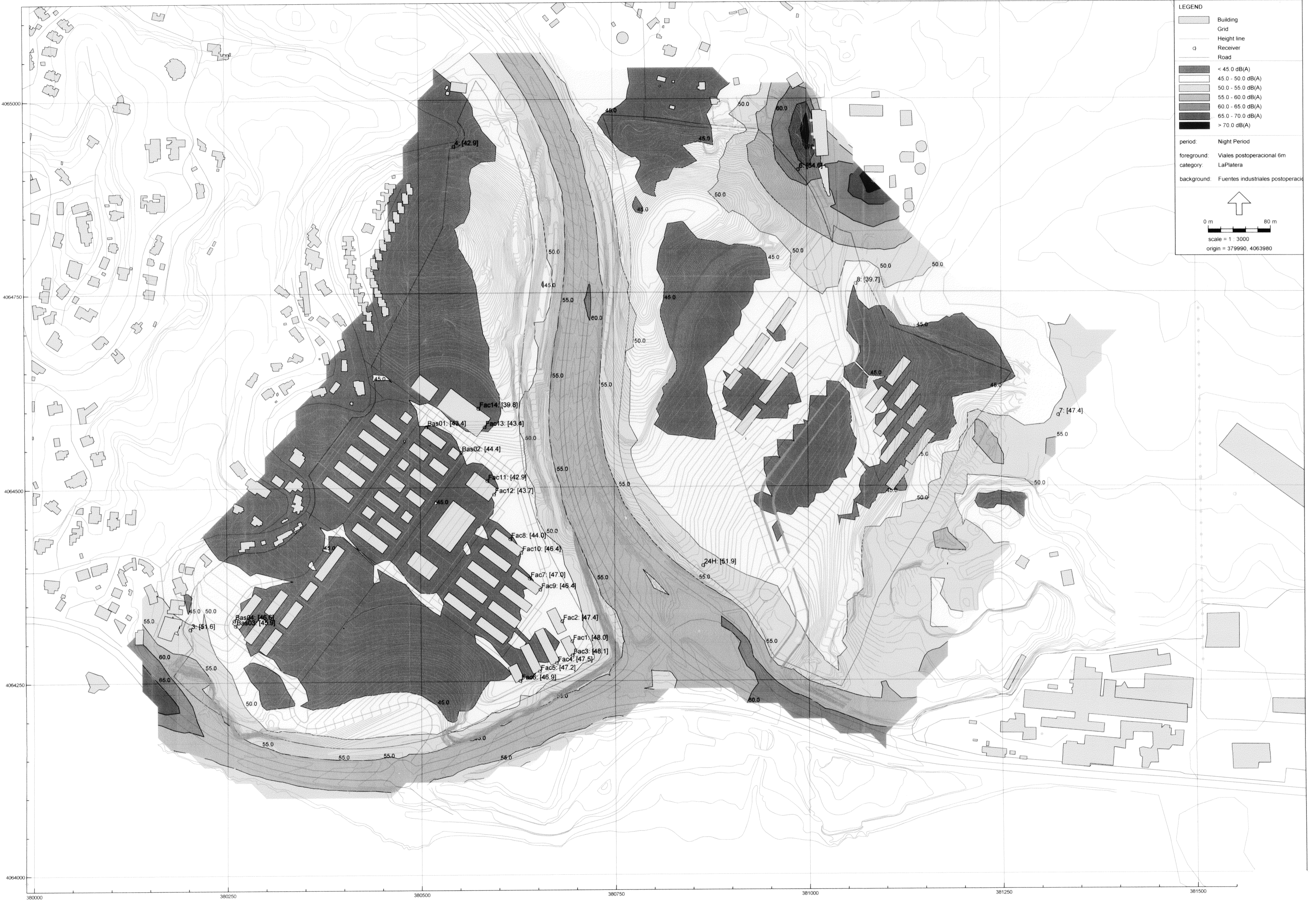
Color scale for noise levels (dB(A)):

- < 45.0 dB(A)
- 45.0 - 50.0 dB(A)
- 50.0 - 55.0 dB(A)
- 55.0 - 60.0 dB(A)
- 60.0 - 65.0 dB(A)
- 65.0 - 70.0 dB(A)
- > 70.0 dB(A)

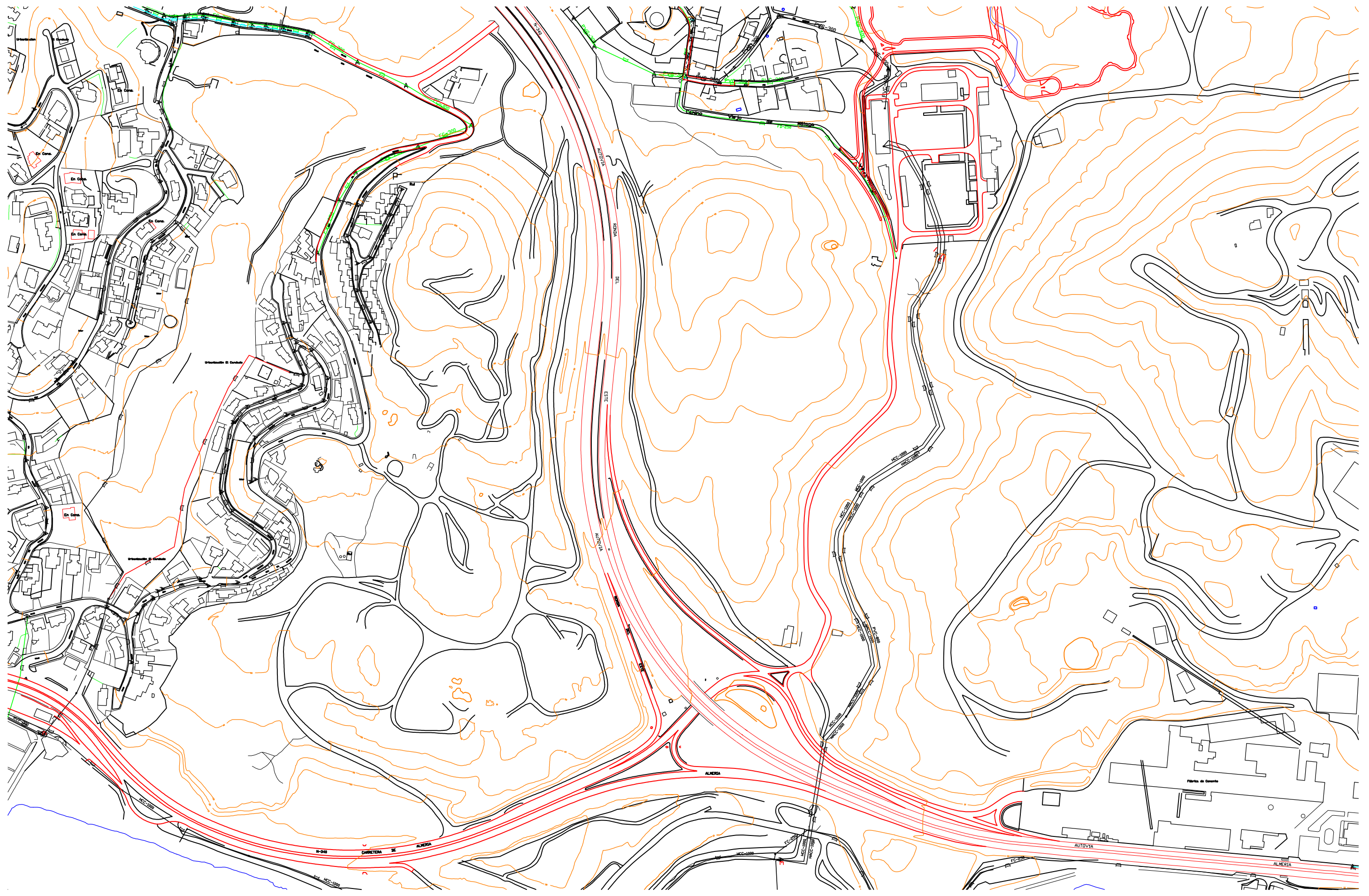
period: Night Period
foreground: Viales postoperacional
category: LaPlatera
background: Fuentes industriales postoperacionales

0 m 80 m
scale = 1 : 3000
origin = 379990, 4063980





ANEJO 3. REDES EXISTENTES DE EMASA.



- CLAVE
- CONDUCTO DE AGUAS PLUVIALES
 - CONDUCTO DE AGUAS RESIDUALES
 - CONDUCTO DE AGUAS MIXTAS
 - CONDUCTOS ESTIMADOS
 - POZO DE VERTIDO O REGISTRO
 - IMBORNAL
 - ESTACION DE BOMBEO
 - DETALLE

ESCALA: 1/2000	PLANO: RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE ZONA DE EL CANDADO	HOLIA Nº: Z
FECHA: 30-1-2009	OPERADOR GRAFICO:	

ANEJO 4. CÁLCULOS LUMINOTÉCNICOS.

URBANIZACIÓN LA PLATERA

Nº de encargo: 4572-18

Fecha: 04.12.2018
Proyecto elaborado por: Juan Francisco García

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, EspañaProyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

Índice

URBANIZACIÓN LA PLATERA

Portada del proyecto	1
Índice	2
Lista de luminarias	3
SECCIÓN TIPO 1	
Datos de planificación	4
Resultados luminotécnicos	5
Rendering (procesado) en 3D	7
Rendering (procesado) de colores falsos	8
Recuadros de evaluación	
Recuadro de evaluación Calzada 1	
Isolíneas (E)	9
Camino peatonal 2	
Isolíneas (E)	10
Camino peatonal 1	
Isolíneas (E)	11
SECCIÓN TIPO 2	
Datos de planificación	12
Resultados luminotécnicos	13
Rendering (procesado) en 3D	15
Rendering (procesado) de colores falsos	16
Recuadros de evaluación	
Recuadro de evaluación Calzada 1	
Isolíneas (E)	17
Camino peatonal 2	
Isolíneas (E)	18
Camino peatonal 1	
Isolíneas (E)	19
SECCIÓN TIPO 3	
Datos de planificación	20
Resultados luminotécnicos	21
Rendering (procesado) en 3D	23
Rendering (procesado) de colores falsos	24
Recuadros de evaluación	
Calzada 2	
Isolíneas (E)	25
Camino peatonal 2	
Isolíneas (E)	26
Camino peatonal 1	
Isolíneas (E)	27
Calzada 1	
Isolíneas (E)	28

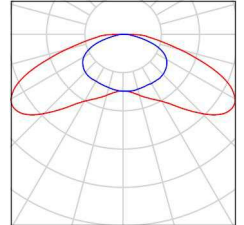
Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

URBANIZACIÓN LA PLATERA / Lista de luminarias

28 Pieza SECOM 3370 58 10 84 3407 / ECODUT K2 LED Dispone de una imagen
N° de artículo: 3370 58 10 84 3407 de la luminaria en
Flujo luminoso (Luminaria): 9775 lm nuestro catálogo de
Flujo luminoso (Lámparas): 11608 lm luminarias.
Potencia de las luminarias: 97.8 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 26 63 91 100 84
Lámpara: 40 x OSRAM OSOLON SSL (Factor de
corrección 1.000).



Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

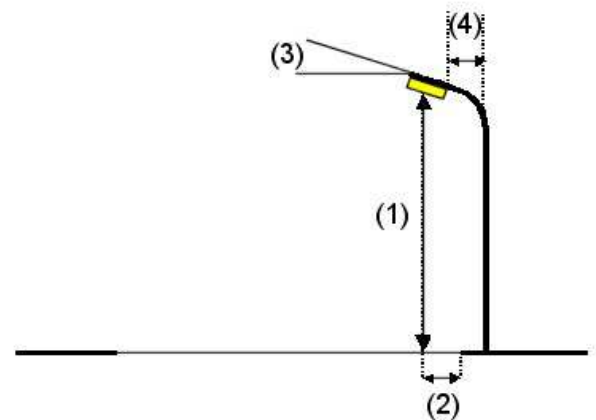
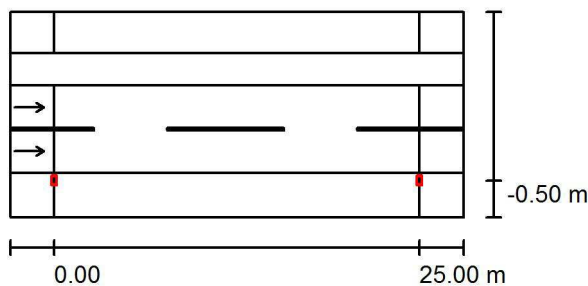
SECCIÓN TIPO 1 / Datos de planificación

Perfil de la vía pública

Camino peatonal 1	(Anchura: 2.800 m)
Carril de estacionamiento 1	(Anchura: 2.200 m)
Calzada 1	(Anchura: 6.000 m, Cantidad de carriles de tránsito: 2, Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.080)
Camino peatonal 2	(Anchura: 3.000 m)

Factor mantenimiento: 0.80

Disposiciones de las luminarias



Luminaria:	SECOM 3370 58 10 84 3407 / ECODUT K2 LED
Flujo luminoso (Luminaria):	9775 lm
Flujo luminoso (Lámparas):	11608 lm
Potencia de las luminarias:	97.8 W
Organización:	unilateral abajo
Distancia entre mástiles:	25.000 m
Altura de montaje (1):	10.000 m
Altura del punto de luz:	9.850 m
Saliente sobre la calzada (2):	-0.500 m
Inclinación del brazo (3):	0.0 °
Longitud del brazo (4):	0.000 m

Valores máximos de la intensidad lumínica	
con 70°:	393 cd/klm
con 80°:	213 cd/klm
con 90°:	96 cd/klm

Respectivamente en todas las direcciones que forman los ángulos especificados con las verticales inferiores (con luminarias instaladas aptas para el funcionamiento).

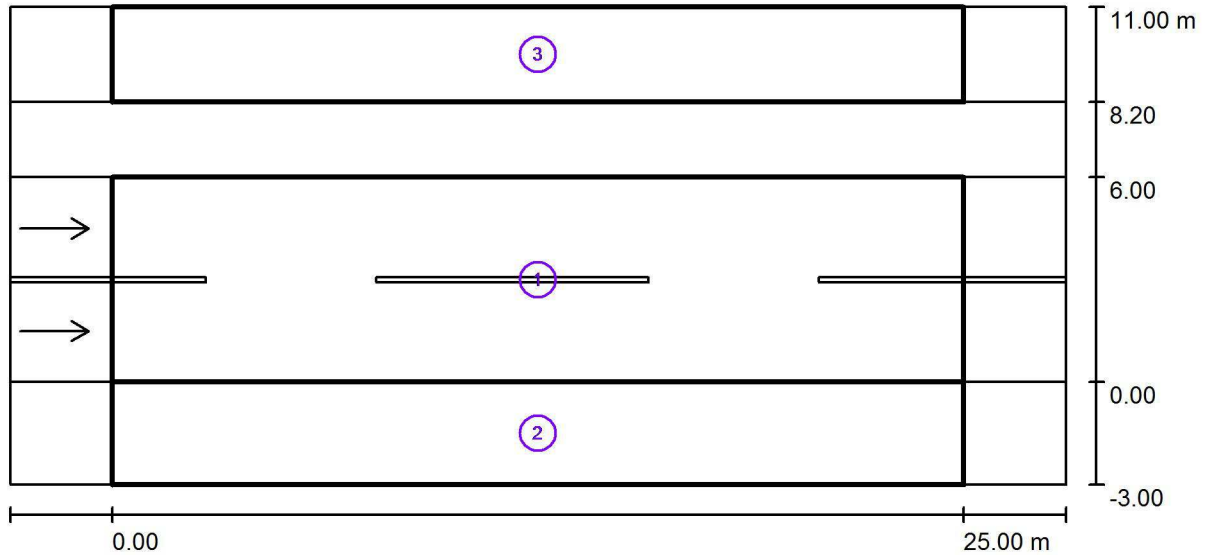
La disposición cumple con la clase del índice de deslumbramiento D.0.

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 1 / Resultados luminotécnicos



Factor mantenimiento: 0.80

Escala 1:222

Lista del recuadro de evaluación

- Recuadro de evaluación Calzada 1
Longitud: 25.000 m, Anchura: 6.000 m
Trama: 10 x 6 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 1.
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.080
Clase de iluminación seleccionada: ME4b

(Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

	L_m [cd/m ²]	U0	UI	TI [%]	SR
Valores reales según cálculo:	0.99	0.54	0.68	12	0.88
Valores de consigna según clase:	≥ 0.75	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15	≥ 0.50
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓	✓

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, EspañaProyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es**SECCIÓN TIPO 1 / Resultados luminotécnicos****Lista del recuadro de evaluación**

2	Camino peatonal 2 Longitud: 25.000 m, Anchura: 3.000 m Trama: 10 x 3 Puntos Elemento de la vía pública respectivo: Camino peatonal 2. Clase de iluminación seleccionada: CE5 (Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)	E_m [lx]	U0
	Valores reales según cálculo:	11.34	0.82
	Valores de consigna según clase:	≥ 7.50	≥ 0.40
	Cumplido/No cumplido:	✓	✓
3	Camino peatonal 1 Longitud: 25.000 m, Anchura: 2.800 m Trama: 10 x 3 Puntos Elemento de la vía pública respectivo: Camino peatonal 1. Clase de iluminación seleccionada: CE5 (Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)	E_m [lx]	U0
	Valores reales según cálculo:	8.48	0.73
	Valores de consigna según clase:	≥ 7.50	≥ 0.40
	Cumplido/No cumplido:	✓	✓

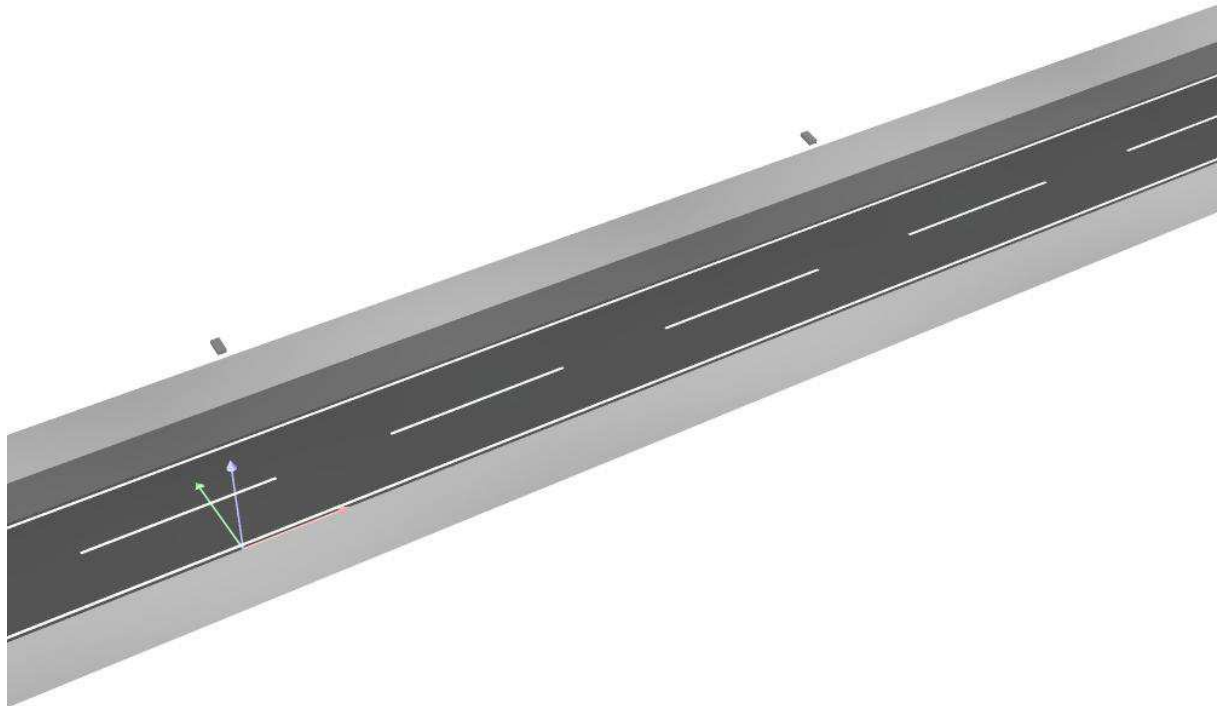


Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 1 / Rendering (procesado) en 3D



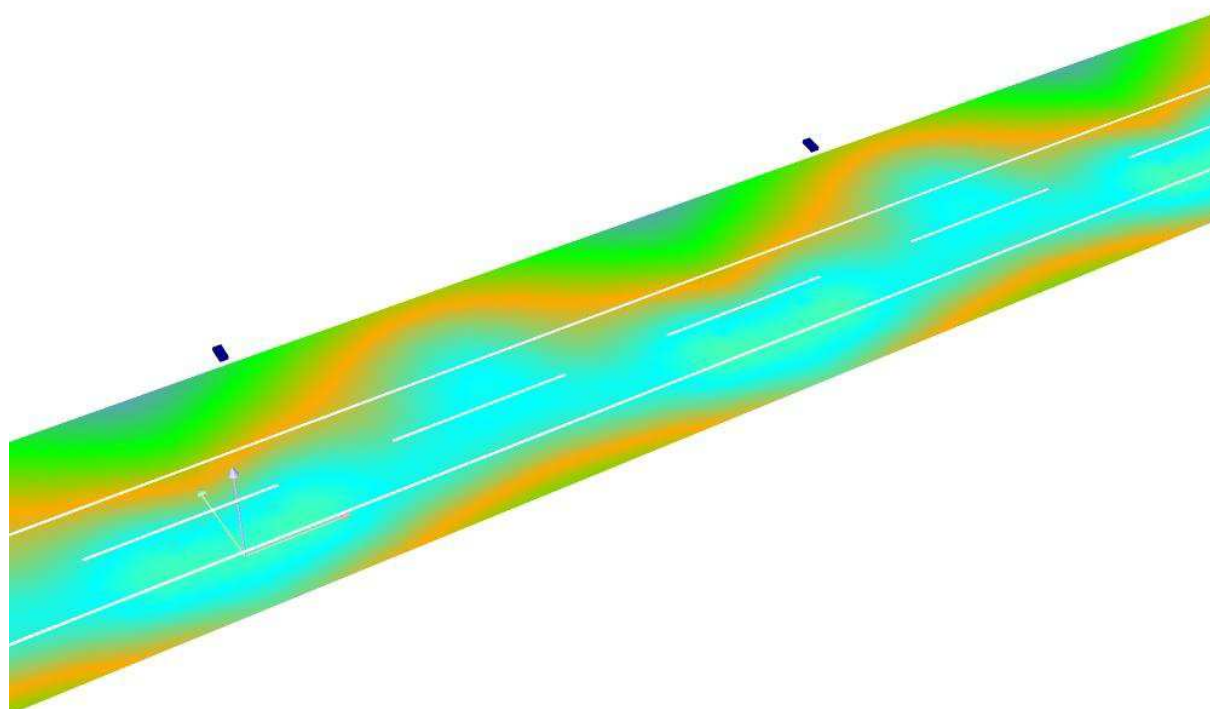


Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 1 / Rendering (procesado) de colores falsos



0 2.50 5 7.50 10 12.50 15 17.50 20

lx

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 1 / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Isolíneas (E)



Valores en Lux, Escala 1 : 222

Trama: 10 x 6 Puntos

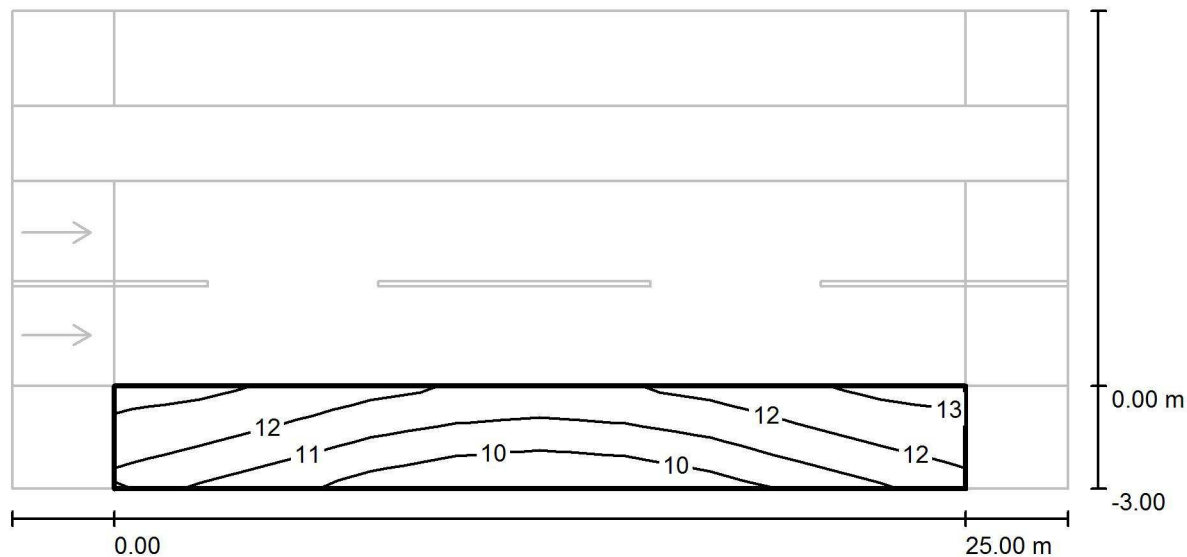
E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
12	9.74	13	0.813	0.739

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 1 / Camino peatonal 2 / Isolíneas (E)



Valores en Lux, Escala 1 : 222

Trama: 10 x 3 Puntos

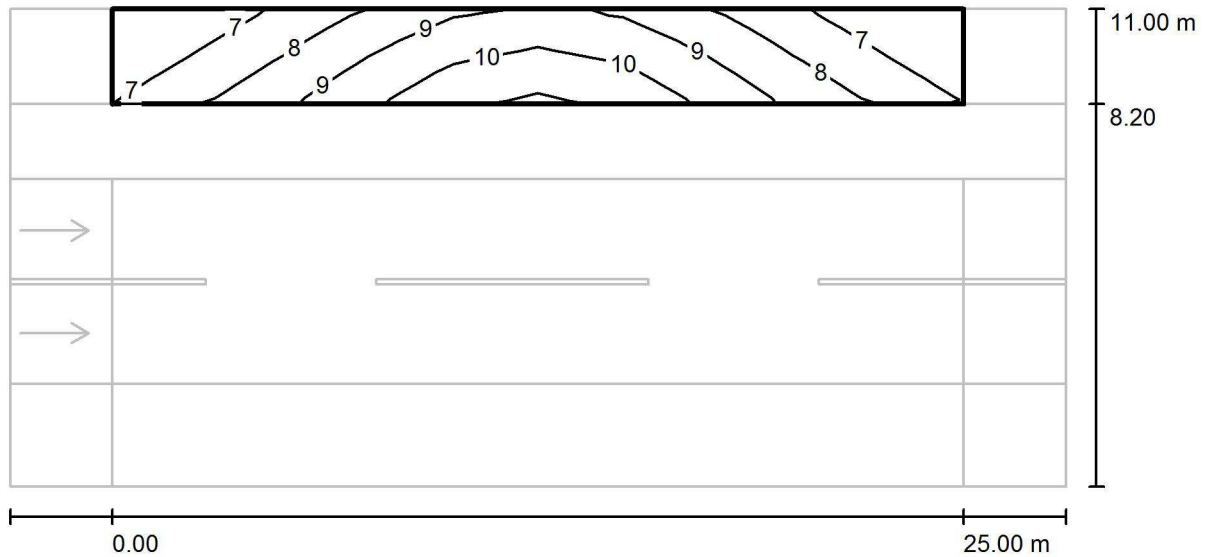
E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
11	9.30	13	0.820	0.715

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 1 / Camino peatonal 1 / Isolíneas (E)



Valores en Lux, Escala 1 : 222

Trama: 10 x 3 Puntos

E_m [lx]
8.48

E_{min} [lx]
6.16

E_{max} [lx]
11

E_{min} / E_m
0.727

E_{min} / E_{max}
0.565

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 2 / Datos de planificación

Perfil de la vía pública

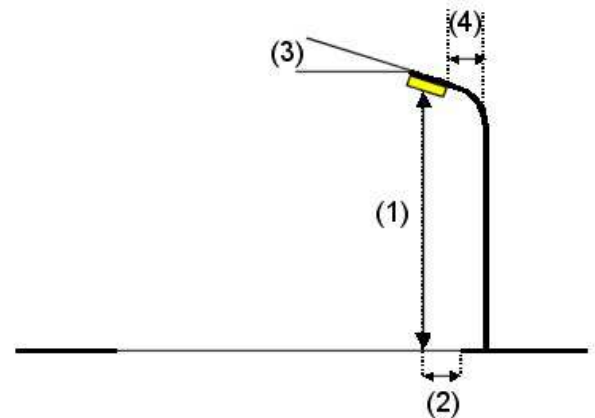
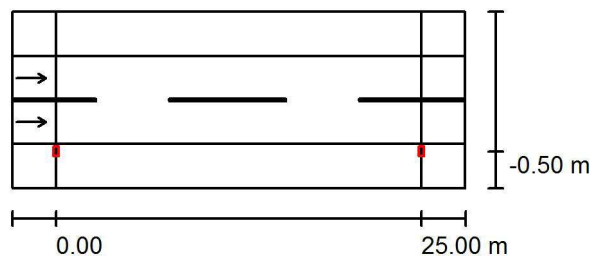
Camino peatonal 1 (Anchura: 3.000 m)

Calzada 1 (Anchura: 6.000 m, Cantidad de carriles de tránsito: 2, Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.080)

Camino peatonal 2 (Anchura: 3.000 m)

Factor mantenimiento: 0.80

Disposiciones de las luminarias



Luminaria:	SECOM 3370 58 10 84 3407 / ECODUT K2 LED
Flujo luminoso (Luminaria):	9775 lm
Flujo luminoso (Lámparas):	11608 lm
Potencia de las luminarias:	97.8 W
Organización:	unilateral abajo
Distancia entre mástiles:	25.000 m
Altura de montaje (1):	10.000 m
Altura del punto de luz:	9.850 m
Saliente sobre la calzada (2):	-0.500 m
Inclinación del brazo (3):	0.0 °
Longitud del brazo (4):	0.000 m

Valores máximos de la intensidad lumínica
con 70°: 299 cd/klm
con 80°: 117 cd/klm
con 90°: 35 cd/klm

Respectivamente en todas las direcciones que forman los ángulos especificados con las verticales inferiores (con luminarias instaladas aptas para el funcionamiento).

Ninguna intensidad lumínica por encima de 95°.
La disposición cumple con la clase de intensidad lumínica G1.

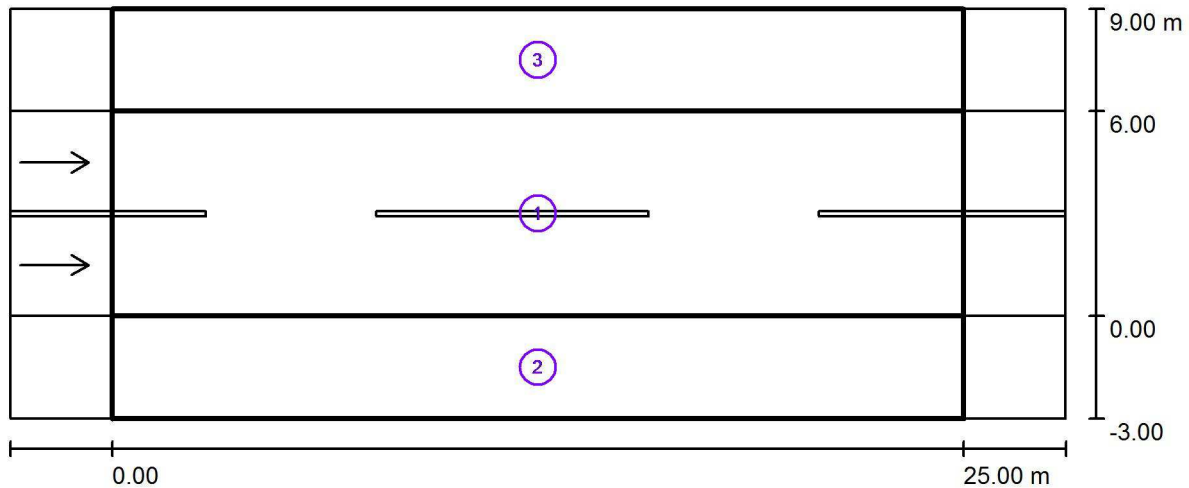
La disposición cumple con la clase del índice de deslumbramiento D.0.

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 2 / Resultados luminotécnicos



Factor mantenimiento: 0.80

Escala 1:222

Lista del recuadro de evaluación

- 1 Recuadro de evaluación Calzada 1
Longitud: 25.000 m, Anchura: 6.000 m
Trama: 10 x 6 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 1.
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.080
Clase de iluminación seleccionada: ME4b

(Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

	L_m [cd/m ²]	U0	UI	TI [%]	SR
Valores reales según cálculo:	1.06	0.50	0.59	12	0.89
Valores de consigna según clase:	≥ 0.75	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15	≥ 0.50
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓	✓

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 2 / Resultados luminotécnicos

Lista del recuadro de evaluación

2	Camino peatonal 2 Longitud: 25.000 m, Anchura: 3.000 m Trama: 10 x 3 Puntos Elemento de la vía pública respectivo: Camino peatonal 2. Clase de iluminación seleccionada: CE5 (Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)	E_m [lx]	U0
	Valores reales según cálculo:	12.37	0.88
	Valores de consigna según clase:	≥ 7.50	≥ 0.40
	Cumplido/No cumplido:	✓	✓
3	Camino peatonal 1 Longitud: 25.000 m, Anchura: 3.000 m Trama: 10 x 3 Puntos Elemento de la vía pública respectivo: Camino peatonal 1. Clase de iluminación seleccionada: CE5 (Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)	E_m [lx]	U0
	Valores reales según cálculo:	10.74	0.67
	Valores de consigna según clase:	≥ 7.50	≥ 0.40
	Cumplido/No cumplido:	✓	✓

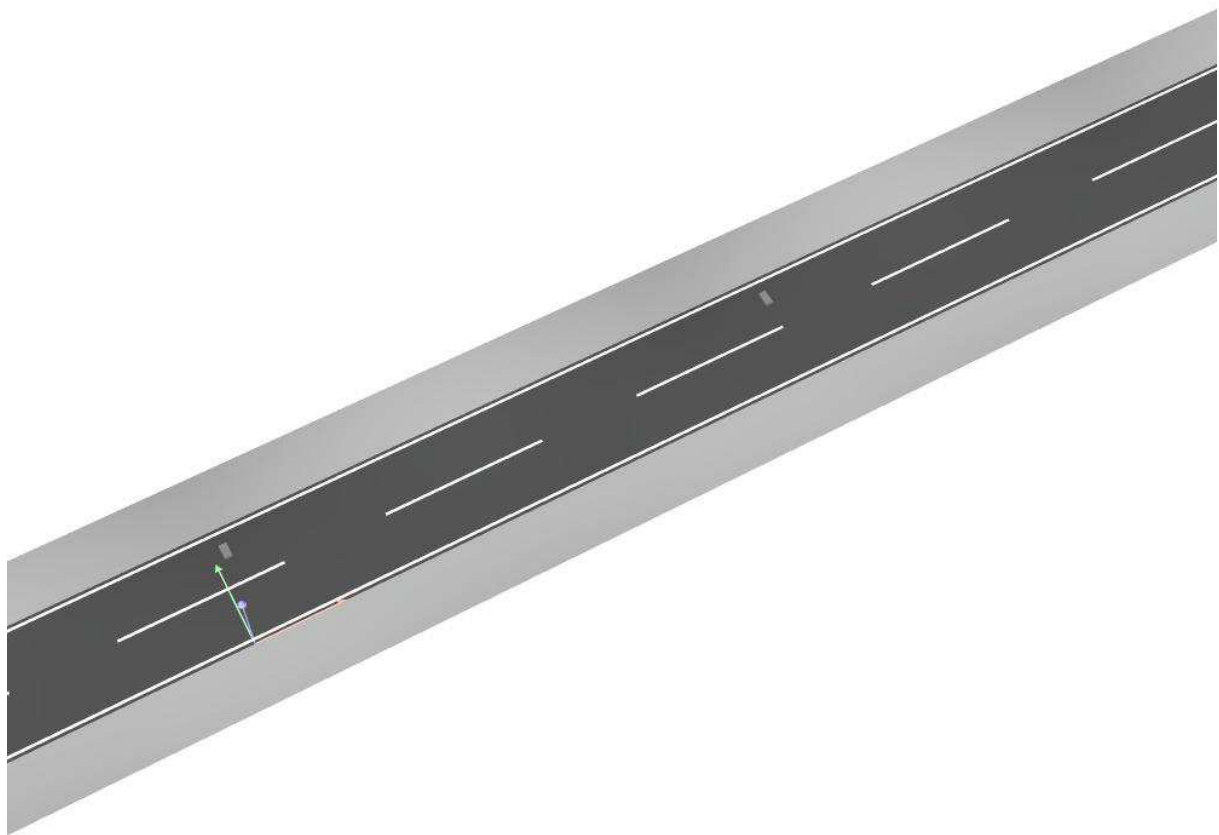


Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 2 / Rendering (procesado) en 3D



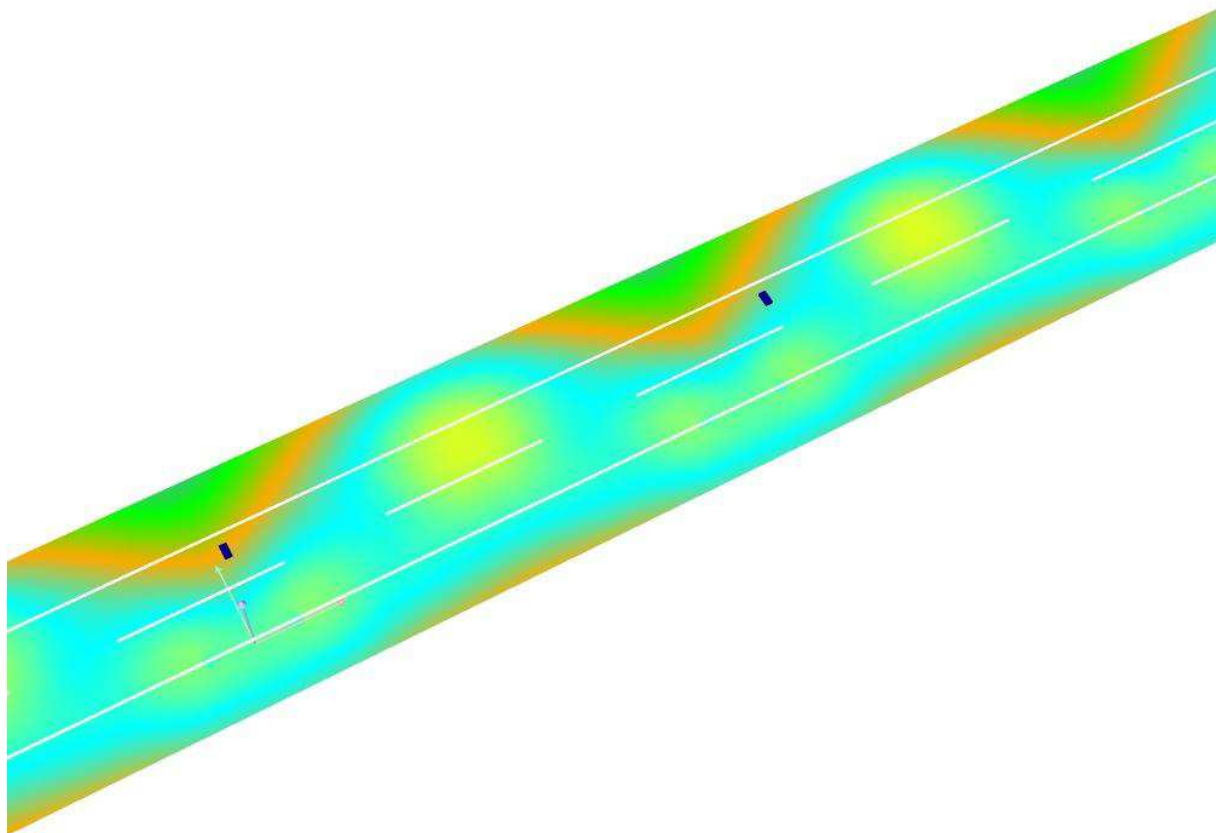


Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 2 / Rendering (procesado) de colores falsos



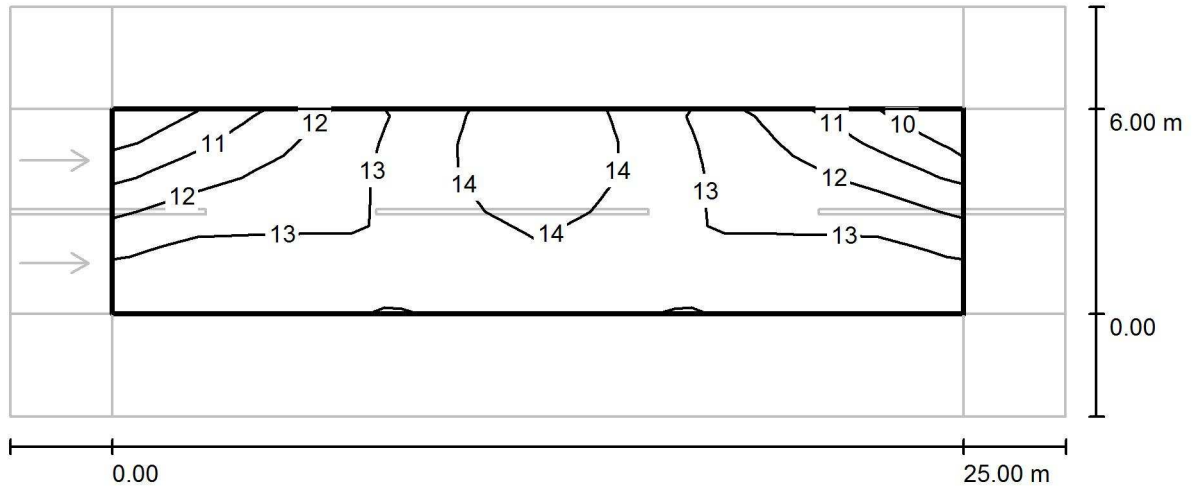
lx

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 2 / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Isolíneas (E)



Valores en Lux, Escala 1 : 222

Trama: 10 x 6 Puntos

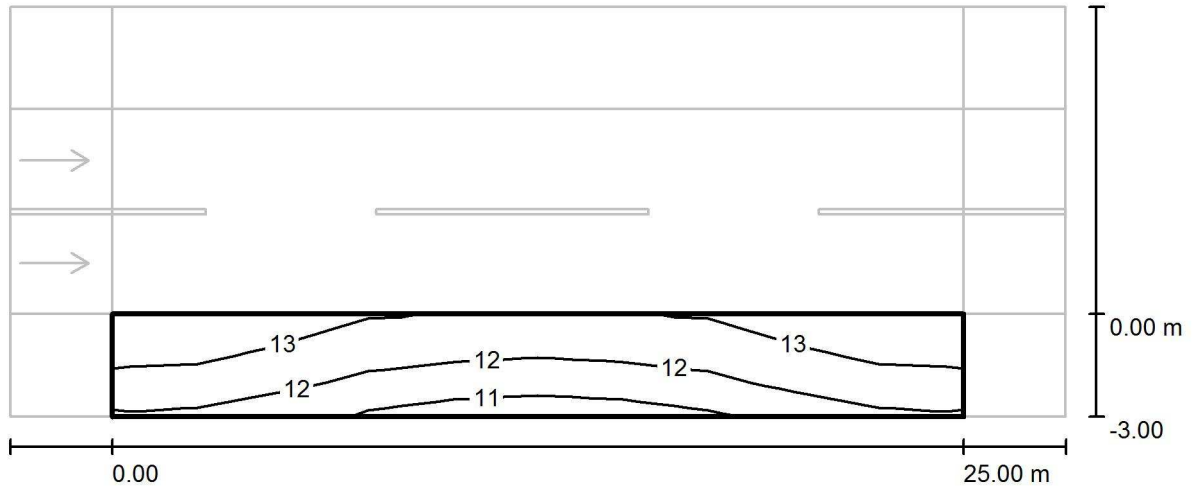
E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
13	9.77	14	0.756	0.674

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 2 / Camino peatonal 2 / Isolíneas (E)



Valores en Lux, Escala 1 : 222

Trama: 10 x 3 Puntos

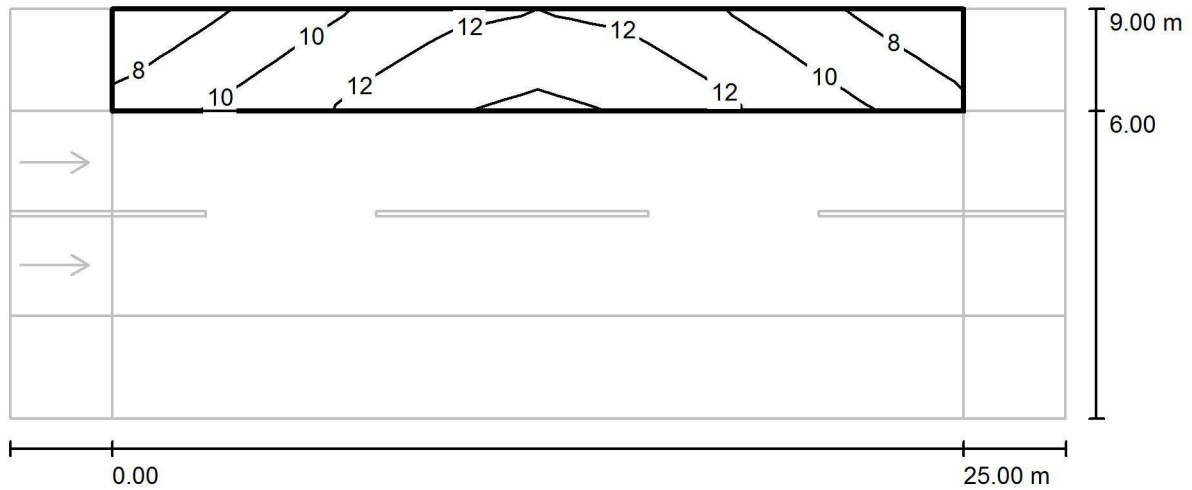
E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
12	11	14	0.879	0.804

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 2 / Camino peatonal 1 / Isolíneas (E)



Valores en Lux, Escala 1 : 222

Trama: 10 x 3 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
11	7.16	14	0.667	0.507

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

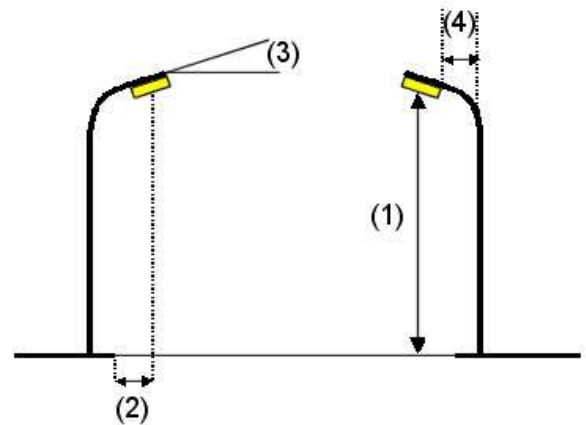
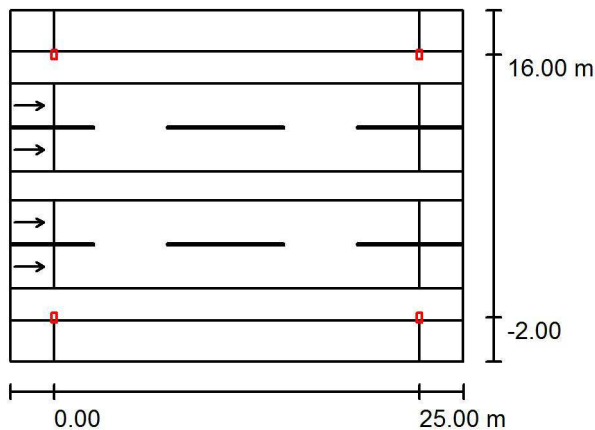
SECCIÓN TIPO 3 / Datos de planificación

Perfil de la vía pública

Camino peatonal 1	(Anchura: 2.800 m)
Carril de estacionamiento 1	(Anchura: 2.200 m)
Calzada 1	(Anchura: 6.000 m, Cantidad de carriles de tránsito: 2, Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.080)
Arcén central 1	(Anchura: 2.000 m, Altura: 0.000 m)
Calzada 2	(Anchura: 6.000 m, Cantidad de carriles de tránsito: 2, Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.080)
Carril de estacionamiento 2	(Anchura: 2.200 m)
Camino peatonal 2	(Anchura: 2.800 m)

Factor mantenimiento: 0.80

Disposiciones de las luminarias



Luminaria:	SECOM 3370 58 10 84 3407 / ECODUT K2 LED
Flujo luminoso (Luminaria):	9775 lm
Flujo luminoso (Lámparas):	11608 lm
Potencia de las luminarias:	97.8 W
Organización:	bilateral frente a frente
Distancia entre mástiles:	25.000 m
Altura de montaje (1):	10.000 m
Altura del punto de luz:	9.850 m
Saliente sobre la calzada (2):	-2.000 m
Inclinación del brazo (3):	0.0 °
Longitud del brazo (4):	0.000 m

Valores máximos de la intensidad lumínica
con 70°: 393 cd/klm
con 80°: 213 cd/klm
con 90°: 96 cd/klm

Respectivamente en todas las direcciones que forman los ángulos especificados con las verticales inferiores (con luminarias instaladas aptas para el funcionamiento).

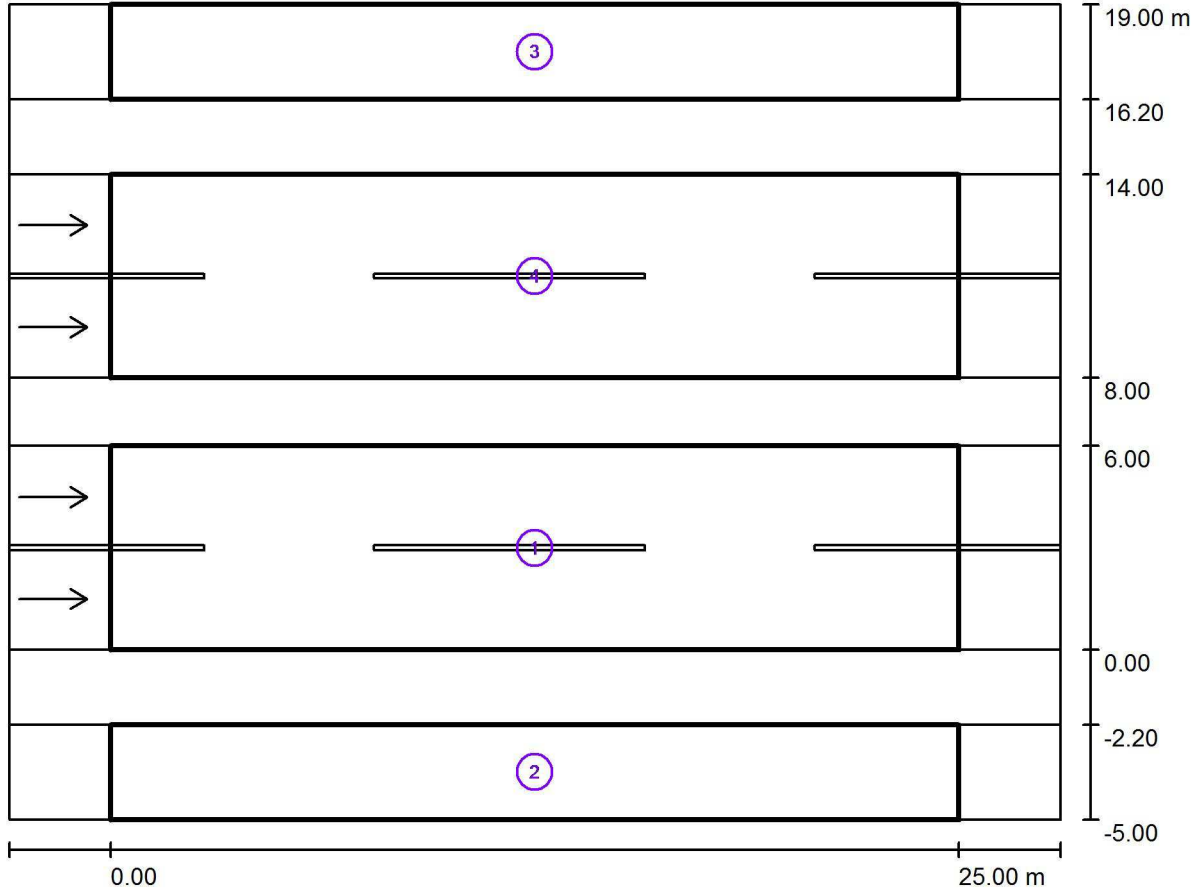
La disposición cumple con la clase del índice de deslumbramiento D.0.

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 3 / Resultados luminotécnicos



Factor mantenimiento: 0.80

Escala 1:223

Lista del recuadro de evaluación

- 1 Calzada 2
Longitud: 25.000 m, Anchura: 6.000 m
Trama: 10 x 6 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 2.
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.080
Clase de iluminación seleccionada: ME4b

(Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

	L_m [cd/m ²]	U0	UI	TI [%]	SR
Valores reales según cálculo:	1.26	0.64	0.65	15	0.97
Valores de consigna según clase:	≥ 0.75	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15	≥ 0.50
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓	✓

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, EspañaProyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es**SECCIÓN TIPO 3 / Resultados luminotécnicos****Lista del recuadro de evaluación**

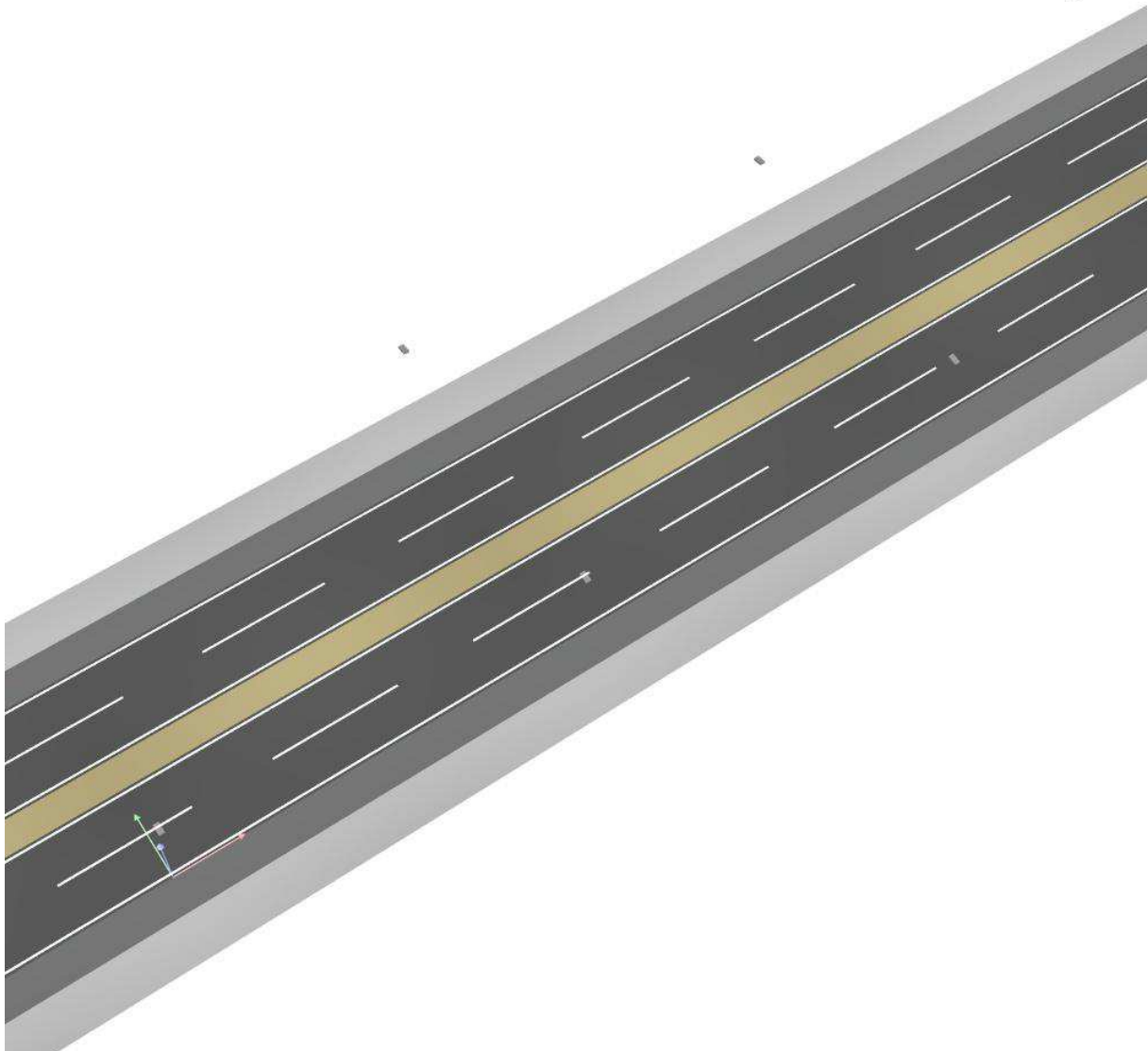
2	Camino peatonal 2 Longitud: 25.000 m, Anchura: 2.800 m Trama: 10 x 3 Puntos Elemento de la vía pública respectivo: Camino peatonal 2. Clase de iluminación seleccionada: CE5	(Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)					
	Valores reales según cálculo:		E_m [lx]	U0			
	Valores de consigna según clase:		14.06	0.84			
	Cumplido/No cumplido:		≥ 7.50	≥ 0.40			
			✓	✓			
3	Camino peatonal 1 Longitud: 25.000 m, Anchura: 2.800 m Trama: 10 x 3 Puntos Elemento de la vía pública respectivo: Camino peatonal 1. Clase de iluminación seleccionada: CE5	(Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)					
	Valores reales según cálculo:		E_m [lx]	U0			
	Valores de consigna según clase:		14.06	0.84			
	Cumplido/No cumplido:		≥ 7.50	≥ 0.40			
			✓	✓			
4	Calzada 1 Longitud: 25.000 m, Anchura: 6.000 m Trama: 10 x 6 Puntos Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 1. Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.080 Clase de iluminación seleccionada: ME4b	(Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)					
	Valores reales según cálculo:		L_m [cd/m ²]	U0	UI	TI [%]	SR
	Valores de consigna según clase:		1.26	0.64	0.65	15	0.97
	Cumplido/No cumplido:		≥ 0.75	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15	≥ 0.50
			✓	✓	✓	✓	✓

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 3 / Rendering (procesado) en 3D



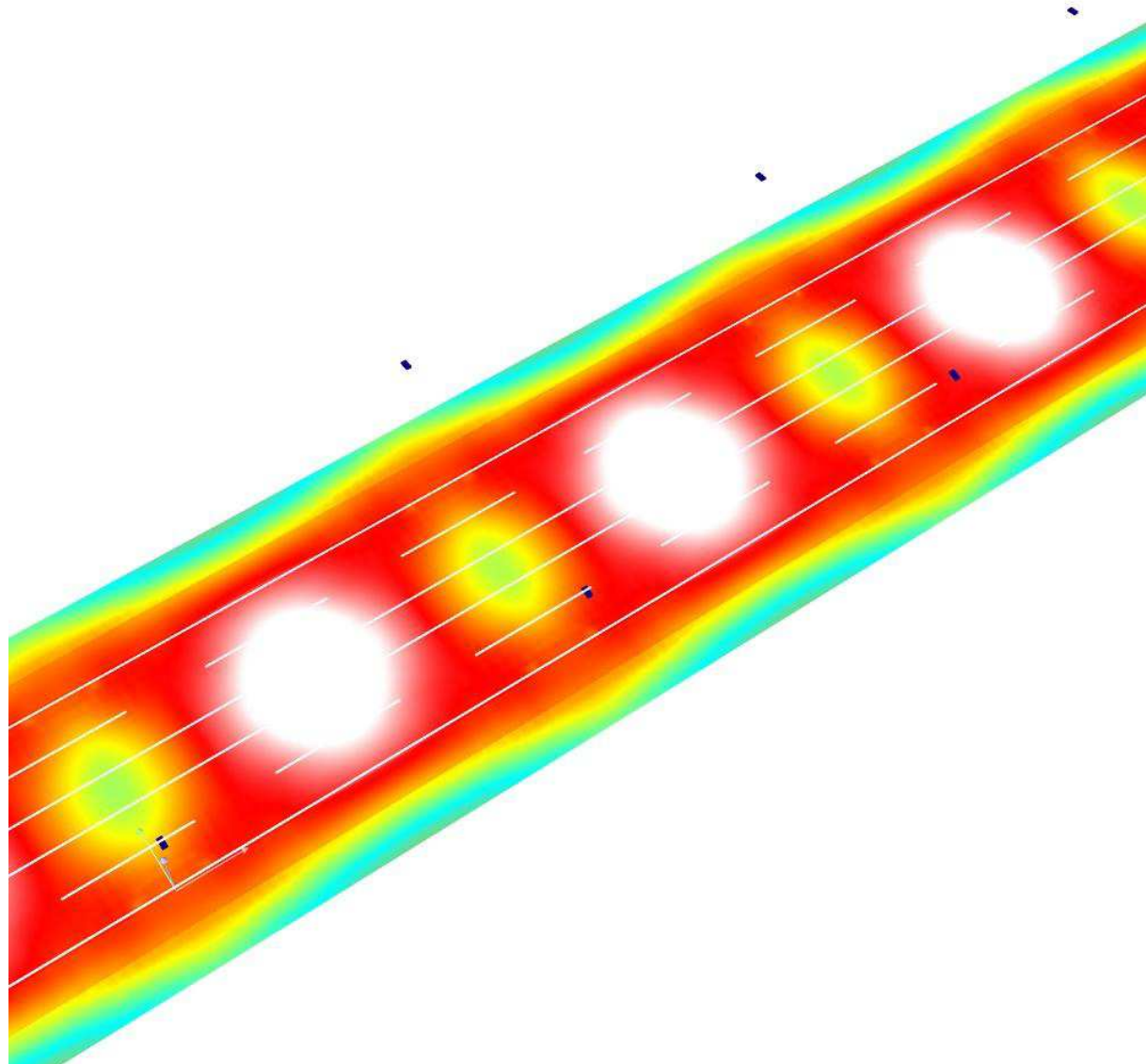


Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 3 / Rendering (procesado) de colores falsos



0 2.50 5 7.50 10 12.50 15 17.50 20

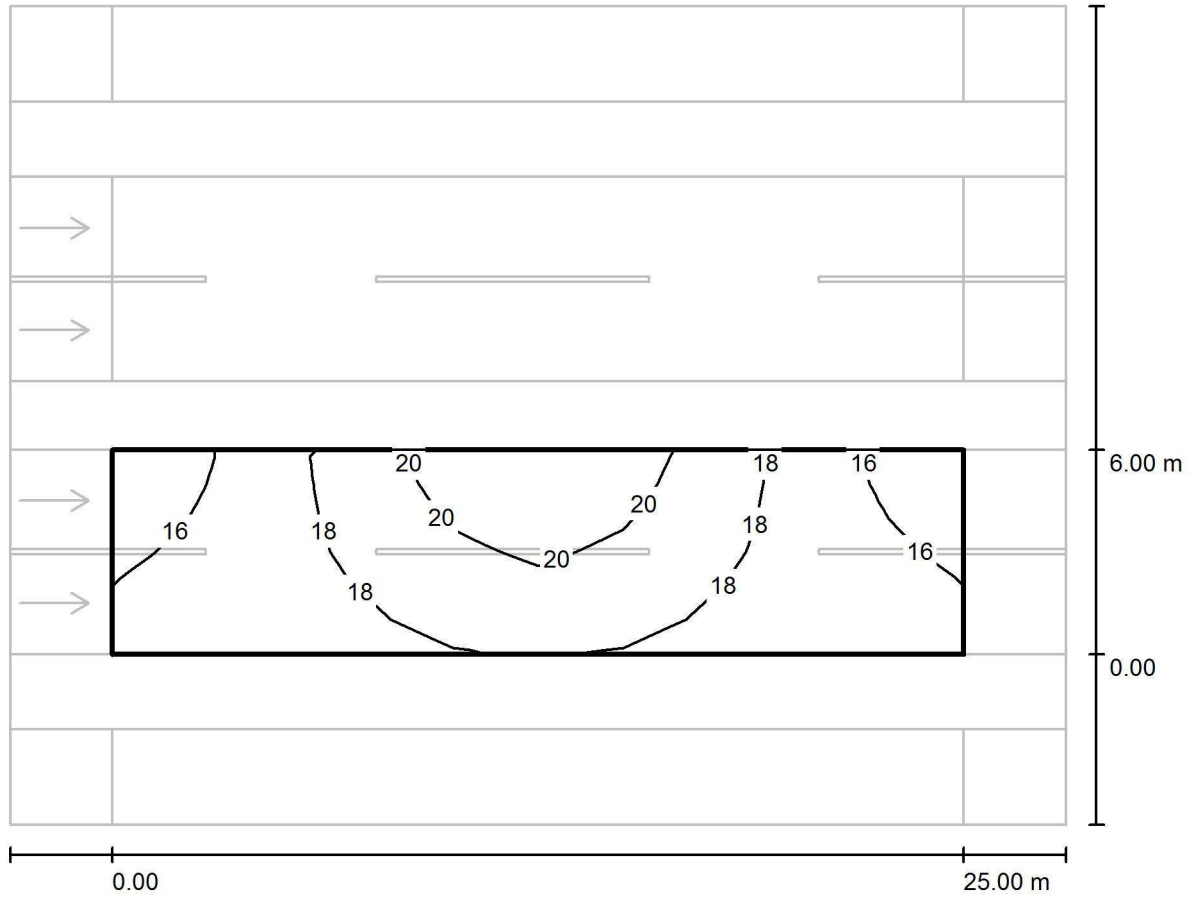
lx

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 3 / Calzada 2 / Isolíneas (E)



Valores en Lux, Escala 1 : 222

Trama: 10 x 6 Puntos

E_m [lx]
18

E_{min} [lx]
15

E_{max} [lx]
22

E_{min} / E_m
0.825

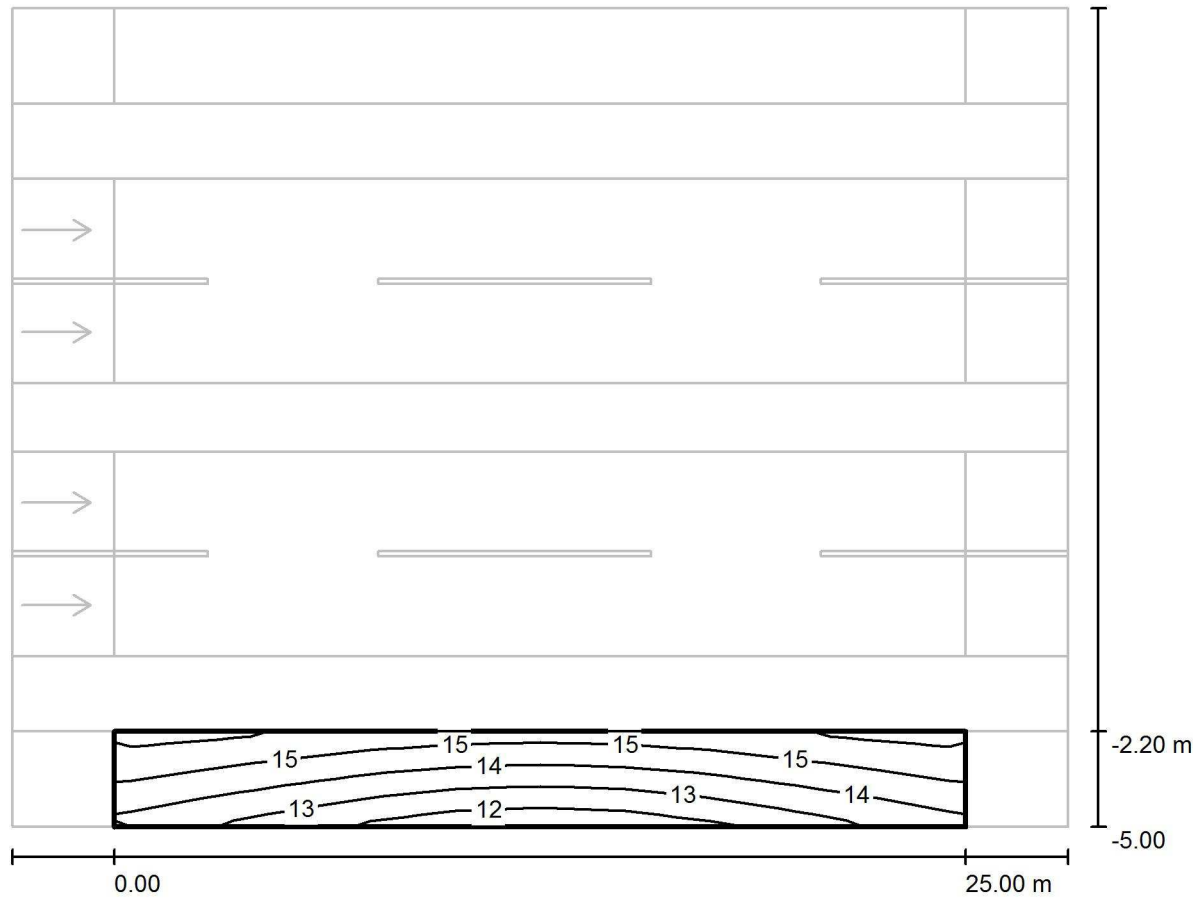
E_{min} / E_{max}
0.687

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 3 / Camino peatonal 2 / Isolíneas (E)



Valores en Lux, Escala 1 : 222

Trama: 10 x 3 Puntos

E_m [lx]
14

E_{min} [lx]
12

E_{max} [lx]
16

E_{min} / E_m
0.845

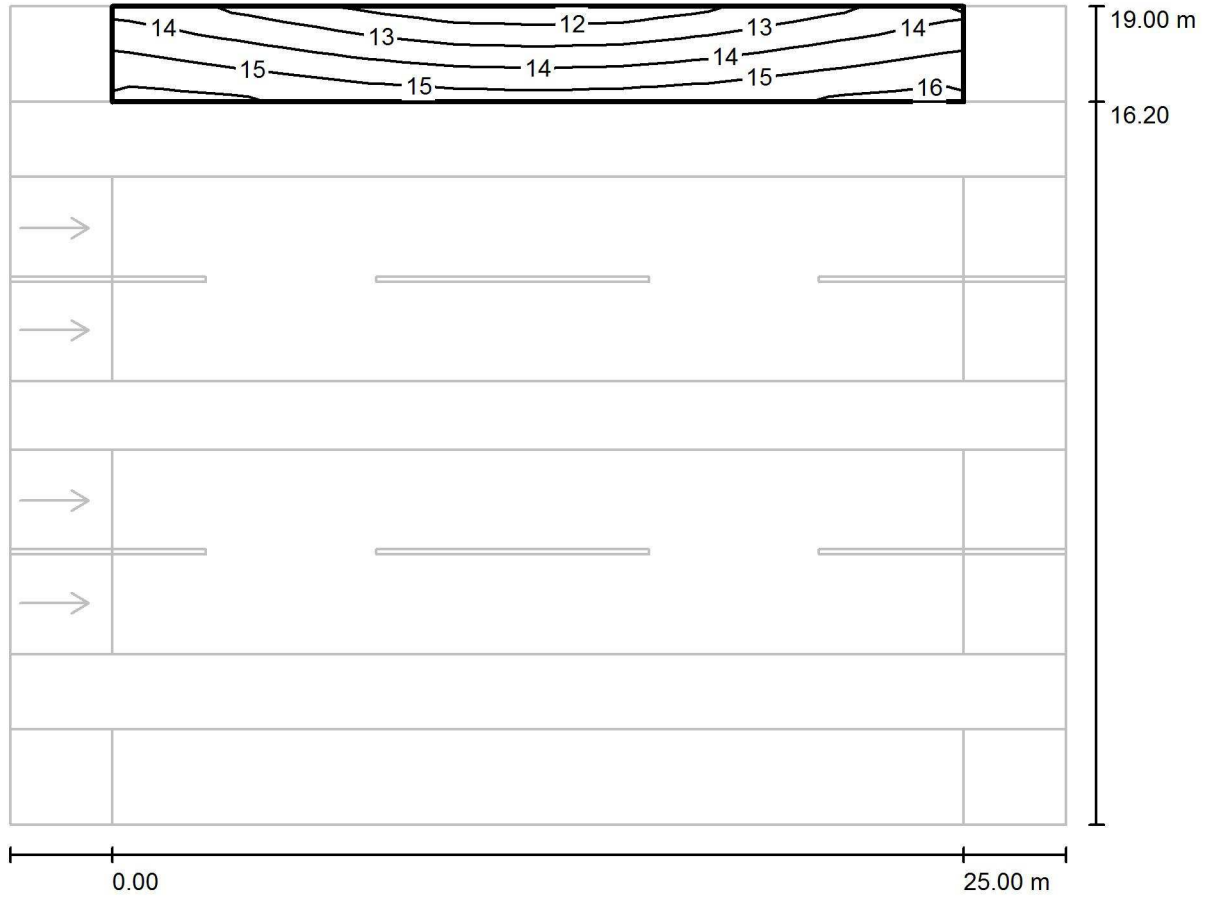
E_{min} / E_{max}
0.748

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 3 / Camino peatonal 1 / Isolíneas (E)



Valores en Lux, Escala 1 : 222

Trama: 10 x 3 Puntos

E_m [lx]
14

E_{min} [lx]
12

E_{max} [lx]
16

E_{min} / E_m
0.845

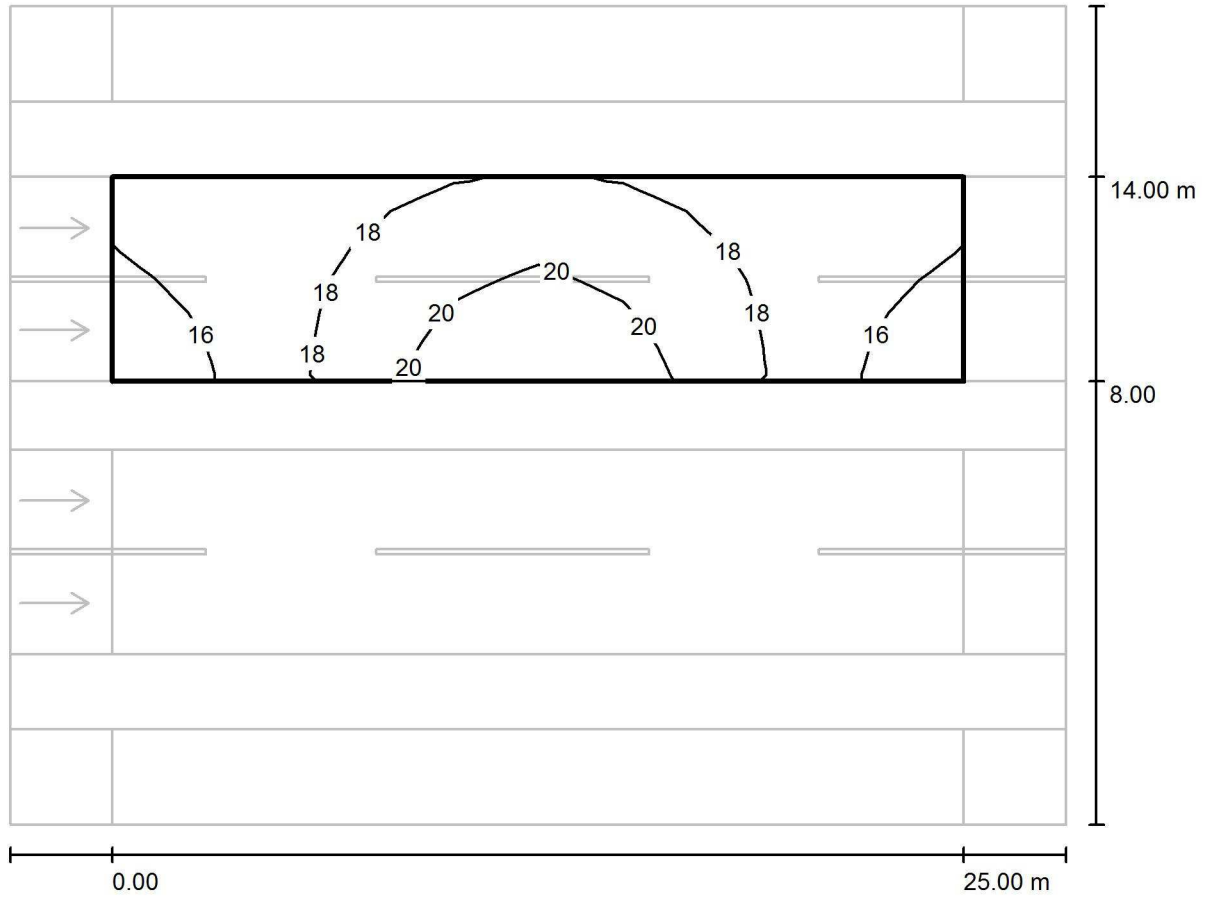
E_{min} / E_{max}
0.748

Secom Iluminación

Polígono Industrial La Estrella. C/ Marte 18-21
30500 Molina de Segura, Murcia, España

Proyecto elaborado por Juan Francisco García
Teléfono 968 80 12 11
Fax 968 89 10 48
e-Mail desarrollo.1@secom.es

SECCIÓN TIPO 3 / Calzada 1 / Isolíneas (E)



Valores en Lux, Escala 1 : 222

Trama: 10 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
18	15	22	0.825	0.687

secom
here comes the light



ecodut **K2**/LED



ecodut **K1**/LED

iluminación urbana/vial
street lighting

www.secom.es

ecodut K2/K1 LED

Ecodut K2 y K1 con un diseño renovado, clásico e innovador se adapta perfectamente al ambiente urbano y vial, proporcionando los últimos avances tecnológicos del mercado de la mano del departamento de I+D de Secom Iluminación.

Incorpora la última generación de semiconductores LED Osram Oslon SSL, el cual permite adaptarse perfectamente con distintas fotometrías a las necesidades de cada instalación. Sin contaminación lumínica para la protección de la calidad del cielo nocturno, categoría E1.

De fácil instalación sin necesidad de abrir la luminaria y sin apenas mantenimiento debido a su robustez, incluye protección individual para cada uno de los LED. Elegante diseño optimizado para favorecer la evacuación de temperatura y la eliminación de suciedad. Opcionalmente control de temperatura NTC.

En cumplimiento estricto de la normativa vigente, Secom Iluminación ofrece sistemas de regulación adecuados para cada instalación, consiguiendo ahorros adicionales en el consumo energético y facilitando la movilidad de los ciudadanos y vehículos en condiciones de confort y máxima seguridad sin renunciar a las prestaciones lumínicas.

Disponible sensor de movimiento integrado (Ref. DMR8) para adaptar el flujo lumínico en función del tránsito de viandantes. Regulación en cabecera de la tensión de red (Ref. RC) o regulación autónoma (DN/DRP) que permite a la luminaria hacer regulación en instalaciones en las cuales no existe ningún sistema de regulación.

Compatible con sistemas de telegestión inteligente para iluminación por radiofrecuencia o PLC permitiendo control punto a punto y la monitorización a tiempo real de cada luminaria para un control total, también disponibles sistemas más económicos de telegestión que incluyen monitorización a nivel de cuadro de mando.

Ecodut K2 no solo trata de iluminar sino de facilitar la movilidad de los ciudadanos en condiciones de confort y máxima seguridad, que los ciudadanos disfruten del paisaje urbano, ayudar a sentirse más comfortable en la ciudad, en definitiva de esta manera proporcionar una mejor calidad de vida de las personas.

Ecodut K2 and K1 with a renewed, classic and innovative design is perfectly suited to the urban and street environment of the city providing the latest technology of the market thanks to Secom's R&D.

Incorporates the latest generation of semiconductor Osram Oslon SSL LED, which can be adapted perfectly to different photometric needs of each installation. No light pollution to protect the quality of the night sky, E1 category.

Easy installation without opening the fixture and without hardly maintenance due to its robustness, includes individual protection for each LED. Elegant design optimized to facilitate the evacuation of temperature and soil removal. Optionally NTC temperature control.

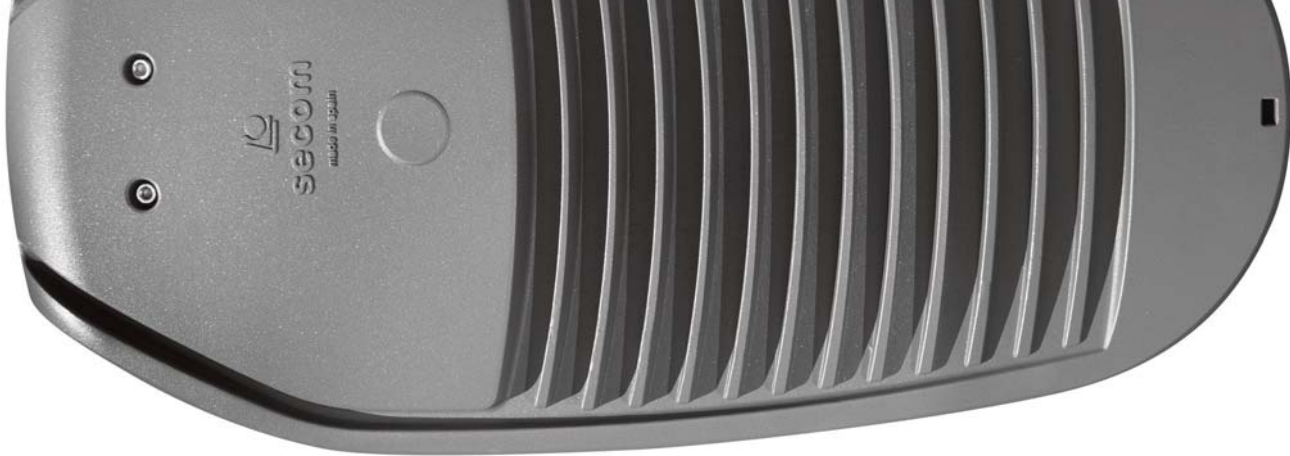
In strict compliance with current regulations, Secom Lighting offers appropriate regulatory systems for each facility, getting additional savings in energy consumption and facilitating the mobility of citizens and vehicles in terms of comfort and maximum safety without compromising on lighting performance.

Available integrated motion sensor (Ref. DM8MOV) to adjust the lighting depending on the traffic flow of pedestrians. Header regulation voltage (Ref. CR) or autonomous regulation (DN / DRP) that allows the regulation of the luminaire in installations where it doesn't exist.

Compatible with intelligent remote management systems for lighting by radio or PLC, allowing control point to point and real time monitoring of each luminaire for total control, also available cheaper remote control systems including level monitoring dashboard.

Ecodut K2 is not only illuminating, it is facilitating the mobility of citizens in conditions of maximum comfort and security, that citizens enjoy the cityscape, helping you to feel more comfortable in the city, thus ultimately provide better quality of life of people.





ecodut K2 / LED



Ecodut K2 LED - Óptica simétrica 150°
Ecodut K2 LED - Symmetric optics 150°



Incluye driver y lámparas LED
Includes driver and LED lamps

Ref.	Colour / Colour	Lumens	W
3370 58 30 85	Gris / Gray	4536	30W
3370 58 50 85	Gris / Gray	6480	50W
3370 58 70 85	Gris / Gray	9072	70W
3370 58 10 85	Gris / Gray	14256	100W
3370 58 15 85	Gris / Gray	21384	150W
3370 58 20 85	Gris / Gray	28512	200W

* Se suministra de manera estándar con lámpara 5700°K.
* Standardly supplied with 5700°K LED lamp.

Grado de protección / Protection degree / IP66
índice de protección antivandálico / Impact protection index / Ik09

OPCIONES / OPTIONS

Driver / Driver

Ref. DR	Driver regulable 1 - 10v / Dimmable driver 1 - 10v
Ref. DRD	Driver regulable Dali / Dimmable driver Dali
Ref. DRPR	Driver programable / Programmable driver
Ref. DRPNTC	Driver prog. y sonda T° NTC / Prog. driver & NTC control
Ref. DN	Regulación doble nivel / Double level dimmable
Ref. DRC	Regulación en cabecera / Regulation at the head
Ref. DMR8	Regulación de movimiento / Motion detector
Ref. 4160	Driver para funcionam. a 12Vdc. / Driver for 12Vdc operation

Accesorios / Accessories

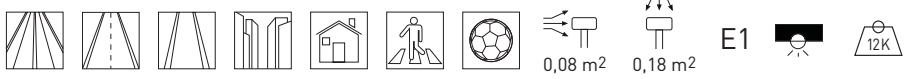
Ref. IK10	Índice de protección antivandálico / Impact protection index
Ref. II	Clase II / Class II
Ref. AM	Pintura especial ambiente marino / Special marine environment paint
Ref. 3390	Protector de sobretensión / Surge protector
Ref. 6033	Raco adaptador de 60 mm. a 33 mm. / Reducing adapter from 60mm. to 33mm.
Ref. 6048	Raco adaptador de 60 mm. a 48 mm. / Reducing adapter from 60mm. to 48mm.
Ref. 6076	Raco adaptador de 60 mm. a 76 mm. / Reducing adapter from 60mm. to 76mm.

Ópticas / Optics

Ref. 3408	Óptica simétrica 80° / Symmetric optics 80°
Ref. 3407	Óptica asimétrica 150° / Asymmetric optics 150°
Ref. 3407 3408	Óptica asimétrica 80° / Asymmetric optics 80°
Ref. 3405	Óptica asimétrica Street / Asymmetric optics Street
Ref. AMB	LED Ámbar / Amber LED

OPCIONES LED / OPTIONS LED

CRI>80 / Temp. de color / Colour temperature	Ref. AMB Ámbar/Amber	Ref. 83 3000°K	Ref. 84 4000°K	Ref. 85 5700°K
Lum 30w	2744	3780	4133	4536
Lum 50w	3920	5400	5904	6480
Lum 70w	5488	7560	8266	9072
Lum 100w	8232	11880	12989	14256
Lum 150w	12544	17820	19484	21384
Lum 200w	20384	23760	25978	28512





ecodut K1 LED

Grado de protección / **Protection degree** / IP66
 índice de protección antivandálico / **Impact protection index** / Ik09



OPCIONES / OPTIONS

Driver / Driver

Ref. DR	Driver regulable 1 - 10v / Dimmable driver 1 - 10v
Ref. DRD	Driver regulable Dali / Dimmable driver Dali
Ref. DRPR	Driver programable / Programmable driver
Ref. DRPNTC	Driver prog. y sonda Tº NTC / Prog. driver & NTC control
Ref. DN	Regulación doble nivel / Double level dimmable
Ref. DRC	Regulación en cabecera / Regulation at the head
Ref. DMR8	Regulación de movimiento / Motion detector
Ref. 4160	Driver para funcionam. a 12Vdc. / Driver for 12Vdc operation

Accesorios / Accessories

Ref. IK10	Índice de protección antivandálico / Impact protection index
Ref. II	Clase II / Class II
Ref. AM	Pintura especial ambiente marino / Special marine environment paint
Ref. 3390	Protector de sobretensión / Surge protector
Ref. 6033	Raco adaptador de 60 mm. a 33 mm. / Reducing adapter from 60mm. to 33mm.
Ref. 6048	Raco adaptador de 60 mm. a 48 mm. / Reducing adapter from 60mm. to 48mm.
Ref. 6076	Raco adaptador de 60 mm. a 76 mm. / Reducing adapter from 60mm. to 76mm.

Ópticas / Optics

Ref. 3408	Óptica simétrica 80º / Symmetric optics 80º
Ref. 3407	Óptica asimétrica 150º / Asymmetric optics 150º
Ref. 3407 3408	Óptica asimétrica 80º / Asymmetric optics 80º
Ref. 3405	Óptica asimétrica Street / Asymmetric optics Street
Ref. AMB	LED Ámbar / Amber LED

OPCIONES LED / OPTIONS LED

CRI>70 / Temp. de color / Colour temperature	Ref. AMB Ámbar/Amber	Ref. 83 3000ºK	Ref. 84 4000ºK	Ref. 85 5700ºK
Lum 25w	2352	3240	3543	3888
Lum 50w	4312	5940	6495	7128
Lum 75w	6272	8640	9447	10368

Ecodut K1 LED - Óptica simétrica 150º
 Ecodut K1 LED - Symmetric optics 150º



Incluye driver y lámparas LED
 Includes driver and LED lamps

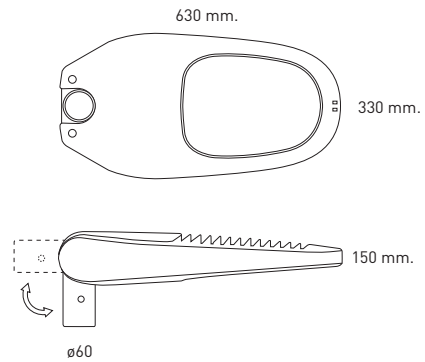
Ref.	Colour / Colour	Lumens	W
3380 58 25 85	Gris / Gray	3888	25W
3380 58 50 85	Gris / Gray	7128	50W
3380 58 75 85	Gris / Gray	10368	75W

* Se suministra de manera estándar con lámpara 5700ºK.
 * Standardly supplied with 5700ºK LED lamp.

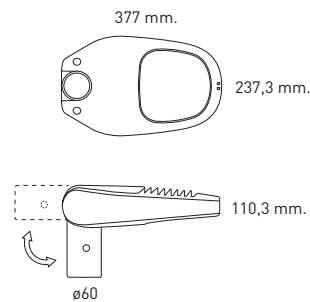




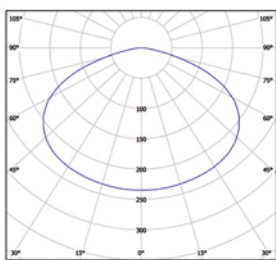
ecodut K2/LED



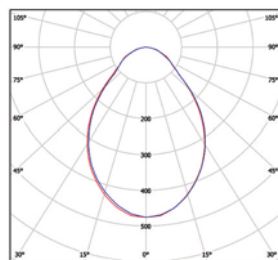
ecodut K1/LED



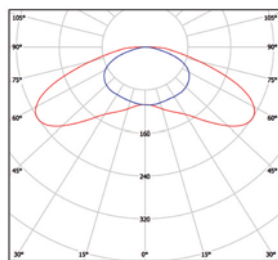
ecodut K2/K1/LED



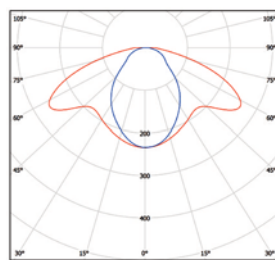
Óptica simétrica de 150°
Symmetric optical 150°



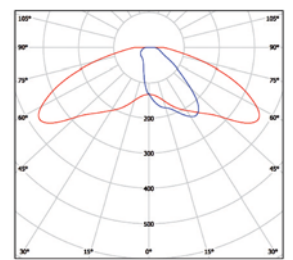
Ref. 3408 Óptica simétrica de 80°
Symmetric optical 80°



Ref. 3407 Óptica asimétrica de 150°
Asymmetric optical 150°



Ref. 3408 3407 Óptica asimétrica de 80°
Asymmetric optical 80°



Ref. 3405 Óptica asimétrica Street
Asymmetric optical Street

Los beneficios de las luminarias de LEDs de secom.

Ahorro energético por su alta eficiencia.
Ahorro en mantenimiento de luminarias.
Reproducción cromática (IRC) 80.
Amplia gama en temperaturas de color.
Amplia gama de medidas y de colores.
Posibilidad de regular las luminarias.
Ópticas de alto rendimiento.
Fácil montaje e instalación.

¿Por qué trabajar con secom?

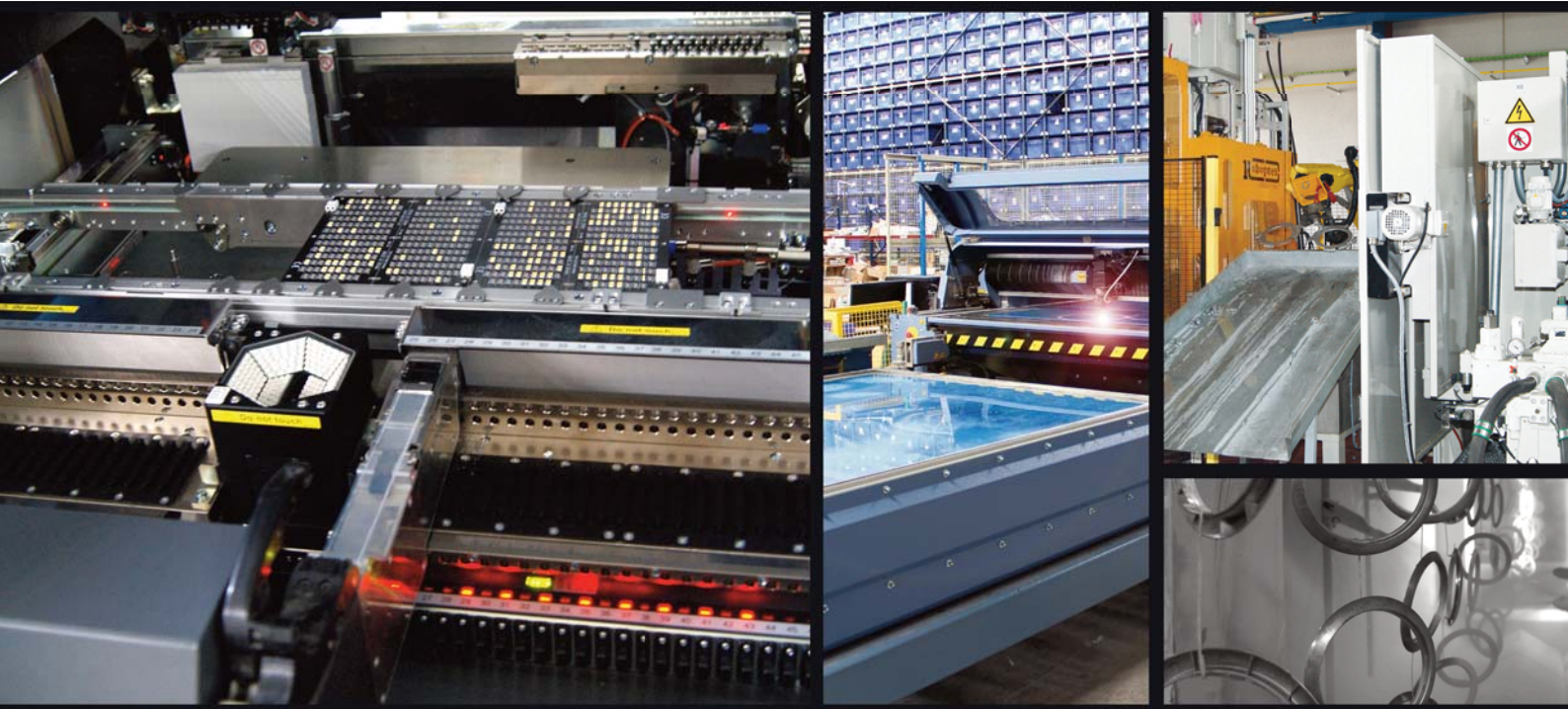
Fabricación nacional de todas sus luminarias de LEDs.
Disponibilidad de todos los componentes de las luminarias de LEDs (disipadores, LEDs, circuitos, drivers, etc) para reposición.
El mejor servicio en luminarias de LEDs, debido a la fabricación nacional y al gran stocks de componentes.
Gran versatilidad en diseño, posibilidad de personalizar luminarias.
Productos que cumplen la normativa europea vigente.
Componentes Osram Duris E5.
Estricto control de calidad.
Gran inversión en I+D+i para el desarrollo de flujos lumínicos y tecnologías de disipación de temperatura.
PCB con fechador para verificar la vida media útil garantizada.

The benefits of secom LED lighting fittings.

Energy-saving because of his high efficiency.
Saving in maintenance.
Cromatic reproduction (ICR) 80.
Wide range of colour temperature.
Wide range of measures and colours.
Possibility of dimming the lighting fitting.
High output optics.
Easy installation.

Why should you work with secom?

Own production of all our LED light fitting.
Availability of all components of LEDs fittings (heat sink, LEDs, drivers, etc.) for replacement.
The best service in the LEDs fitting due to the production in our own production plants of and a large stock of components.
Flexibility in design and possibility of customize the fittings.
The products comply with European standards.
Components are Osram Duris E5.
Strict quality control.
Big investment in R&D on development of luminus fluxes and temperature dissipation technologies.
PCB with its production date for life span control.



secom
here comes the light

Polígono Industrial la Estrella. C/ Marte 18-21
0500 Molina de Segura (Murcia) Spain - Buzón de correos nº11
Tlf.: 968 80 12 11 - Fax.:968 89 10 48 - secom@secom.es
Dpto.Exportación. Tlf.: ++34-968-80 18 00. Fax.: ++34-968-89 10 48
export@secom.es



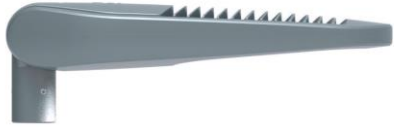
www.secom.es



ORDENACIÓN URBANA LA PLATAERA MÁLAGA

ARQUITECTURA

Nºoferta: **4572-18**
De: Juan Francisco García
Martes, 04 de diciembre de 2018

FOTO	REF. SECOM	DESCRIPCIÓN	UNID.	NETO/ UNIDAD	RAEE LUM.	RAEE LAMP.	TOTAL/ UNID.	TOTAL PARTIDA
	PS33705810843407	<ul style="list-style-type: none"> » Luminaria de alumbrado público Ecodut K2 Led, 100W. » Cuerpo de la luminaria en aluminio inyectado y cierres de PMMA. » IP66, IK08. » 42 leds Osram Oslon SSL, 12989 lúmenes, 4000°K, óptica asimétrica, 100W, 700 mA. » Incluye diodo de protección individual para cada Led. » Incluye driver (factor de potencia >0,95). » Vida útil L80B10 100.000 horas. » Acoplamiento para columna y báculo de ø60mm. Luminaria orientable. » Color Gris. 	1	326,90 €	0,60 €	0,00 €	327,50 €	327,50 €
OPCIONES / MEJORAS								
	PSDRPR	» Driver Programable 5 Niveles sin línea de mando.	1	36,20 €	0,00 €	0,00 €	36,20 €	36,20 €
	PS3390	» Protector contra sobretensiones 10kV.	1	8,60 €	0,00 €	0,00 €	8,60 €	8,60 €

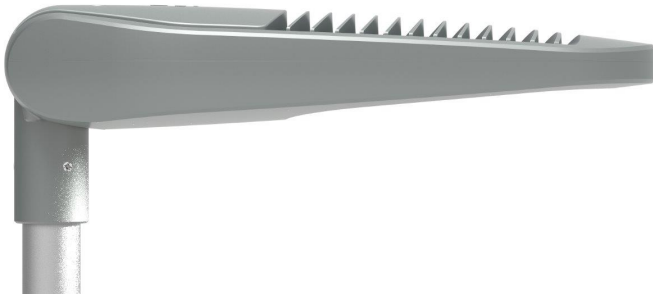
TOTAL: 372,30 €

* Oferta válida 30 días. Precios no compatibles con otras promociones Secom.

Juan Francisco García
desarrollo.1@secom.es
607 93 47 92



ECODUT K2- LED 100W
ECODUT K2 -LED 100W
Ref.: **3370 58 10**



Lámpara / Lamp: LED Osram Oslon SSL
Equipos / Equipment: Driver 700 mA
Wattios / Watt: 100W
W/consumo / consumption: 103.5 W
Vida útil / Life span: 100.000 h.
Temperatura de color / Colour temperature:
3000°K (11880 lum.) 4000°K (12989 lum.) 5700°K (14256 lum.) AMBAR°K (8232 lum.)
Ángulo de apertura (grados) / Opening angle (degrees):
80° 150°
Grado de protección / Protection degree: IP66
Índice de reprod. crom. IRC / Chromatic reprod. index CRI: >70
Grado de protección antivandálica / Impact Protection: IK 08

DESCRIPCIÓN / DESCRIPTION

Cuerpo de la luminaria en aluminio inyectado con recubrimiento de pintura al horno.

Se suministra con cierre PMMA con protección UV.

Incluye driver adecuado al tipo de lámpara y potencia a usar.

LED Osram Oslon SSL.

Corps en aluminium injecté, thermo peint.

Les lampes LED comprennent 80° / 150 ° optique options. Inclus polycarbonate étanche avec protection UV.

Driver inclus pour tous les modèles.

Driver inclus pour tous les modèles.

COLORES / COLOURS

58 Gris / Grey

COLORES BAJO PEDIDO / COLOURS BY REQUEST

Colores RAL / RAL colours

DIMENSIONES / MEASURES

Peso / Weight: 12 Kg.

Ancho / Width: 330 mm.

Largo / Length: 630 mm.

Alto / Height: 150 mm.

Diámetro / Diameter: ø 60 mm.

INSTALACIÓN / INSTALLATION

Acoplamiento para montaje sobre columnas o báculo, Ø60 mm. Conector estanco aéreo para conexión eléctrica sin abrirla. Luminaria orientable

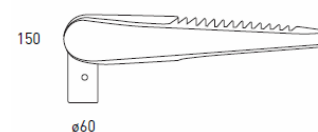
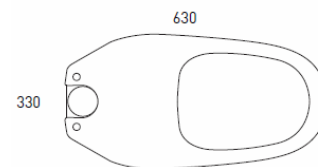
Colonne, crosse ou intermediet du Ø60mm. Un connecteur rapide de 3 ou 5 pôles permet l'installation sans ouvrir le luminaire.

INCLUYE / INCLUDES

Incluye cierres, driver y LED 100W y diodos de protección. Se suministra de manera estándar con lámpara 5700°K

Comprend lampe LED et drive

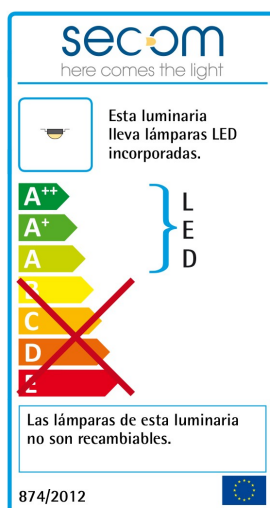
*** En standard fourni avec lampe 5700° K LED.**



ACCESORIOS / ACCESSORIES

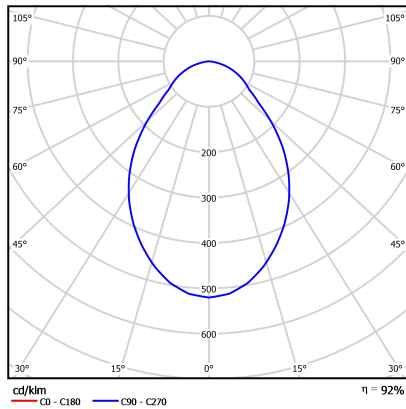
- 3408** Óptica simétrica 80° / Optique symétrique 80°
- 3407** Óptica asimétrica 150° / Optique asymétrique 150°
- 3408 3407** Óptica asimétrica 80° / Optique asymétrique 80°
- 3405** Óptica asimétrica Street / Optique asymétrique Street
- DRPR** Regulación programada / Programmable driver
- DR** Regulación 1-10v / Driver dimmable 1-10V
- DRC** Regulacion en cabecera / Règlement en tête
- DMR8** Regulacion de movimiento / Détecteur de mouvement
- 4160** Driver para 12v / Driver pour le fonction 12Vdc
- AM** Pintura especial ambiente marino / Peinture spéciale por environnement marin
- 3390** Protector de sobretensión / Protection contre les surtensions
- IK10** Grado de protección IK10 / Indice de protection anti-vandalismo
- DRD** Driver regulable Dali / Dimmable driver Dali.
- DRPNTC** Driver prog. y sonda Tª NTC / Prog. driver & NTC control
- DN** Regulación doble nivel / Double level dimmable
- AMB** LED Ambar / Amber LED
- II** Clase II/ Class II
- 6033** Racor adaptador de 60 mm. a 33 mm. / Reducing adapter from 60mm. to 33mm.
- 6048** Racor adaptador de 60 mm. a 48 mm. / Reducing adapter from 60mm. to 48mm.
- 6076** Racor adaptador de 60 mm a 76 mm / Reducing adapter from 60 mm to 76 mm

Clase energetica:

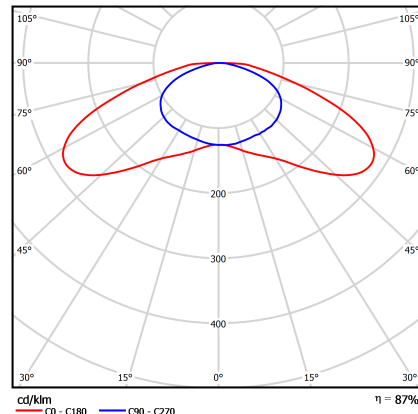


GARANTÍA / **GUARANTEE**: 2 años observando las condiciones de venta de nuestro Catálogo General / 2 years watching to the conditions of sales of our General Catalog.

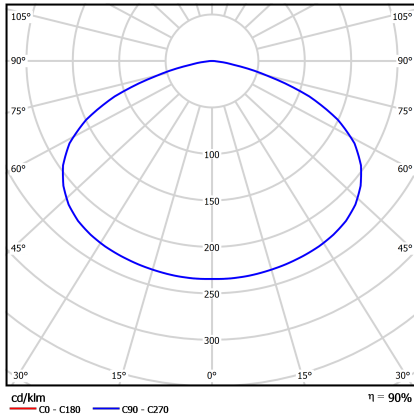
FOTOMETRÍAS / PHOTOMETRY



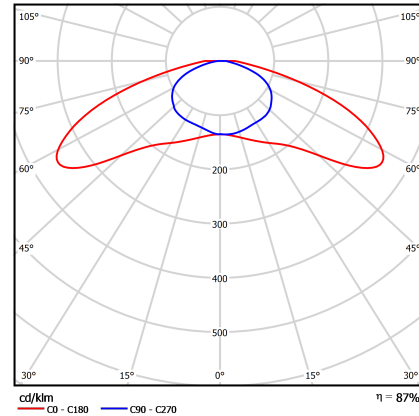
Óptica simétrica 150° / Symetric optics 150°



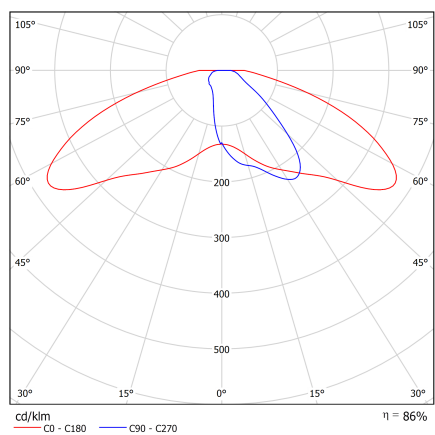
Óptica simétrica 80° / Symetric optics 80°



Óptica asimétrica 150° / Asymetric optics 150°



Óptica asimétrica 80° / Asymetric optics 80°



Óptica asimétrica Street / Asymmetric optics Street

CE **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**
CONFORMITY DECLARATION

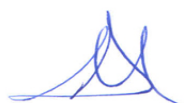
Referencia del producto: **3370 58 10 Ecodut K2- LED 100W**
Product reference: **3370 58 10 Ecodut K2 -LED 100W**

Secom Iluminación S.L. como fabricante declara que el producto mencionado ha sido fabricado de acuerdo con las directivas europeas que se citan a través del cumplimiento de las siguientes normas:


Secom Iluminacion S.L. as manufacturer, declares that the above mentioned product has been manufactured according to the following European directives and regulations and satisfy the following rules:

Nº	Directiva	Directive
2014/35/UE	Equipo eléctrico para ser utilizado dentro de unos valores de tensión limitados. Directiva de Baja Tensión.	Electrical equipment for use within certain voltage limits. Low Voltage Directive.
Normas / Generic standard: UNE-EN 60598-2-2:2012, UNE-EN 60598-2-2:2012, UNE-EN 60598-1:09+A1:11:09, UNE-EN 60598-1:2015 Normativa de alumbrado público / Street lighting regulations: EN 60598 -2-3+A1:A2		
Nº	Directiva	Directive
2014/30/UE	Compatibilidad electromagnética. Directiva EMC.	Electromagnetic compatibility. EMC directive.
Normas / Generic standard: EN 55015, EN61000-3-2:2006, EN 61000-3-3:2009		

Molina de Segura, 1 de Enero de 2018



José Antonio Fernández Giménez
RESP. CONTROL DE CALIDAD



José Eugenio García Díaz
RESP. DE PRODUCCIÓN



José María Sandoval Barnuevo
DIRECTOR GENERAL

Esta declaración certifica el cumplimiento con las directivas mencionadas sin detallar las características. Deben observarse las indicaciones de seguridad indicadas en las instrucciones de uso del producto y que forman parte del suministro.

This declaration certifies compliance with the above directives without detailing the features. Must be observed safety instructions given in the instructions for use of the product and that are part of the supply.

ANEJO 5. FICHA ACCESIBILIDAD.

Justificación del cumplimiento de las normativas reguladoras de accesibilidad.

DB-SUA .Seguridad de utilización y accesibilidad.

Decreto 293/2009. Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Ordenanza reguladora de accesibilidad del municipio de Málaga.

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO *

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Pavimentos de rampas

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas

Material:

Color:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)						
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m (O2)	SI	
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	---	≤ 8,00 %	SI	
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	SI	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	SI	
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)		---	≤ 0,12 m	(O3)	SI	
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	∅ ≤ 0,01 m	---	∅ ≤ 0,02 m	SI	
	<input type="checkbox"/> En calzadas	∅ ≤ 0,025 m	---	∅ ≤ 0,02 m	SI	
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	---	---	SI	
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.						
(O2) En todos los casos en que esto no se pueda cumplir, deberá disponer al menos, de una anchura mínima tal que permita el paso de una persona en silla de ruedas (1,20 metros). Se admitirá en casos puntuales un ancho ≥ 0,90 m. en zonas consolidadas por la edificación y en puntos singulares.						
(O3) Altura de bordillos ≤ 14,00 cm.						
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto. art. 16, Orden VIV/561/2010 arts. 20, 45 y 46)						
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,0 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	SI	
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,5 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	SI	
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	SI	
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	≥ 2,00 m	SI	
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud vado	= 1,00 m	SI	
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm	0,00 cm	SI	
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto. art. 16, Orden VIV/561/2010 arts. 13, 19, 45 y 46)						
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	SI	
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		---	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	SI	
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	SI	
Rebaje de bordillo en el vado				≤ 0,05 m	SI	
Longitud, dejando franja libre paralela a la fachada de ≥ 0,60 m no afectada por el vado	<input type="checkbox"/> Existen alcorques			1,00 m	SI	
	<input type="checkbox"/> No existen alcorques			0,60 m		
PASOS DE PEATONES (Rgto. art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)						
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones	≥ 2,00 m	SI	
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones		≥ 0,90 m	---	---	SI	
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	---	= 1,00 m	SI
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	---	= Hasta línea fachada	SI
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	---	---	SI
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	---	---	NO HAY
ISLETAS (Rgto. art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)						
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	NO HAY	
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m	---		
Espacio libre		---	---	---		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	---	---	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	---	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	---	---	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	---	

PUNTES Y PASARELAS (Rgto. art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)					NO HAY
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	---	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	---	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	---	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	---	
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	---	---	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal	---	
	Longitud	---	= 0,60 m	---	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	---	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	---	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	---	
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	---	
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	---	---	
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto. art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)					NO HAY
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	---	
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	---	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	---	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	---	
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	---	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal	---	
	Longitud	---	= 0,60 m	---	
ESCALERAS (Rgto. art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	<input checked="" type="checkbox"/> Trazado recto				
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	---	R ≥ 50 m	---	
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	3 ≤ N ≤ 16	SI
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	SI
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	SI
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	---	---	SI
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	---	---	SI
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	---	---	SI
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	SI
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	≥ 1,20 m	SI
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	SI
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera		---	≥ 1,50 m	---	SI
Circulo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		---	≥ 1,20 m	---	SI
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	= Anchura escalera	SI
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	= 1,00 m	SI
Barandillas inescalables Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	---	SI
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 0,95 m	SI
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	De 0,04 m a 0,05 m	SI
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	---	≥ 0,30 m	SI
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					
(O4) Se deberá cerrar siempre el intradós de la escalera hasta una altura de 2,10 m.					

ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)					NO HAY	
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	---	
	Franja pavimento táctil indicador direccional		= Anchura puerta	---	---	
			= 1,20 m	---	---	
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	---	---	
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		$\geq 0,035$ m	---	---	
	Precisión de nivelación		$\geq 0,02$ m	---	---	
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		$\geq 1,00$ m	---	---	
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	---	---	---	
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	---	---	---	
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	---	---	---	
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	---	---	
		Longitud	= 1,20 m	---	---	
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	---	---	
		Longitud	= 1,20 m	---	---	
RAMPAS (Rgto. art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % o desnivel > 0,20 m						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva		---	$R \geq 50$ m	---	NO HAY	
Anchura libre		$\geq 1,80$ m	$\geq 1,50$ m	$\geq 1,80$ m $\geq 1,20$ m si existe recorrido alternativo	SI	
Longitud de tramos sin descansillos (1)		$\leq 10,00$ m	$\leq 9,00$ m	$\leq 10,00$ m	SI	
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud $\leq 3,00$ m		$\leq 10,00$ %	$\leq 10,00$ %	$\leq 8,00$ % (≤ 10 %) (O5)	SI
	Tramos de longitud > 3,00 m y $\leq 6,00$ m		$\leq 8,00$ %	$\leq 8,00$ %	$\leq 6,00$ % (≤ 8 %) (O5)	SI
	Tramos de longitud > 6,00 m		$\leq 8,00$ %	$\leq 6,00$ %	$\leq 6,00$ % (≤ 8 %) (O5)	SI
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
(O5) Entre paréntesis se exponen los valores admitidos en casos puntuales consolidados por la edificación Longitud máxima de tramos sin relanos intermedios 10,00 m						
Pendiente transversal		$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %	SI	
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa	Ancho de rampa	SI	
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	$\geq 1,50$ m	$\geq 1,50$ m	$\geq 1,50$ m	SI	
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	$\geq 1,80$ m	$\geq 1,50$ m	$\geq 1,50$ m	SI	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	---	SI	
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	---	SI	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.	Altura (1)	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m	---	SI	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 m a 1,10 m	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 0,95 m	SI	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	De 0,04 m a 0,05 m	SI	
Prolongación de pasamanos en cada tramo		$\geq 0,30$ m	$\geq 0,30$ m	$\geq 0,30$ m	SI	
En rampas de ancho $\geq 4,00$ m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos A ambos lados de la rampa habrá un resalte $\geq 0,10$ m En rampas de ancho $\geq 3,00$ se instalará una barandilla central con doble pasamanos						

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA (Rgto. art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	---	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m	
	Altura	---	≥ 0,90 m	---	
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	---	---	
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m	≥ 1,00 m	
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.	= 0,40 m	---	---	
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado.	≤ 50m	---	---	
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	≥ 0,10 m	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto. art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción	≥ 2 % del total	SI
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---	≥ (5,00 x 3,60) m (O6)	SI
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---	≥ (5,00 x 3,60) m (O6)	SI
(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.					
(O6) Siempre que las circunstancias lo permitan, la longitud de las plazas reservadas será de 6,60 m. El ancho puede ser de 2,40 m cuando exista un espacio libre mínimo de 1,20 m por el lado del conductor.					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto. arts. 34 y 56. Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	SI
Altura libre de obstáculos		---	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	SI
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.		---	De 0,90 a 1,20 m	---	SI
Zonas de descanso	Distancia entre zonas	≤ 50,00 m	≤ 50,00 m	---	SI
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
		Espacio libre	∅ ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m	---
Rejillas	Resalte máximo	---	Enrasadas	---	SI
	Orificios en áreas de uso peatonal	∅ ≥ 0,01 m	---	---	SI
	Orificios en calzadas	∅ ≥ 0,025 m	---	---	SI
	Distancia a paso de peatones	∅ ≥ 0,50 m	---	---	SI

SECTORES DE JUEGOS					
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:					
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	---	---
	Altura		≤ 0,85 m	---	---
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	---	---
		Ancho	≥ 0,80 m	---	---
Fondo		≥ 0,50 m	---	---	
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			∅ ≥ 1,50 m	---	---

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa					
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m	≥ 1,50 x 2,30 m
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %	≤ 1,00 %

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO MOBILIARIO URBANO					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN					
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m recomendable ≥ 2,50 m	SI
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano		≤ 0,15 m	---	---	SI
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		---	≥ 1,60 m	---	SI
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		≥ 0,40 m	---	---	SI
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m	---
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	---
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m
	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m	---
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	---	---
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	---	---
Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		∅ ≥ 1,50 m	---	---
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m	≤ 1,20 m
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	---	De 0,90 m a 1,40 m
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	---	---
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		---	≤ 0,80 m	---
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m	0,90 m
	Altura boca buzón		---	De 0,70 a 1,20 m	0,90 m
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m	---	0,70 m
	Área utilización libre obstáculos		∅ ≥ 1,50 m	---	---
	Anchura franja pavimento circundante		---	≥ 0,50 m	---

Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---	---	SI	
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	---	SI	
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80$ m	---	---	SI	
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20$ m	---	---	SI	
	Altura de lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85$ m	---	---	SI	
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80$ m	---	---	SI
		Altura del inodoro		De 0,45 a 0,50 m	---	---	SI
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 a 0,75 m	---	---	SI
			Longitud	$\geq 0,70$ m	---	---	SI
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95$ m	---	---	SI	
Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm)		De 0,45 m a 0,50 m	---	---	---	
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80$ m	---	---	---	
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción	---	SI	
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m	De 0,45 m a 0,50 m	SI	
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m	De 0,45 m a 0,50 m	SI	
	Altura respaldo		$\geq 0,40$ m	De 0,40 m a 0,50 m	0,50 m	SI	
	Altura reposabrazos respecto del asiento		---	De 0,18 m a 0,20 m	---	SI	
	Ángulo inclinación asiento-respaldo		---	$\leq 105^\circ$	---	SI	
	Dimensión soporte región lumbar		---	≥ 15 cm	---	SI	
	Espacio libre al lado del banco		$\geq \varnothing 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80$ x 1,20 m	---	SI	
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60$ m	---	---	SI	
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		---	$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m	SI	
	Diámetro		$\geq 0,10$ m	---	---	SI	
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m (O7)	SI	
(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.							
(O7) $\geq 0,85$ m si la planta del bolardo $\leq (0,50 \times 0,30)$ m							
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m	---	SI	
	Altura libre bajo la marquesina		---	$\geq 2,20$ m	---	SI	
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.							
Contenedores de residuos	Enterrados		Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	---	SI	
	No enterrados	Altura parte inferior boca		$\leq 1,40$ m	---	SI	
		Altura de elementos manipulables		$\leq 0,90$ m	---	---	SI

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

ANEJO 6. INFORME FAVORABLE DE FECHA 19.10.2018 EMITIDO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

PP 62/11

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Málaga

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- 5 NOV. 2018

2018 1950000 6271

Registro
Delegación Territorial

32

Málaga

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
DPTO. P. URBANISMO - GESTIÓN DE INGENIERÍA

22 NOV. 2018

ENTRADA

Nº Documento

Ref.: MA-63914
Asunto: Rdo. Informe en materia de Aguas sobre el documento del Estudio HH Arroyo Judío la Platera T.M. Málaga

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

PASEO ANTONIO MACHADO, 12

29002- MÁLAGA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

- 7 NOV. 2018

ENTRADA

Nº..... 707848

INFORME EN MATERIA DE AGUAS

En relación con la solicitud de informe en materia de Aguas AL DOCUMENTO TÉCNICO REMITIDO POR EL EXCMO. AYTO. DE MÁLAGA DENOMINADO: DETERMINACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES en el tramo del Arroyo JUDIO e Innovación del PAM LE,7 (97), LE-10 LA PLATERA, se adjunta el informe preceptivo, que en cumplimiento de las determinaciones del artículo 1º de la Resolución de 5 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, es competencia de esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FECHA 19/11/18 / 9266

Nº DOCUMENTO 707848

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
DPTO. DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURAS

- 8 NOV. 2018

ENTRADA

Nº Documento: 707848

Nº Orden: 260

c/ Paseo de Reding, 20. 29016 - Málaga
Tel. 951 299 900 Fax 951 299 778

Código:640xu744WINQBT1Tlu3op0DYq+T14B. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	01/11/2018
ID. FIRMA	640xu744WINQBT1Tlu3op0DYq+T14B	PÁGINA	1/1

ASUNTO: INFORME EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO TÉCNICO REMITIDO POR EL EXCMO. AYTO. DE MÁLAGA DENOMINADO: DETERMINACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES en el tramo del Arroyo JUDIO e Innovación del PAM LE,7 (97),

CLAVE: MA-63914

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía establece, en su artículo 42, que la Administración Hidráulica Andaluza emitirá informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen o aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía teniendo en cuenta la planificación hidrológica y las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. Para ello, la Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Administración Hidráulica Andaluza informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración.

Asimismo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 32 regula la solicitud de informe a los Órganos sectoriales previstos legalmente como vinculantes en la Aprobación del Instrumento de planeamiento. En este caso se trata del informe en materia competencial de Aguas, única y exclusivamente el objeto de este informe.

Además la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de Aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales le es de aplicación a esta figura de Planeamiento en tramitación (a partir de ahora Instrucción).

El escrito remitido por el Excmo. Ayto. De Málaga Gerencia Municipal de Urbanismo requiere a esta Administración al objeto de emitir INFORME en relación al a la Determinación del Dominio Público Hidráulico y Zonas inundables en el tramo del ARROYO JUDIO que atraviesa el Sector. Se expone que el Plan parcial de ordenación se Informo FAVORABLEMENTE con fecha 13 de Diciembre de 2005 por la Agencia Andaluza del Agua (aporta copia).

La Innovación que se tramita no modifica la ordenación junto al Arroyo Judío, *"tan solo se ha situado un pequeño sistema técnico que puede reubicarse en cualquier otra parcela del ámbito del Plan parcial..."*



C/. Paseo de Reding, 20. 29016 - Málaga
Tel. 9512990900 Fax 951 91 10 88

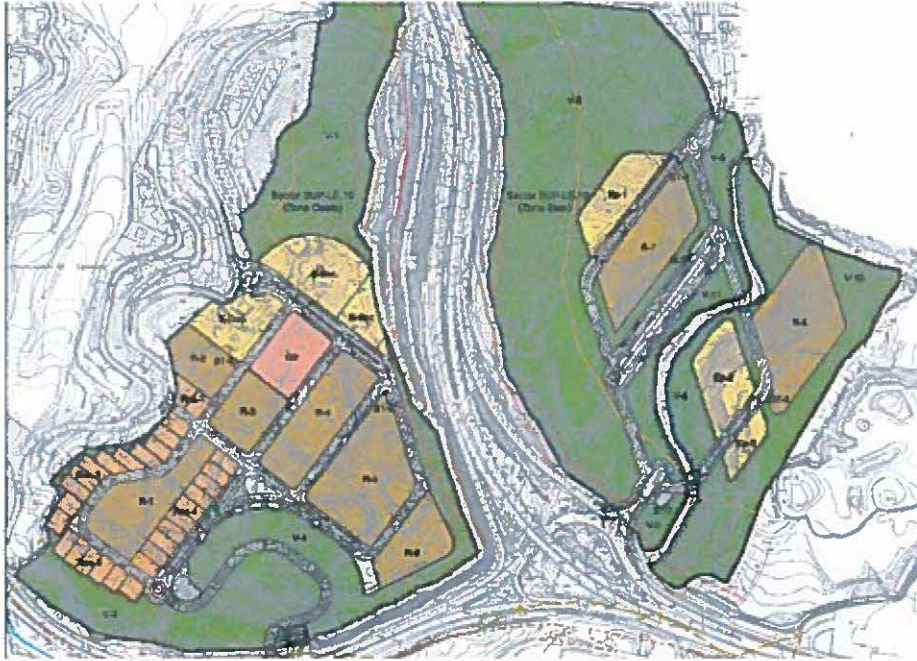
Código:640xu667TJ2F0JS8AfGHAfWfPHE+i.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	19/10/2018
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
ID. FIRMA	640xu667TJ2F0JS8AfGHAfWfPHE+i	PÁGINA	1/7

2.- ANTECEDENTES

Con fecha 16 de Febrero de 2017 y número 201719500000965 tiene entrada de registro el expediente en ésta Delegación Territorial.



Código:640xu667TJ2F0JS6AfGHAfWfPHE+i.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	19/10/2018
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
ID. FIRMA	640xu667TJ2F0JS6AfGHAfWfPHE+i	PÁGINA	2/7

Con fecha 15 de Septiembre de 2017 se emite Informe de ésta Administración de Aguas requiriendo Documentación a subsanar.

Con fecha 13 de Diciembre de 2017 se recibe de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público hidráulico, Delimitación Técnica cautelar del tramo Arroyo Judío en su afección al PAM LE,7 del PGOU de Málaga.

Con fecha 15 de marzo de 2018 se recibe escrito de la consultoría que esta redactando el EHH solicitando Delimitación Técnica cautelar del tramo Arroyo judío en su afección al Pam LE,7 del PGOU de Málaga.

Con fecha 02 de julio de 2018 se recibe escrito del Excmo. Ayto. De Málaga aportando Documentación técnica del Expediente, al objeto de subsanar el requerimiento anterior.

Con fecha 06 de agosto se realiza requerimiento de ésta administración de Aguas al Excmo. Ayto. De Málaga.

Con fecha 16 de Agosto de 2018 se recibe Documentación (archivos editables) remitida por el Excmo. Ayto. De Málaga.

Se remite a la Dirección General de Planificación y gestión del Dominio Público hidráulico al objeto de realizar Supervisión con fecha de registro de salida 25 Septiembre de 2018,

Se ha recibido Informe de Supervisión de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, que motiva la redacción de éste Informe de AGUAS.

3.-ANALISIS DEL DOCUMENTO TECNICO.

Se ha recibido Informe de Supervisión al EHH presentado.

El sector de planeamiento SUP-LE. 10 "La Platera" del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga se sitúa en la zona Este del término municipal y su ámbito de desarrollo está dividido por la Ronda Este de la ciudad en dos partes, discurriendo por una de ellas, la situada al Este de la Ronda, el arroyo del Judío.

Se propone cambiar *"las delimitaciones del arroyo El Judío que presentaron anteriormente, por las ya calculadas en el "Estudio hidráulico para la Ordenación de las cuencas del Sol Oriental (Málaga)"*.

Se comprueba *"que las nuevas delimitaciones presentadas corresponden con el citado "Estudio hidráulico para la Ordenación de las cuencas del Sol Oriental (Málaga)" que realizó la Administración Hidráulica Andaluza"*.



Código:640xu667TJ2F0JS0AfGHAfWfPHE+1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	19/10/2018
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
ID. FIRMA	640xu667TJ2F0JS0AfGHAfWfPHE+1	PÁGINA	3/7

Se muestran a continuación las delimitaciones del Dominio Público Hidráulico, así como las de las avenidas del período de retorno de 100 y 500 años y sus figuras legales asociadas, como la zona de servidumbre y la zona de policía.

En el "Estudio hidráulico para la Ordenación de las cuencas del Sol Oriental (Málaga)" se grafian todas las figuras anteriores, si bien el Dominio Público Hidráulico ha sido objeto de ampliación posterior.

El arroyo de El Judío no está deslindado a día de hoy, si bien dispone de una Delimitación Técnica Cautelar del DPH.



1 Dominio Público Hidráulico, en polígono rosa. Las líneas de color verde, naranja y azul corresponden respectivamente a los períodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

Con fecha 15 de Marzo de 2018 fue solicitada dicha delimitación, la cual se muestra en la siguiente imagen junto con las delimitaciones de los períodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

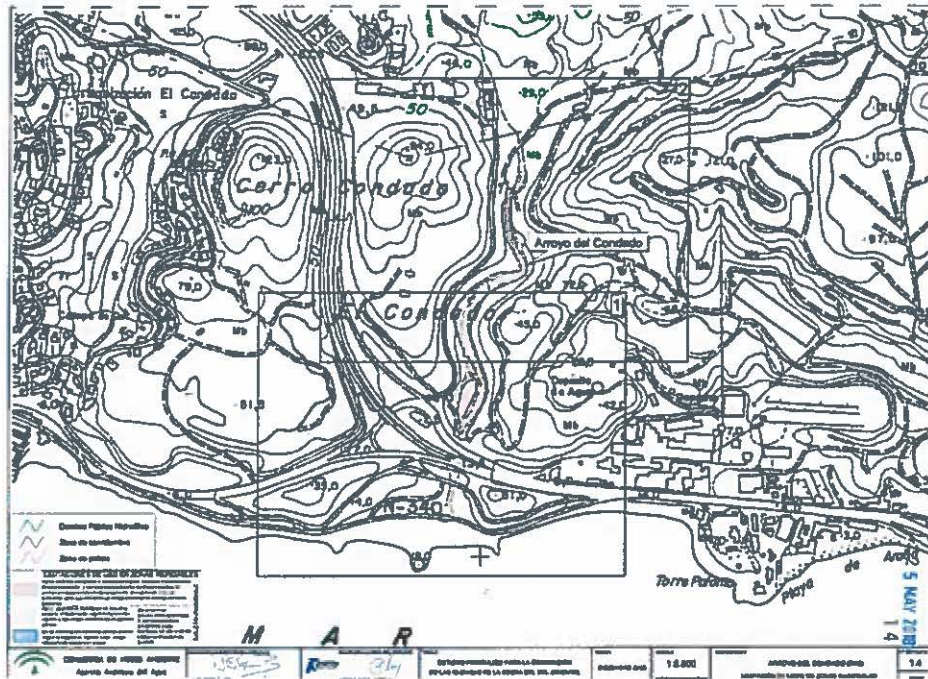
"Según información de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, el DPH se ha determinado a partir de la Máxima Crecida Ordinaria, por aspectos geomorfológicos, ecológicos, cartográficos, ortofotos y referencias histórica. Estos último criterios son los que han servido de base para determinar la delimitación del DPH cautelar."

El planeamiento propuesto se acomodará para respetar según la legislación de aplicación de las delimitaciones recogidas en el documento presentado.

El documento presentado se recoge que la superficie del sector afectada por el Dominio Público Hidráulico es de 24129,20 m².



Código:640xu667TJ2F0J50AfGHafWFfPHE+i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	19/10/2018
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
ID. FIRMA	640xu667TJ2F0J50AfGHafWFfPHE+i	PÁGINA	4/7



NOTA: Imagen del "Estudio hidráulico para la Ordenación de las cuencas del Sol Oriental (Málaga)".



Código: 640xu667TJ2F0J58AfGHAfWfPHE+i Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandaluca.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	19/10/2018
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
ID. FIRMA	640xu667TJ2F0J58AfGHAfWfPHE+i	PÁGINA	5/7



NOTA: Imágen del "Estudio hidráulico para la Ordenación de las cuencas del Sol Oriental (Málaga)".



Código:640xu667TJ2F0JS8AfGHafWfPHE+1 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	19/10/2018
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
ID. FIRMA	640xu667TJ2F0JS8AfGHafWfPHE+1	PÁGINA	6/7

RESPECTO AL ESTUDIO HIDRÁULICO

Respecto a la delimitación del dominio Público Hidráulico se ha utilizado la delimitación cautelar facilitada por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Respecto a la delimitaciones presentadas para los períodos de retorno de 10, 100 y 500 años se puede confirmar que estas son las del "Estudio hidráulico para la Ordenación de las cuencas del Sol Oriental (Málaga)".

4.- CONCLUSIONES. Se emite informe en materia de Aguas al documento, de carácter FAVORABLE,

JEFE DEL SERVICIO DE DOMINIO PUBLICO
HIDRAULICO Y CALIDAD DE AGUAS.

ASESOR TECNICO,



Código 640xu667TJ2F0JS0AfGHAfWfPHE+1

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	19/10/2018
	JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA		
ID. FIRMA	640xu667TJ2F0JS0AfGHAfWfPHE+1	PÁGINA	7/7

ANEJO 7. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DE ACTUACIÓN PAM-LE.7 “LA PLATERA” (EA/MA/27/19)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene por objeto establecer las bases que han de regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan entrañar efectos significativos en el medio ambiente, garantizando en todo el territorio nacional un grado de protección ambiental elevado, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento normativo español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integral de la calidad ambiental, cuyo objeto es el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 del citado cuerpo legal se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del citado Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga el ejercicio en la provincia de las competencias en materia de medio ambiente, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del informe ambiental estratégico, de conformidad también con el procedimiento establecido en el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental ha de formular el citado informe ambiental estratégico y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El objeto de la innovación del plan parcial de ordenación del sector de actuación PAM-LE.7 “La Platera” es la modificación del plan parcial aprobado definitivamente el 26 de junio de 2008 en aras a facilitar una nueva división en unidades de ejecución. Se prevé, con esto, establecer una red viaria central que se conecte con las carreteras próximas al ámbito y que articule la expansión de las zonas en las que se subdivide el sector, estableciéndose un uso residencial unifamiliar de dos plantas de altura que en el oeste del sector alternará vivienda unifamiliar aislada – que era la única que contempla para todo el ámbito el plan parcial que viene a modificarse – con vivienda adosada, mientras que en el este del sector la presente modificación plantea sólo la implantación de viviendas adosadas. Se pretende, de este modo, adecuar las construcciones a las singulares características del ámbito de actuación, que

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



dada la existencia de zonas geológicamente inestables dentro del mismo, presenta una palmaria escasez de suelo neto apto para ser ocupado por las parcelas residenciales. Esta realidad física del terreno hace que resulte imposible la implantación exclusiva, como prevé el plan parcial que viene a modificarse, de vivienda unifamiliar aislada. Los equipamientos públicos, por su parte, se ordenan de manera tal que se sitúen en la zona oeste del sector, en la parte central de la misma, cercanos al vial central norte-sur, delimitándose asimismo una parcela de equipamiento privado en la zona este. Las zonas verdes, finalmente, se concentran fundamentalmente al norte de ambas zonas, con vocación de parque público periurbano.

2.- PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La innovación del plan parcial de ordenación del sector de actuación PAM-LE.7 “La Platera” es una modificación de un plan de desarrollo que altera el uso del suelo en cuanto que recalifica para otros usos parcelas que en el plan parcial vigente ya tiene asignados unos usos determinados, incardinándose, pues, en el supuesto de hecho que se describe en el artículo 40.3 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, y debiendo someterse, por consiguiente, a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuya disposición transitoria tercera recoge que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, los procedimientos con la solicitud de inicio del mismo.

3.- TRAMITACIÓN

Con fecha de registro de entrada de 4 de abril de 2019, se recibió solicitud del Ayuntamiento de Málaga para que se iniciase el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la innovación del plan parcial de ordenación del sector de actuación PAM-LE.7 “La Platera”. La nueva documentación presentada se ajustaba al contenido mínimo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. En consecuencia, esta Delegación Territorial emitió, con fecha 6 de mayo de 2019, la resolución por la que se acuerda la admisión a trámite de la evaluación ambiental estratégica solicitada por el Ayuntamiento de Málaga, a tramitarse mediante el procedimiento simplificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.3 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De acuerdo con los artículos 39.2 y 40.6 de dicho cuerpo legal, se han efectuado las siguientes consultas:

Ministerio de Fomento. Demarcación de carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Unidad de Carreteras en Málaga	10-09-19
---	----------



Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Bienes Culturales	15-07-19
Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas	14-10-19
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga	
Servicio de Gestión del Medio Natural	05-07-19
Departamento de Calidad del Aire	17-01-20
Departamento de Residuos y Calidad del Suelo	18-05-20
Departamento de Calidad Hídrica	04-04-20

Una vez estudiado y a analizado con detalle el contenido de la documentación presentada y evaluados los riesgos geológicos y geotécnicos existentes en el ámbito de actuación, el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial concluye que, con la información presentada, no resulta posible determinar que no existan efectos ambientales significativos en las actuaciones pretendidas. Es por esto que, con fecha 29 de octubre de 2020, se remitió al Ayuntamiento de Málaga un requerimiento de subsanación en aras a que se presentase un nuevo estudio geológico y geotécnico que determinase con precisión los riesgos existentes en cada emplazamiento del ámbito de actuación, así como que estableciese unas medidas geotécnicas, ya fuesen de cimentación o de cualquier otra índole, que permitiesen concluir en dicho informe que los riesgos queden paliados con la implementación de las mismas.

Con fecha 20 de julio de 2021 el Ayuntamiento de Málaga da respuesta al requerimiento formulado por esta Delegación Territorial mediante la presentación ante la misma del referido estudio geológico y geotécnico. Sin embargo, una vez se estudió el contenido del mismo, se apreció que no figura en él, de manera concluyente, que no existan riesgos geológicos en varias parcelas – que bien al contrario, presentan riesgos elevados, fundamentalmente por la presencia de oquedades –, ni que mediante la implementación de unas determinadas medidas de prevención o corrección, tales riesgos queden completamente contrarrestados. En consecuencia, el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga volvió a emitir, con fecha 30 de noviembre de 2021, un nuevo requerimiento de subsanación apuntando la necesidad de que se modificase la ordenación en relación con dos parcelas cuyos riesgos resultaban inasumibles, y también en relación con otras dos cuyos riesgos obligaban o bien a modificarlas de emplazamiento, o bien a justificar que mediante la ejecución de unas determinadas medidas geotécnicas, la edificación en esas parcelas no presenta riesgos ambientales de ninguna clase.

A este último requerimiento de subsanación contestó el Ayuntamiento de Málaga mediante el correspondiente aporte documental con fecha 22 de marzo de 2022, cuyo contenido se evalúa, junto con el resto de documentos obrantes en el expediente, en el presente informe ambiental estratégico.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por su parte, el Departamento de Prevención y Control Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Junta de Andalucía emitió el 25 de marzo de 2022 la correspondiente propuesta técnica de informe ambiental estratégico.

4.- CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

4.1.- Contenido del documento ambiental estratégico

El documento ambiental estratégico presentado reúne los contenidos mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Los apartados en que se ha estructurado son los siguientes:

- Antecedentes
- Objetivo, alcance y contenido de la planificación propuesta
- Justificación de las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables que han sido seleccionadas
- Desarrollo previsible del plan parcial
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan parcial en el ámbito territorial afectado
- Efectos ambientales previsibles
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada
- Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del planeamiento
- La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental

4.2.- Valoración de las alternativas

La alternativa cero consiste en la no tramitación de ninguna modificación del plan parcial aprobado, de tal manera que el mismo se ejecute en los términos en que se halla actualmente.

La alternativa 1 plantea la modificación del plan parcial ya aprobado para introducir diversas variaciones. Por una parte, se ajusta la delimitación del sector a la de los dominios públicos colindantes y la parcela que fue segregada y cedida gratuitamente al Ayuntamiento. Por otra parte, se establece un cambio del vial de la conexión sur de la zona oeste, y se desplaza una parcela comercial al frente del bulevar de la misma zona.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La alternativa 2 propone, por su parte, modificar la superficie y límite del ámbito, al haber aumentado de superficie el dominio público hidráulico del Arroyo Judío. Asimismo, se ajusta el límite del sector al de la parcela en la EDAR y en el acceso a la Fábrica de Cementos. Se mantiene el índice de edificabilidad fijado en el PGOU, pero al reducirse la superficie del sector, lo hace también el techo edificable. En la zona este se producen los cambios más sustanciales; se reduce gran parte del viario y de los equipamientos deportivos privados para evitar afecciones al Yacimiento 003; Playas Fósiles de la Araña y al Yacimiento 091; Puente sobre el Arroyo Judío. La pérdida de techo edificable se asume en esta zona, agrupándose las dos parcelas residenciales previstas en el área por una sola. La nueva ordenación en esta sola evita las áreas no recomendadas para la edificación que se delimitan en el informe geotécnico de La Platera (este) 2ª fase, redactado en septiembre de 2018. En la zona oeste, por su parte, se elimina un vial y se reagrupan 29 parcelas residenciales, destinadas al realojo de la urbanización Montegolf, en el área sur de la zona como unifamiliares pareadas.

El documento ambiental estratégico presenta, pues, dos alternativas – aparte de la alternativa nula o de no intervención – y justifica que la alternativa 2 es la solución óptima desde un punto de vista ambiental, por ser la que más áreas libres plantea, al reducir notablemente el viario y la superficie residencial, con una pérdida de 17 viviendas en aras a respetar las características geotécnicas del entorno así como la existencia de yacimientos arqueológicos.

El documento ambiental estratégico justifica la selección de la alternativa 2 tras señalar que la alternativa 1 resulta viable desde un punto de vista técnico y ambiental, con la diferencia en la ordenación prevista en que el viario tendría mayor superficie y las zonas verdes una extensión menor. La alternativa 2, por su parte, desarrolla mejor que la anterior la zonificación para reducir superficie de vial y ganar superficie de zonas libres, lo que permite una menor ocupación del suelo y ofrece más oportunidades para la conservación de los valores ambientales y para luchar contra el cambio climático.

4.3.- Consideraciones en materia de contaminación lumínica, acústica y atmosférica

En el informe del Departamento de Calidad del Aire de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, del que se adjunta copia en el anexo de este informe ambiental estratégico, se apunta que deberá atenderse a las limitaciones y condicionantes de la servidumbre acústica de la infraestructura viaria que pueda establecer la Administración General del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

El promotor, antes de obtener la licencia de primera ocupación, deberá cumplir lo dispuesto – relativo a los aislamientos acústicos – en el artículo 32 y siguientes y en la Instrucción Técnica 5 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 6/2012, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 1371/007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “DB-HR Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación modificado todo ello posteriormente mediante el Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre y el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre.

Asimismo, habrán de acometerse mediciones “in situ” de los niveles de presión sonora una vez ejecutada la actuación para comprobar que no se excedan los índices de ruido de los objetivos de calidad que le son de aplicación al sector, conforme a la zonificación acústica que se haya determinado en función del uso predominante previsto.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En aras a prevenir la dispersión de la luz hacia el cielo nocturno, preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, a las instalaciones de alumbrado exterior le son de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07, aprobado mediante el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. Se deberá tener en cuenta, por consiguiente, la eficiencia energética y los niveles de iluminación que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03. Dado que la actuación se emplaza, atendiendo a sus características, en una zona E3, se observarán las prescripciones técnicas que se indican en su Instrucción Técnica Complementaria EA-03.

Finalmente, son además de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica establecidas en el artículo 60 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

4.4.- Consideraciones en materia de residuos

Cualquier actuación con incidencia en materia de residuos habrá de tramitarse con observancia a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Reglamento de Suelos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, y demás legislación sectorial, muy particularmente en el caso de los residuos de carácter peligroso. Además, se tendrán en consideración estos aspectos:

- Residuos peligrosos. Tal como establece el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, los titulares de actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a esta Delegación Territorial antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Por tanto, en caso, de que en el ámbito de la obras derivadas del presente plan parcial se produzcan residuos peligrosos, la empresa encargada de la ejecución de las obras deberá encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

- Residuos de construcción y demolición. Se promoverá un tratamiento acorde con el Capítulo I del Título V del Decreto 73/2012 y con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición. Deberá, tal como disponen ambas normas, incluirse en el proyecto de ejecución de las obras de urbanización que se derive del presente plan parcial un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo contenido incluirá lo señalado en el artículo 4 del antes citado Real Decreto 105/2008. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de éste, además, la empresa que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

Según lo establecido en el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, para obtener la licencia municipal de obras, la entidad productora de este tipo de residuos habrá de constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable. Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

En caso de que las tierras sobrantes de excavación no sean utilizadas en la obra, se buscará un destino que genere una plusvalía ambiental (nivelaciones de parcelas agrícolas, restauración de canteras, etc.). En tal caso, y si se pretende la valorización de los suelos no contaminados excavados procedentes de la obra en operaciones de relleno fuera del ámbito de las obras de urbanización derivadas del presente instrumento de planeamiento, se estará a lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, debiendo tener en cuenta que los materiales naturales excavados deberán cumplir las características establecidas en la citada Orden, en particular lo dispuesto en su artículo 3. Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la valorización deberán presentar una comunicación previa al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Orden.

- Residuos no peligrosos. En caso de que durante la ejecución de las obras se generen residuos no peligrosos de competencia municipal, éstos serán puestos a disposición de la entidad local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía; separándose las fracciones de residuos en origen, utilizándose correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitándose la mezcla de diferentes tipos de residuos, y no depositándose los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, puedan producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local. En caso de que se produzcan residuos no peligrosos en cantidad superior a 1.000 toneladas/año, la actividad será objeto de comunicación previa al inicio de la misma, por parte de la empresa que ejecute las obras, y de inscripción en el registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Los residuos provenientes del desbroce podrán aprovecharse bien valorizados como leña o biomasa, o bien retirados a planta de tratamiento autorizada, siempre cumpliendo las prescripciones del citado Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

El proyecto de urbanización deberá prever el acondicionamiento de zonas reservadas para la ubicación de los contenedores de residuos en la proporción que resulte de los potenciales establecimientos instalados. Su disposición dentro de la urbanización será tal que su utilización por los usuarios y por los servicios de recogida no entorpezca la circulación.

En caso de implantarse una gran superficie comercial, habrá de tenerse en cuenta la adopción de medidas precisas para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en la actividad del establecimiento, incluyendo las salas de ventas y las dependencias auxiliares como oficinas y zonas

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

comunes, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

- Protección de suelos. Se ocupará y afectará el terreno mínimo posible en la zona de actuación. Será obligatorio señalar las zonas de actuación de las obras y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se delimitarán las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada. Se prohíbe que en el ámbito de las obras se acometan labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto un área pavimentada para la realización de las mismas. Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección...) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuadas las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capítulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del Reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados, aprobado mediante el Decreto 18/2015, de 27 de enero, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

4.5.- Consideraciones en materia de aguas y dominio público hidráulico

En el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, del que se aporta copia en el anexo de este informe ambiental estratégico, se señala que en el ámbito de la innovación propuesta discurre el Arroyo Judío, debiéndose tener en cuenta los resultados del estudio hidrológico-hidráulico de la Costa del Sol oriental de cara a delimitar el sector así como para la definición de los usos del mismo para que sean compatibles con las limitaciones legales existentes. Deberá, asimismo, tenerse en consideración todo lo indicado en el informe MA-63914 del 19 de octubre de 2018, sobre la determinación del dominio público hidráulico y zonas inundables en el tramo del Arroyo Judío del PAM LE,7 (97).

El instrumento de planeamiento debe incluir, asimismo, la siguiente información relativa al abastecimiento de agua:

- Consumo anual de agua bruta previsto para atender el nuevo crecimiento, expresado en m³/año.
- Demanda comprometida en otros instrumentos de planeamiento y pendientes de desarrollo.
- distribución temporal de los consumos previstos a lo largo del horizonte del plan.
- Origen de los recursos hídricos que atenderán las futuras demandas.

Las dotaciones deberán ajustarse a lo estipulado en el anexo VI del plan hidrológico de las cuencas mediterráneas andaluzas, no debiendo superar el conjunto del municipio en ningún caso la dotación asignada en dicho plan hidrológico. Considerando esto, ha de subrayarse que dado que no

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

varía la edificabilidad respecto al planeamiento vigente, no se estima que pueda producirse ningún aumento en la demanda prevista de recursos hídricos en el municipio.

El ámbito de la innovación ha de contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos en la misma. Los vertidos efectuados a los cauces públicos de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias y al dominio público marítimo terrestre requieren de autorización previa de la administración hidráulica andaluza. El planeamiento recogerá, en su ámbito territorial, la delimitación de las zonas sensibles y las aglomeraciones mayores de 10.000 h-e cuyos vertidos afecten a las mencionadas zonas. Los planes de desarrollo u actos deberán incorporar igualmente esta información a la escala del planeamiento.

Téngase, finalmente, en cuenta, que los vertidos de aguas pluviales no requieren de autorización de vertidos tal como dispone el artículo 2 del Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo Terrestre de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 109/2015, de 17 de marzo. Los vertidos de aguas residuales que no vayan a la red municipal, por el contrario, sí requieren autorización de vertidos. El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento se ejecutará, pues, a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de manera que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico o marítimo terrestre sin previa depuración. Deberán, pues, aportarse las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR. Para reducir la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia, se han de instalar tanques de tormenta, y así ha de recogerse en el instrumento de planeamiento. El volumen del tanque de tormenta se dimensionará para que, como mínimo, absorba una lluvia de 20 minutos de duración con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea.

El Ayuntamiento deberá solicitar, con posterioridad a la aprobación inicial, el preceptivo informe en materia de aguas de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y el artículo 32 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.6.- Consideraciones en materia de costas y dominio público marítimo-terrestre

En el informe del Departamento de Calidad Hídrica, del que se aporta copia en el anexo del presente informe ambiental estratégico, se señala que en el documento ambiental estratégico se hace una descripción general de las afecciones al dominio público y, concretamente, entre sus páginas 50 y 52 se describen las afecciones jurídico-administrativas derivadas de la normativa de regulación sobre la zona de servidumbre de protección y de la zona de influencia, recogidas en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral. Igualmente, en el artículo 30 de la misma disposición se recogen las prescripciones referentes a la zona de influencia, que en todo caso ha de aplicarse a cualquier actuación tanto en la zona de servidumbre de protección como en la zona de influencia, y que por esto requerirá de la pertinente autorización.

Así, la zona de servidumbre de protección recaerá en una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. En ella pueden realizarse, sin necesidad de autorización, cultivos y plantaciones. En los primeros 20 metros podrá, además, depositarse de manera temporal objetos o materiales arrojados por el mar, así como llevar a cabo operaciones de salvamento marítimo. No podrá, empero, acometerse cerramientos, salvo en las condiciones que reglamentariamente se determine. Se prohíben, pues, las edificaciones destinadas a residencia o

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



habitación, la construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde haya acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas. También quedan expresamente prohibidos los tendidos aéreos de líneas eléctricas de alta tensión, el vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración, y la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

Sólo se permiten, pues, en la zona de servidumbre de protección, las obras, instalaciones y actividades que por su naturaleza no puedan emplazarse en otro lugar, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas o aquéllos que presten servicios convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. También en estos casos, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles habrá de cumplir las condiciones establecidas reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

Por su parte, la ordenación habrá de establecer la anchura de la zona de influencia, siendo la mínima de 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar. En tramos con playa y con acceso de tráfico rodado, se preverán reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito. Las construcciones deberá adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Deberá evitarse la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo.

Considerando todo lo expuesto, deberá presentarse una nueva cartografía donde se detallen las posibles afecciones a la zona de servidumbre de protección según el deslinde en tramitación DES01/07/29, detallando las superficies afectadas por la parcela Ras-3 en caso de que las hubiera, así como el resto de superficies dedicadas a los distintos usos propuestos.

Ha de indicarse que tanto la zona de servidumbre de protección como la zona de influencia que se incluyen en el ámbito de actuación de la modificación del plan parcial que se evalúa quedan incluidas dentro de lo que se denomina como Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) obtenidas a partir de la evaluación preliminar del riesgo de inundación realizada por las autoridades competentes en materia de aguas, costas y protección civil. Se trata de zonas del territorio que presentan un riesgo potencial de inundación significativo o bien en las cuales la materialización de tal riesgo puede considerarse probable como resultado de los trabajos de evaluación preliminar del riesgo de inundación, acometidos en el ámbito de cada demarcación hidrográfica en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone la Directiva 2007/60/CE, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

Asimismo, ha de atenderse al hecho de que el Instituto Español de Oceanografía, en la segunda edición actualizada de su publicación “Cambio climático en el Mediterráneo Español”, recoge textualmente que “en la estación mareográfica de Málaga no se observó ninguna variación del nivel medio del mar desde principios de los años 60 hasta inicios de los 90, mientras que en el mismo período se produjo un ascenso del nivel del mar de entre 1 y 2 mm/año a nivel global. Por el contrario, desde 1990 y hasta 2005, se produjo un ascenso muy acentuado del nivel del mar, coincidiendo con un notable aumento del ritmo de elevación del nivel del mar en todo el planeta [Cabanes et al., 2001]”. En consecuencia, el instrumento de ordenación deberá incluir de manera ineludible las previsiones para

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



evitar las posibles afecciones causadas por posibles subidas del nivel del mar, así como la actual estimación de riesgo recogida en la Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación en la que se solapa el ámbito de actuación.

4.7.- Consideraciones en materia de fauna, flora y medio natural

En el ámbito de actuación se da la presencia de la especie *Maytenus senegalensis* (espino cambrón), que se encuentra incluido como taxón vulnerable en el Catálogo andaluz de especies amenazadas. Pese a la presencia de esta especie, la vegetación del entorno se encuentra degradada como consecuencia de la actividad humana en el pasado, con proliferación de especies nitrófilas y exóticas invasoras, y con algunos pinos. Se ha zonificado el ámbito para señalar los enclaves menos alterados y donde se asienta el *Maytenus senegalensis* en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural, del que se aporta copia en el anexo de este informe ambiental estratégico.

Existe, asimismo, en la parte sur del ámbito de actuación, un hábitat de interés comunitario, el 6310.1 Dehesas perennifolias de *Quercus sp.*

Deberá, por lo tanto, conservarse la totalidad de los pies de *Maytenus senegalensis*, también la totalidad de los pinos existentes, así como todos los rodales del citado hábitat de interés comunitario, debiéndose integrar en las zonas verdes del ámbito de actuación. Se fomentará, además, la presencia de las otras especies que fitosociológicamente acompañan al espino cambrón.

Se eliminarán todas las especies exóticas invasoras incluidas en el Catálogo Español de especies exóticas invasoras, desarrollado mediante el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, quedando prohibida su empleo tanto en las áreas verdes públicas como en los jardines privados.

Se adoptarán las medidas preventivas oportunas para evitar cualquier afección a los cursos de agua y a su vegetación de ribera. Se reforestarán los márgenes del cauce del Arroyo Judío con juncos y sauces en la parte más inmediata al curso de agua, con tarajes, adelfas y zarzas a continuación y superiormente con chopos y álamos.

Para evitar daños a especies de vertebrados de escasa movilidad, como micromamíferos, reptiles y anfibios, así como a nidos con huevos o polladas en curso, deberá acometerse, con presencia de un agente de medio ambiente, una prospección previa a cualquier actuación, desbroce o movimiento de tierras. En caso de localizarse algún ejemplar de fauna silvestre que atienda a las características señaladas, o de algún nido con huevos o con polladas en curso, deberá comunicarse dicha circunstancia de manera inmediata a la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente, y suspenderse cualquier actividad en el ámbito en tanto la misma señale cómo proceder en relación al particular.

Los cercados que se establezcan permitirán la libre circulación de la fauna silvestre, tal como dispone el artículo 22.2 de la Ley 8/2003, de la flora y la fauna silvestres. Se ha de incorporar al instrumento de ordenación, asimismo, un condicionado relativo al diseño de las cunetas y de los pasos de agua o alcantarillas en las carreteras y caminos, para minimizar el impacto en los vertebrados de escasa movilidad. Así, las cunetas deberán presentar rampas rugosas cada 15 metros, y sus paredes laterales presentarán pendientes inferiores al 57%. Deberán dotarse, asimismo, las alcantarillas con un sistema homologado para facilitar la salida de los animales a base de rampas perimetrales con sustrato granulado.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.8.- Consideraciones en materia de carreteras

Con fecha 10 de septiembre de 2019 el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento ha emitido informe relativo a las competencias en carreteras, en el marco del trámite de consultas que se contempla en el artículo 39.2 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, y del que se adjunta copia en el anexo II de este informe ambiental estratégico, para su conocimiento y a los efectos que procedan, debiendo el Ayuntamiento de Málaga recabar, a la aprobación inicial del plan parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, el correspondiente informe sectorial en la materia.

4.9.- Consideraciones en materia de patrimonio histórico

En el ámbito de actuación se hallan dos yacimientos arqueológicos que figuran en el PGOU de Málaga, conforme se apunta en la documentación técnica presentada.

El primero de ellos es Playas fósiles El Candado-La Araña (núm. 3), que se encuentra dividido en dos áreas, siendo la ubicada en el sector oriental del plan parcial que resultará afectado plenamente, mientras que el área del yacimiento al sur de la Nacional 340 podría verse afectada por la rotonda proyectada en dicha vía de comunicación para enlazar con la zona urbanizada arriba de la antigua cantera de El Candado. La delimitación de este yacimiento en el PGOU de Málaga es muy exigua. Hágase notar que la formación de estas playas abraza un extenso período geológico que comienza en el Plioceno-Cuaternario Antiguo (hace un millón setecientos mil años) abarcando hasta el Tirreniense II (hace ciento treinta mil años). Los más antiguos ocupan la cota ubicada entre los 50-55 metros sobre el nivel del mar actual, y los más recientes vienen a situarse en la cota actual de entre 5 y 2,5 metros sobre el nivel del mar. Por lo tanto, este yacimiento abarcaría la totalidad del ámbito de la modificación del plan parcial propuesta, y no sólo lo que se ha delimitado en el PGOU de Málaga. Hágase notar que existen fundadas dudas acerca de que la delimitación ofrecida por el PGOU sea la correcta y permita garantizar la preservación total de un área excepcional, lo que sumado al estado actual de abandono de los terrenos, afectados por vertidos incontrolados y derrubios de obras públicas y privadas, hace que muchas zonas donde existen vestigios de estas playas fósiles estén camufladas o taponadas. Las labores de extracción minera a cielo abierto desde hace más de un siglo han ido destruyendo algunos yacimientos importantes de la Prehistoria malagueña (caso de la cueva de Hoyo de la Mina), al igual que la construcción de infraestructuras viarias. Esto obliga a actuar con enorme cautela para conservar un escaso e importante patrimonio geológico y arqueológico que queda en el área.

El segundo yacimiento, Puente sobre el Arroyo del Judío (núm. 91), quedará igualmente afectado por los desarrollos previstos en el sector oriental. Este yacimiento constituye un área geográfica de primer orden para el estudio de la evolución de las líneas de costa en el sur de la Península Ibérica y el estudio de la dinámica paleoclimática y cronocultural del Pleistoceno Superior en el extremo suroccidental de Europa, de acuerdo con la bibliografía científica.

Añádase a todo esto que los importantes yacimientos arqueológicos de La Araña (complejo de las cuevas del Humo), con restos de neandertales y su cultura material asociada (Paleolítico Medio), niveles del Paleolítico Superior y ocupación neolítica, aunque queden fuera del ámbito de actuación, no se entienden sin los registros de evolución del nivel marino de la bahía de Málaga, que se encuentran muy bien conservados en este sector. Por consiguiente, la investigación, conservación y difusión de este patrimonio geológico y arqueológico resulta esencial.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el sector occidental del ámbito de actuación también se emplazan una serie de baterías de costa instaladas durante la guerra civil española y la inmediata posguerra. Se trata de un conjunto de instalaciones miliares que llevan abandonadas cinco décadas y que presentan un conjunto de túneles, salas de mando, estancias de tropa y puestos de artillería que no cuenta con la debida protección patrimonial. Deberán, pues, ser documentadas y valoradas antes de su posible desmantelamiento en caso de decidirse el mismo.

El documento ambiental presentado aduce que se adoptarán una serie de medidas cautelares y de protección de sendos yacimientos, pero en ningún caso se concretan cuáles serán éstas. A la vista de lo expuesto, cabe concluir que el desarrollo urbanístico propuesto conlleva riesgos importantes para el patrimonio histórico en los términos en que está redactado, por lo que la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico lo informa su viabilidad de manera desfavorable en tanto no se aporte la siguiente documentación:

- Memoria con la delimitación precisa de las zonas ocupadas por las playas fósiles del Pleio-Cuaternario en todo el ámbito de actuación, con los trabajos y analíticas precisos para ello, plasmados en memoria y con cartografía de detalle en escala mínimo 1/2000. Este trabajo deberá ser acometido por un equipo independiente y solvente, como el que en su día llevó a cabo las investigaciones mencionadas en el informe, radicado en la Universidad de Málaga.
- Memoria documental arquitectónica y patrimonial sobre las baterías de costa conservadas en el ámbito de actuación.
- Memoria con el desarrollo de las medidas correctoras y de protección concretas que se aplicarán en la conservación tanto del yacimiento núm. 3 (playas fósiles), como núm. 91 (Puente sobre el Arroyo del Judío) del PGOU de Málaga, así como de las baterías de costa existentes en el ámbito de actuación, que garanticen su investigación, conservación y puesta en valor, todo ello con la memoria y cartografía adecuada.

Esta documentación deberá adjuntarse a la documentación ya presentada para que la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico pueda emitir nuevo informe acerca de la viabilidad de la innovación. Podrán dictarse nuevas medidas cautelares, establecerse su carácter innecesario, determinarse modificaciones en la propuesta de ordenación o bien proponer su suspensión por razones de conservación del patrimonio histórico, atendiendo a la singularidad del mismo.

4.10.- Consideraciones en materia de riesgos geológicos y geotecnia

Una vez estudiado y a analizado con detalle el contenido de la documentación presentada y evaluados los riesgos geológicos y geotécnicos existentes en el ámbito de actuación, el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial concluye que, con la información presentada, no resulta posible determinar que no existan efectos ambientales significativos en las actuaciones pretendidas. Es por esto que, con fecha 29 de octubre de 2020, se remitió al Ayuntamiento de Málaga un requerimiento de subsanación en aras a que se presentase un nuevo estudio geológico y geotécnico que determinase con precisión los riesgos existentes en cada emplazamiento del ámbito de actuación, así como que estableciese unas medidas geotécnicas, ya fuesen de cimentación o de cualquier otra índole, que permitiesen concluir en dicho informe que los riesgos queden paliados con la implementación de las mismas.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con fecha 20 de julio de 2021 el Ayuntamiento de Málaga da respuesta al requerimiento formulado por esta Delegación Territorial mediante la presentación ante la misma del referido estudio geológico y geotécnico, donde se han llevado a cabo una serie de trabajos de campo, consistentes en sondeos mecánicos a rotación – perforaciones de pequeño diámetro que permiten reconocer la naturaleza y localización de las distintas capas del subsuelo mediante la extracción continua de testigo de suelo o roca – y ensayos geotécnicos de penetración y extracción de muestras inalteradas – para determinar la resistencia de los suelos a la penetración, proporcionando información acerca de la variabilidad y rigidez del suelo –. Para acometerlos, se ha dividido el ámbito de actuación en seis unidades geotécnicas – cada una de las cuales presenta sus propios condicionantes geológico-geotécnicos –, y a partir de estos trabajos de campo se han realizado unos ensayos de laboratorio para determinar las características físicas y químicas de los suelos.

En virtud de estas observaciones de campo y de los trabajos de laboratorio posteriormente acometidos, se han distinguido dos conjuntos de riesgos geológico-geotécnicos a tener en consideración a la hora de ejecutar la ordenación urbanística en el ámbito de actuación. Por una parte, están los riesgos de origen natural, como las inestabilidades de laderas relacionadas con depósitos tipo suelo, las relacionadas con roturas estructurales en macizos rocosos, la presencia de oquedades o cavidades, y la presencia de terrenos expansivos. Por otra parte, están los riesgos de origen antrópico, como la presencia de depósitos de origen humano, los hundimientos y colapsos relacionados con la ejecución de labores mineras, la presencia de bocaminas y galerías subterráneas, la presencia de frentes y cortas de cantera actualmente ocultas por depósitos de rellenos, y la presencia de antiguas instalaciones militares.

Previamente a la ejecución de sondeos, los estudios geofísicos realizados pusieron de manifiesto la existencia de dos zonas donde se concentraban anomalías que en principio podían interpretarse como fracturas u oquedades de diferente entidad. Se trata de los sectores edificables Ep-2, Ep-3 y R8, ubicados al este del arroyo del Judío. Estas anomalías fueron confirmadas en los sondeos, que detectaron signos de karstificación como la presencia de oquedades vacías, oquedades rellenas y zonas fracturadas karstificadas prácticamente a lo largo de la totalidad del tramo rocoso de los sondeos. Con la información disponible, puede señalarse que las morfologías kársticas y los riesgos relacionados son extrapolables a la franja de terreno situada al oeste del entorno de las anomalías marcadas por estos sondeos. A este riesgo se suma la existencia de vestigios de la actividad minera, dado que los lugares donde es posible la existencia de galerías subterráneas, en cuanto al comportamiento geotécnico, guarda consonancia con los procesos kársticos relacionados con la existencia de oquedades de gran tamaño. En la zona de influencia de la mina se han observado importantes fenómenos de hundimiento y colapso que se traducen en el terreno por la existencia de formas circulares o elipsoides de colapso, formas aterrazadas en escalón o escarpes de colapso en dirección al colapso principal y desarrollo de grietas de tracción en coronación con morfología concéntrica alrededor de la zona colapsada. Por consiguiente, puede señalarse que los sectores edificables Ep-2, Ep-3 y R-8 presenta un grado de riesgo que puede definirse como alto, mientras que en el sector R-7 y el tercio sudeste del sector Ep-1 el grado de riesgo es moderado, salvo en la zona más nororiental de R-7 y del sector Ep-1, donde el riesgo existente es alto-extremo.

Por su parte, la mayoría de los viales diseñados están afectados por la presencia de rellenos. Estos terrenos se consideran inadecuados para soportar cualquier tipo de cimentación tanto por su carácter errático como por su potencial de hundimiento y/o colapso. En el caso de las cimentaciones profundas, ha de despreciarse su contribución a la resistencia por el fuste debido a su capacidad de

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

generar rozamientos negativos. En el caso de taludes, los rellenos son proclives a la inestabilidad conformando importantes deslizamientos rotacionales a lo largo de amplias zonas de terreno.

Otro riesgo presente es el asociado a la presencia de suelos colapsables. Éstos son aquéllos susceptibles de sufrir una reducción de volumen repentina y considerable al inundarse. Únicamente dos de las seis unidades geológicas en que se ha dividido el ámbito de actuación presentan riesgos de esta clase, tratándose de la UG.1 y de la UG.6, cuyo riesgo, en ambos casos, resulta moderado.

Otra problemática relevante es la presencia de suelos arcillosos expansivos, que producen movimientos como consecuencia de hinchamientos y restricciones del subsuelo sobre el que se apoya la cimentación debido a los cambios de humedad, lo que repercute generalmente en daños estructurales de trascendencia. Los resultados del estudio señalan que la unidad geotécnica UG.3 es susceptible de desarrollar fenómenos de carácter expansivo, sin poderse descartar los mismos tampoco en los materiales de la unidad geotécnica UG.4, debido al carácter arcilloso de los mismos.

También se ha de tener presente la existencia de riesgos asociados a la inestabilidad de las laderas o deslizamientos, lo que se puede definir como un movimiento de masa de rocas, suelos o derrubios hacia la parte inferior de una ladera. Ha de destacarse el riesgo potencial a la inestabilidad que pueden constituir los desmontes y taludes ejecutados en los depósitos de rellenos y más concretamente en las zonas de las canteras tapadas existente a lo largo de la parte oriental de La Platera hacia la margen izquierda del arroyo del Judío. Asimismo, los amplios depósitos de rellenos localizados en los sectores ubicados en la margen derecha de dicho curso de agua, y más concretamente a lo largo de los taludes que derraman y limitan con la carretera de acceso a la depuradora, presentan riesgos de esta naturaleza. Otro tanto cabe señalar en relación a los amplios depósitos coluviales localizados hacia las zonas orientales y norte (zona norte del sector R-8), donde estos riesgos pueden verse favorecidos fundamentalmente por el relativo espesor de estos depósitos y por la fuerte pendiente que presenta el relieve hacia estas zonas. Ha de subrayarse la presencia de un importante deslizamiento localizado en el sector R-8, en el entorno del meandro que forma el cauce del arroyo del Judío y provocado por los procesos de socavamiento progresivo de la actividad fluvial sobre la base de la ladera. Este tipo de inestabilidades adquiere gran relevancia en este tipo de entornos, puesto que están regidas por la actividad fluvial, provocando la reactivación de los mismos con efecto remontante, pudieron llegar a afectar a amplias zonas de la ladera.

A la vista, pues, de los riesgos existentes y de la naturaleza del terreno, se ha evaluado en el estudio geológico presentado dónde la cimentación pueda presentar mayores riesgos. Así, no se consideran adecuados para la cimentación los terrenos relacionados con las unidades geotécnicas UG.1, UG.2, UG.3 y UG.6. Únicamente la UG.4 y UG.5 pueden resultar aptas a tal efecto, y para definir la tipología de cimentación más adecuada para cada una de las parcelas que ocupa el informe, han de tenerse en consideración cuatro factores condicionantes: las cotas definitivas en el proyecto de urbanización, pues en virtud de esto se condicionará tanto la viabilidad de las cimentaciones directas como la longitud de los pilotes en los casos en que sea preciso acudir a cimentación profunda; la presencia de rellenos, que debido a su heterogeneidad hacen impredecible su comportamiento; los procesos de karstificación, que hacen que los terrenos afectados por los mismos no presenten cualidades como nivel portante por lo que las cargas han de trasladarse por debajo de estos niveles; y la existencia de labores mineras antiguas. En este contexto es posible ofrecer una estimación general de la tipología de cimentación más adecuada de cada una de las parcelas, a falta de una caracterización específica de cada zona de actuación de manera particularizada en función de los

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

resultados de la valoración del riesgo geológico-geotécnico. No obstante, se ha definido como área no recomendable de actuación la afectada por la estructura de colapso minero que alcanza la zona norte de las parcelas Ep-1, R-7 y la totalidad de la ST-5, debido a los resultados del estudio geológico y de los antecedentes de la zona que afectaron de manera sensible a la zona urbanizable de Montegolf al oeste de La Platera. Esta estructura de colapso se encuentra actualmente localizada y limitada por un vallado para evitar su acceso.

La zona de actuación está dividida en dos sectores por el cauce del arroyo del Judío. Debido a la incertidumbre acerca de las características resistentes de los materiales presentes en estas zonas, se aconseja prever cimentaciones profundas que trasladen las cargas a la unidad geotécnica 5 de calizas y dolomías, con los que evitar asientos diferenciales.

Debido al potencial agresivo por contenido en sulfatos frente al hormigón de los rellenos localizados en el sector R-7, relacionados con depósitos de residuos mineros de naturaleza limo-yesífera, se recomienda a lo largo de esta zona el empleo de hormigón del tipo sulforresistente. Para estimar las longitudes más adecuadas para cada caso, deberán acometerse los reconocimientos y pruebas específicos. En fases posteriores habrá de comprobarse las cargas de trabajo de los diferentes materiales mediante ensayos de campo y laboratorio específicos, parcialmente aportados en el presente informe, así como la comprobación de la carga admisible final como aquélla que cumple el criterio de seguridad frente al hundimiento y que no genera asientos inadmisibles en función de la tipología de las estructuras contempladas en el proyecto definitivo.

La mayoría de los viales diseñados estarán afectados por la presencia de rellenos, con mayor importancia los viales que limitan las parcelas señaladas. A efectos de ejecución de viales, se propone el empleo de rellenos de reducido espesor, o en el caso de rellenos de mayor entidad, puede acudir a mejoras del terreno como el empleo de columnas suelo-cemento tipo mixpile, o la mezcla del propio suelo con una lechada de cemento, a través de una perforación, conformando así una columna vertical similar a un pilote ejecutado “in situ”.

Los terrenos se consideran inadecuadas para soportar cualquier tipo de cimentación tanto por su carácter errático como por su potencial de hundimiento y/o colapso. Se propone, como alternativas de cimentación, la ejecución de plantas sótano en aquellos casos de rellenos de menor espesor (4-6 m), y en el caso de rellenos de mayor entidad de optará por cimentaciones de tipo profundo (micropilotes). En el caso de cimentaciones profundas ha de despreciarse su contribución a la resistencia por el fuste debido a su capacidad de generar rozamientos negativos.

La idoneidad para la urbanización de aquellas zonas situadas en el entorno de los taludes localizados a lo largo de los sectores Ep-2, R-8 y R-7 pasa por un estudio específico de estabilidad de los macizos rocosos, pues es posible que en ellos se produzcan algunas inestabilidades a lo largo de los taludes y desmontes existentes en la zona sureste de la parcela Ep-2 y a lo largo de la zona central de la parcela R-8 en formaciones de calizas blancas y en el sector norte de la parcela R-7 en formaciones de dolomías. Es recomendable el anclaje o bulonado de aquellas zonas donde la fracturación y el estado del macizo rocoso presente riesgo de inestabilidad.

En cuanto al resto del macizo rocoso, y como medida de protección general de la zona urbanizada inferior, deberá colocarse una malla de triple torsión o red de cable, debiendo anclarse en coronación de talud y ser lastrada al pie con el fin de evitar el movimiento de los bloques. Donde se produzcan cuñas o fallo planar en una escala centimétrica o decimétrica se empleará una malla de

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

triple torsión, y donde las cuñas o fallos se midan en metros, deberá utilizarse una red de cables adicional.

No obstante todo lo expuesto, en el estudio geológico presentado se recoge que sus conclusiones se fundamentan en reconocimientos puntuales en el campo y en el análisis de laboratorio realizado sobre muestras del terreno también puntuales, añadiéndose que, en consecuencia, es posible que existan diferencias entre las características geológicas y geotécnicas que concluye el citado estudio y las condiciones realmente existentes en el subsuelo. Es por esto que se recogía, en el citado estudio, que antes de proceder a la realización de la estructura de cimentación un técnico competente habrá de comprobar de manera visual, o mediante las pruebas que se estimen pertinentes, que el terreno de apoyo se corresponda con lo estimado en el presente estudio geotécnico.

Con lo expuesto, el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial concluyó que no resultaba posible determinar que no existiesen efectos ambientales significativos en las actuaciones pretendidas. Es por esto que, con fecha 29 de octubre de 2020, se remitió al Ayuntamiento de Málaga un requerimiento de subsanación en aras a que se presentase un nuevo estudio geológico y geotécnico que determinase con precisión los riesgos existentes en cada emplazamiento del ámbito de actuación, así como que estableciese unas medidas geotécnicas, ya fuesen de cimentación o de cualquier otra índole, que permitiesen concluir en dicho informe que los riesgos queden paliados con la implementación de las mismas.

Con fecha 20 de julio de 2021 el Ayuntamiento de Málaga da respuesta al requerimiento formulado por esta Delegación Territorial mediante la presentación ante la misma del referido estudio geológico y geotécnico. Sin embargo, una vez se estudió el contenido del mismo, se apreció que no figuraba tampoco en él, de manera concluyente, que no existan riesgos geológicos en varias parcelas – que bien al contrario, presentan riesgos elevados, fundamentalmente por la presencia de oquedades –, ni que mediante la implementación de unas determinadas medidas de prevención o corrección, tales riesgos queden completamente contrarrestados. En consecuencia, el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga volvió a emitir, con fecha 30 de noviembre de 2021, un nuevo requerimiento de subsanación apuntando la necesidad de que se modificase la ordenación en relación con dos parcelas cuyos riesgos resultaban inasumibles, y también en relación con otras dos cuyos riesgos obligaban o bien a modificarlas de emplazamiento, o bien a justificar que mediante la ejecución de unas determinadas medidas geotécnicas, la edificación en esas parcelas no presenta riesgos ambientales de ninguna clase.

Con fecha 22 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Málaga presenta documentación donde se corrige la ordenación propuesta para evitar la edificación en aquellas parcelas cuyos riesgos geológicos resultan más elevados. Así, se han redistribuido las parcelas residenciales modificando el trazado viario en aras a lograr un mejor aprovechamiento del espacio, reduciéndose en más de 25.000 m² la superficie destinada a viario, con la consiguiente disminución del impacto ambiental, del ruido y de la superficie pavimentada. Se ha eliminado la parcela R.2, al ser la que mayor riesgo presentaba, y parte de su espacio se destina a la zona libre privada de la parcela R.1. Las parcelas de equipamiento, por su parte, se reubican para evitar las zonas de mayores riesgos geológicos; se dispone una parcela de equipamiento deportivo y una parcela de uso comercial en la zona este para dar servicio a la parcela residencial de esta parte, de manera proporcional al número de viviendas. Con la nueva configuración de la parcela de equipamiento escolar se garantiza, según se esgrime en la nueva documentación presentada en respuesta al requerimiento de subsanación realizado por esta Delegación Territorial, que pueda materializarse la edificabilidad asignada eludiendo los riesgos geológicos. El equipamiento deportivo, por el contrario, mantiene su situación en la zona oeste, presentando un riesgo geológico elevado en gran parte de su superficie, si bien se ordenará con pistas deportivas salvo una edificabilidad mínima que se le asigna para el emplazamiento de vestuarios y aseos, que en todo caso

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se ubicarán en la zona libre de riesgos de la parcela. El equipamiento social, por su parte, se traslada al lugar donde se localizaba antes de la reordenación la parcela R.2, delimitándose en todo caso en la zona que no presenta riesgos, lo que permite que pueda materializarse su edificabilidad asignada.

4.11.- Consideraciones en materia de cambio climático

El documento ambiental estratégico, en su apartado décimo, aborda la incidencia en materia de cambio climático conforme a lo dispuesto en la ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía; lo hace de manera sumamente escueta y remitiendo al resto del documento, señalando que, dispersos por el mismo, se hallan los contenidos exigidos en el artículo 19.2 de la ley 8/2018, de 8 de octubre.

Cabe reseñar, por ser donde se exige la incorporación de medidas específicas que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero, que el artículo 19.2 b) de la citada ley 8/2018, establece la obligación de incorporar una batería de disposiciones que vayan en dicho sentido. Éstas pueden encontrarse en el apartado 9.7.1 *Eficiencia energética y movilidad*, donde figuran medidas concretas, tales como la obligación de que los edificios comerciales deban contar con una certificación energética tipo B, que el proyecto de urbanización deba prever la colocación de aparcamientos de bicicletas en puntos específicos que se indican, o que el diseño de las fachadas y la distribución interior de los edificios deba perseguir la eficiencia térmica y el aprovechamiento de la luz solar. Estas son obligaciones establecidas como tales en el documento ambiental estratégico, y por consiguiente, no quedan sujetas a interpretaciones o la posibilidad de incumplirlas en el proyecto de urbanización, máxime cuando, como se indica, “la ordenación prevista permite que la localización de buena parte de las viviendas tengan orientación Sur y ventilación cruzada, lo que mejorará su eficiencia energética [...]”. Asimismo, los salones deberán estar orientados al sur [...]”; se trata, pues, de disposiciones redactadas de manera concreta, específica para las actuaciones previstas, plenamente ejecutivas y cuya implementación resultará exigible.

En términos más ambiguos, menos taxativos, se encuentran redactadas otras medidas, tales como la protección de las fachadas orientadas al sur, a levante y a poniente, con sombras mediante la plantación de vegetación y la instalación de emparrados o pérgolas; la recomendación de que los huecos de las ventanas sean más amplios en la fachada sur y menores en la norte; la recomendación de que los proyectos de edificación contemplen la construcción de terrazas y espacios de transición entre el interior y el exterior de las viviendas...

En el apartado 9.6.2 *Demanda de recursos* del documento ambiental estratégico, por su parte, se establece un conjunto de medidas encaminadas a incrementar la eficiencia hídrica, tales como la obligación de instalar el riego por goteo – en los casos en que el riego sea preciso, salvo que resulte desaconsejable –, la obligación de que en los puntos de suministro a los edificios de viviendas se instalen mecanismos de reducción del consumo de agua, y la obligación de que los edificios de uso público cuenten con sistemas ahorradores de agua como temporizadores o sensores automáticos. Asimismo los edificios habrán de contar con sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura que garanticen, al menos, una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de la demanda de agua caliente sanitaria; los edificios donde exista una demanda de agua caliente sanitaria o climatización de piscina cubierta, tendrán que disponer de instalaciones de aprovechamiento de la energía solar para calentar el agua, debiendo las instalaciones solares térmicas aportar, como mínimo, el 30% de la energía precisa. Se añade, además, en el documento ambiental estratégico, que el subsistema de captación de la energía solar deberá orientarse al sur y con una inclinación respecto a la horizontal igual a la latitud geográfica de Málaga, en aras a maximizar la producción de este tipo de energía; en caso de que la orientación o la inclinación se aparten del óptimo por cuestiones arquitectónicas o de otra índole, podrá compensarse la pérdida de productividad con

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



un aumento de la superficie que garantice el aporte solar mínimo exigido. Por otra parte, también se establecen obligaciones que habrá de cumplir la red de alumbrado público, pues, según se apunta en el apartado 9.6.2 del documento ambiental estratégico, contará con sistemas de regulación de flujo o de doble encendido que permita adaptar la intensidad lumínica a la hora y la estación del año; se focalizarán las luminarias a las áreas que pretenda iluminarse y se emplearán, siempre, bombillas LED, particularmente en la iluminación de viales y paseos peatonales. El documento ambiental establece, como opción, la introducción de farolas provistas de pequeñas placas fotovoltaicas que satisfagan el autoconsumo, si bien deberá corregirse el término que figura en la página 95 del documento ambiental estratégico “se deberá valorar la introducción de farolas provistas de pequeñas placas fotovoltaicas que satisfagan el autoconsumo” por “se deberán utilizar farolas provistas de pequeñas placas fotovoltaicas que satisfagan el autoconsumo”, pasando a añadirse como una medida de obligado cumplimiento más.

Aunque la documentación ambiental presentada no justifica, de manera expresa, la coherencia del instrumento de ordenación propuesto con el plan andaluz de acción por el clima, como exige el artículo 19.2 c) de la ley 8/2018, de 8 de octubre, ha de considerarse que dicha coherencia queda justificada por los contenidos del documento ambiental estratégico, que si bien no se encuentran ordenados en lo referente al análisis del cambio climático, sí están presentes de una manera adecuada. Subráyese que el programa de mitigación del plan andaluz de acción por el clima se fundamenta por una parte en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero – debidamente abordada con el establecimiento del conjunto de medidas analizado en los párrafos precedentes –, y por otra, en el incremento de la capacidad de sumidero; trataríase, en este caso, de una medida compensatoria que vendría a paliar el aumento de emisiones que el desarrollo urbanístico del ámbito producirá de manera inevitable aun a pesar de las medidas encaminadas a reducir o limitar la emisión de gases de efecto invernadero. El documento ambiental estratégico plantea, aun sin hilvanarlo con el incremento de la capacidad de sumidero, en su página 92 y 93, una repoblación vegetal, para la que dispone la obligación de que se base en la encina y el acebuche, huyendo en todo caso de repoblaciones monoespecíficas, y buscando que su enraizamiento permita establecer una dinámica vegetal que concluya en la vegetación climática propia de los Montes de Málaga. Se exige que, además de las especies arbóreas, se incluyan también plantas de estrato arbustivo-matorral como el jazmín de monte o abrazadera (*Clematis vitalba*), la zarzaparrilla o grosella (*Smilax aspera*), el rosal silvestre (*Rosa canina*) y la madrevela (*Lonicera periclymenum*), además de tomillares, lentiscas, lastonares y sobre todo, fomentar la expansión del espino cambrón (*Maytenus senegalensis* subsp. *europaea*). Las plantaciones habrán de acometerse en unas superficies lo suficientemente amplias, y en unas densidades tales que permitan que el incremento de la capacidad de sumidero mediante el aumento de la biomasa del ámbito de actuación resulte notorio en términos cuantitativos.

Asimismo, el documento ambiental estratégico obliga a llevar a cabo la restauración de la ribera del arroyo del Judío mediante su reforestación, indicándose que algunos de los taxones adecuados para ello son:

- En la zona más próxima al cauce, el junco (*Juncus articulatus*) y el sauce moruno (*Salix pedicellata*).
- En la segunda zonificación, más alejada, la adelfa (*Nerium oleander*), la zarzamora (*Rubus olmifolius*), y el taraje (*Tamarix* sp.).
- En la tercera zonificación, la más alejada, el álamo blanco (*Populus alba*), el sauce blanco (*Salix alba*), la zarzamora (*Rubus olmifolius*), la azucena blanca (*Arum italicum*).

Asimismo, deberá precisarse que los promotores de las actuaciones quedarán obligados a la reposición de los pies arbóreos y arbustivos que se sequen o se pierdan por cualquier causa, así como a los riegos necesarios para garantizar que adquieran porte adulto.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se formula el siguiente

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que la innovación del plan parcial de ordenación del sector de actuación PAM-LE.7 “La Platera” **no entrañará efectos significativos en el medio ambiente** siempre que en el instrumento de planeamiento se incorpore el siguiente condicionado, al que deberá darse cumplimiento, así como a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico.

- a) Antes de proceder a la estructura de cimentación, deberá verificarse por un técnico competente, *in situ* y mediante todas las pruebas que el mismo estime pertinentes, que el terreno de apoyo donde se vayan a implantar viviendas, equipamientos o edificaciones de cualquier clase, sea el adecuado y se corresponda con las características geológicas y geotécnicas descritas en los estudios geológico-geotécnico presentados para la aprobación de la innovación del plan parcial, debiéndose, en tal caso, adoptar todas las medidas preventivas descritas para cada parcela en el mismo, así como las que, de manera adicional, considere oportunas el técnico que realice la verificación geológica y geotécnica.
- b) Para asegurar que no se produzcan impactos acústicos ni lumínicos, se cumplirá lo señalado en el apartado 4.3 del presente informe ambiental estratégico “consideraciones en materia de contaminación acústica y lumínica”.
- c) En materia de residuos se atenderá a lo dispuesto en el apartado 4.4 de este informe ambiental estratégico.
- d) En materia de aguas se observarán todas las prescripciones recogidas en el apartado 4.5 del presente informe ambiental estratégico. El Ayuntamiento de Málaga deberá solicitar, con posterioridad a la aprobación inicial de la innovación del plan parcial, el preceptivo informe en materia de aguas de la Delegación Territorial en Málaga de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de aguas y del dominio público hidráulico, conforme a lo indicado en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, y en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.
- e) En materia de costas se estará a lo que se dispone en el apartado 4.6 del presente informe ambiental estratégico, y en el informe emitido por el departamento de calidad hídrica de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, fechado el 4 de abril de 2020 y del que consta copia en el anexo de este documento. En todo caso, el Ayuntamiento de Málaga, a la aprobación inicial del plan parcial, deberá recabar, en virtud del artículo 32 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, el correspondiente informe sectorial en materia de costas.
- f) El instrumento de planeamiento deberá señalar expresamente que habrá de preservarse la totalidad de los pies de *Maytenus senegalensis*, también la totalidad de los pinos existentes así como todos los

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



rodales del hábitat de interés comunitario 6310.1 Dehesas perennifolias de *Quercus sp.* Todos estos elementos de la vegetación natural tendrán que quedar integrados en las zonas verdes del ámbito de actuación. Se fomentará, además, y así ha de constar en el instrumento de planeamiento, la presencia de otras especies que estén, desde el punto de vista fitosociológico, asociadas al *Maytenus senegalensis*.

- g) Se eliminarán todos los ejemplares de taxones alóctonos incluidos en el Catálogo Español de especies exóticas invasoras, quedando prohibido su empleo tanto en las áreas verdes públicas como en los jardines privados.
- h) Se preverá la adopción de las medidas oportunas para evitar cualquier afección a los cursos de agua y su vegetación de ribera, reforestándose los márgenes del cauce del Arroyo Judío con juncos y sauces en la parce más inmediata al mismo, con tarajes, adelfas y zarzas a continuación y en la parte más externa, con chopos y álamos.
- i) Antes de ejecutar ninguna actuación ni ninguna obra o movimiento de tierra, se ejecutará una prospección previa, con presencia de al menos un agente de medio ambiente, en aras a localizar especies de vertebrados de escasa movilidad como micromamíferos, reptiles o anfibios, así como nidos con huevos o polladas en curso. En caso de localizarse algún ejemplar de estas especies o algún nido que albergue huevos o polladas deberá comunicarse tal circunstancia de manera inmediata a la Delegación Territorial en Málaga con competencias en medio ambiente y suspenderse cualquier actividad en el ámbito en tanto la administración indique cómo proceder en relación al particular.
- j) Los cercados que se establezcan permitirán la libre circulación de la fauna silvestre, tal como dispone el artículo 22.2 de la ley 8/2003, de la flora y la fauna silvestres. Se ha de incorporar al instrumento de ordenación, asimismo, un condicionamiento relativo al diseño de las cunetas y de los pasos de agua o alcantarillas en las carreteras y caminos, para minimizar el impacto en los vertebrados de escasa movilidad. Así, las cunetas deberán presentar rampas rugosas cada 15 metros, y sus paredes laterales presentarán pendientes inferiores al 57%. Deberán dotarse, asimismo, las alcantarillas con un sistema homologado para facilitar la salida de los animales a base de rampas perimetrales con sustrato granulado.
- k) En materia de cambio climático se atenderá a lo indicado en el apartado 4.11 del presente informe ambiental estratégico.
- l) Se atenderá a lo indicado en el apartado 4.9 de este informe ambiental estratégico “consideraciones en materia de bienes culturales y patrimonio histórico”, así como en el informe emitido el 15 de julio de 2019 por el servicio de bienes culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga del que consta copia en el anexo del presente informe ambiental estratégico, debiendo el Ayuntamiento de Málaga, a la aprobación inicial del plan parcial, tal como se dispone en el artículo 32 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, el correspondiente informe sectorial en materia de cultura y patrimonio histórico.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente informe ambiental estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el presente informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Contra el informe ambiental estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS EN RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	29/03/2022	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVY6K9ZAVVU9L3ZCLK5DQEHLVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ASUNTO:	Innovación P.P. PAM-LE.7, La Platera, Málaga, MA-280
EXPEDIENTE:	Su referencia: SGMN_2019_MA_0280
	Nuestra referencia: SGMN/DGB/02INF084-19
Remitente:	DEPARTAMENTO DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD
Destinatario	SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

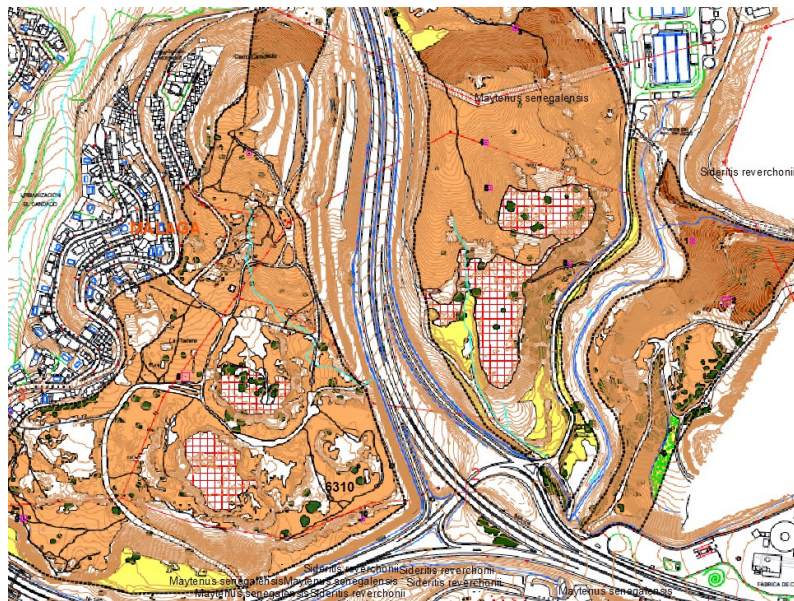
En relación a la comunicación de fecha 21 de mayo de 2019 del Servicio de Gestión del Medio Natural, sobre el asunto referenciado en el término de Málaga, se emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO

ANÁLISIS DE RECURSOS.- De acuerdo con la información disponible en esta Consejería referida al ámbito de actuación y considerado el Documento Ambiental Estratégico de la Innovación al Plan, se detectan las siguientes afecciones:

Se da la presencia de la especie *Maytenus senegalensis* (espino del Cambrón), que está incluido como Vulnerable en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas. En la parte sur se da la presencia del hábitat 6310.1 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

A pesar de la existencia de éste taxón protegido, la valoración vegetal resulta baja debido a cambios rigurosos acaecidos en el pasado de origen antrópico que han provocado la proliferación de especies nitrófilas y exóticas invasoras. Se han zonificado aquellas zonas de menos alteradas y donde se asienta *Maytenus* s.



CONCLUSIONES.- De acuerdo con lo anteriormente expresado se deberán contemplar las siguientes medidas de protección:

1. En aquellas zonas con presencia de *Maytenus senegalensis* y presencia del hábitat 6310.1 se deberá establecer la conservación del mismo, integrándolo en las Zonas Verdes de los Sistemas Generales de Espacios Libres del correspondiente sector. Se valora positivamente el fomento de las especies acompañantes al hábitat del espino del Cambrón. En las Zonas Verdes se procurará utilizar especies

Código:64oxu7397FGFQHZhNa/Tji6oay21T+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FERNANDO MOLINA TEMBOURY MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	64oxu7397FGFQHZhNa/Tji6oay21T+	PÁGINA	1/2

autóctonas de distinto porte y representativas de la flora local. Por revisión ortográfica, se observa que la finca tuvo una transformación de cultivos anterior a 2015 y no parece quedar mucha vegetación de porte arbóreo, por lo que se debería preservar los pinos existentes.

2. En la protección preventiva a la fauna, y en general para cualquier proyecto que supongan alguna alteración al medio, se debe prospectar el área a transformar con la intención de detectar ejemplares de determinadas especies con menor capacidad de movimiento como anfibios, reptiles o nidos. Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con la presencia de Agentes de Medio Ambiente y/o técnicos competentes en cada materia. En caso de la localización de dichos ejemplares, se deberán recoger y trasladar la totalidad de los individuos encontrados a las zonas naturales cercanas que constituyan el hábitat propio y potencialmente favorable para su supervivencia y desarrollo.
3. Se adoptarán las medidas preventivas oportunas para evitar cualquier posible afección a los cursos de agua y a la vegetación autóctona de ribera asociada a los mismos, dada la inclusión de un tramo del arroyo Judío dentro de la Innovación. Se valora la introducción de estratos de vegetación de ribera con distintas especies de flora autóctona propia de ribera, en la cual los juncos y sauces den paso a los tarajes con mezcla de adelfas y zarzas, y superiormente se remate con *Populus sp.*.
4. Relativo al tratamiento de jardinería se debe remarcar la imposibilidad de incorporar especies exóticas invasoras, en base a lo establecido en el "Real Decreto 630/2013 de 2 de agosto por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras", así como la prohibición de su utilización en nuevas áreas verdes públicas y en los jardines privados.
5. Se contemplará que los cercados en el medio natural deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 8/2003 de la flora y la fauna silvestres. En relación a la interacción de la fauna con cercados y otras infraestructuras, se concluye que debe ser incorporado un condicionado relativo a paso de la fauna silvestre, respecto al diseño de cunetas y de pasos de agua o alcantarillas en carreteras y caminos. En la construcción de cunetas se debe fabricar rampas rugosas a cada 15 metros para no ser una trampa de ciertos animales. La pendiente recomendada para las paredes laterales de la cuneta será inferior al 57%. En la construcción de alcantarillas se deberá dotar de un sistema homologado para facilitar la salida de los animales, a base de rampas perimetrales con sustrato granulado. Para la realización de cercados deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 8/2003 de la flora y la fauna silvestres.

VºBº Jefe del Dpto. Geodiversidad y Biodiversidad
 Fernando Molina Temboury

Técnico Geodiversidad y Biodiversidad
 Manuel Grondona Rodríguez

Código:64oxu7397FGFQHZhNa/Tji6oay21T+.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MOLINA TEMBOURY MANUEL GRONDONA RODRIGUEZ	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	64oxu7397FGFQHZhNa/Tji6oay21T+	PÁGINA	2/2

Nº: MA-67070 (DPH/LLM/JRC/tpa) SPA/DPA/RMF/079/2019 FECHA: Pie de firma

ASUNTO: EAE SIMPLIFICADA DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DE ACTUACIÓN PAM-LE.7 "LA PLATERA", T.M. MÁLAGA

Remitente: SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se remite informe en materia de la competencia de este organismo, sirva a los efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE D.P.H Y CALIDAD DE LAS AGUAS
Fdo.: Lope López Moreno

14-10-19
Raúl.

COMUNICACIÓN INTERIOR



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	10/10/2019 19:26:00	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu74030AE6FGyKWDj cGLGX2qJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

34361

INFORME TÉCNICO

Expediente N°: **MA-67070**

REFERENCIA: SPA/DPA/JAP/070/2019

Fecha: 26 de Septiembre de 2019
Asunto: Informe sobre Revisión de Expediente (*)
Destinatario: Servicio del D.P.H. y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada
Peticionario : Servicio de Protección Ambiental
Promotor:
Fecha Reg. En- 13-05-2019 **Registro:**
trada:
Municipio Málaga **Provincia:** Málaga
Lugar o Paraje: La Platera
Coords. UTM: **Datum:** ETRS89 **Huso:** 30 **X:** 380569 **Y:** 4064363
Cauce: Arroyo Judío **Margen:** Ambas

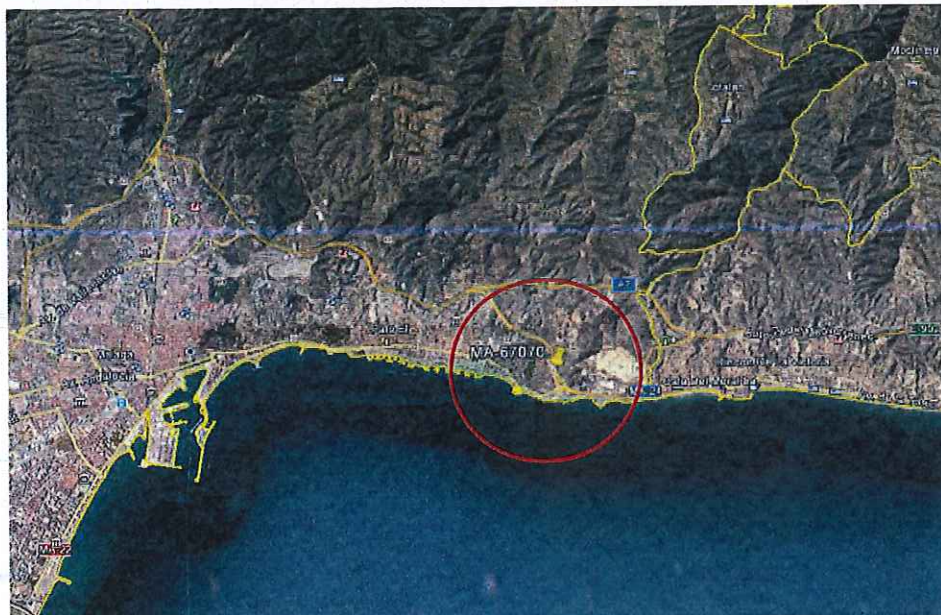
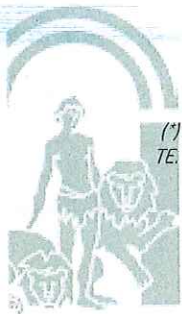


Ilustración 1: Situación

(*) Actuación prevista en el "Asesoramiento, asistencia técnica y administrativa en materia de Gestión del Dominio Público Hidráulico" (EXP-TE. 2/2019/ES).



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	10/10/2019 19:26:00	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	64oxu6560TD07wKw7497FRJYf7q80f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Con fecha 13 de Mayo de 2019, se recibe nota de servicio por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, en el que solicita la emisión del informe en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, al que se hace referencia en el art. 39.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a tal efecto remite la documentación que obra en su poder relativa a la Innovación del Plan Parcial PAM-LE-7 "La Platera" en Málaga.

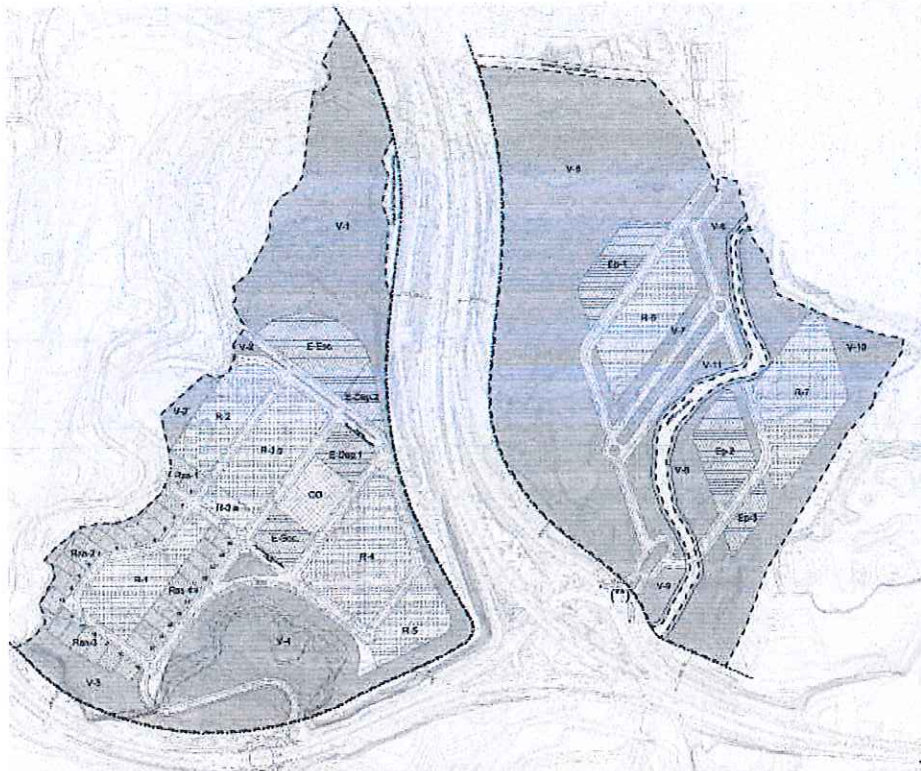
A tal efecto se aporta la documentación correspondiente para su análisis.

2. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

Con la presente Innovación se pretende recoger las determinaciones de la ficha urbanística del PGOU de Málaga así como los requerimientos recogidos en el informe del 20 de octubre de 2010 referente al proyecto de Urbanización del sector.

Se han considerado tres alternativas como posibles opciones a adoptar en el sector, las cuales se describen brevemente a continuación:

Alternativa 0: Sería la no formulación de la innovación manteniéndose la propuesta aprobada definitivamente en Septiembre del 2008, no recogiendo por tanto las determinaciones del PGOU vigente ni las consideraciones del informe del Proyecto de urbanización.



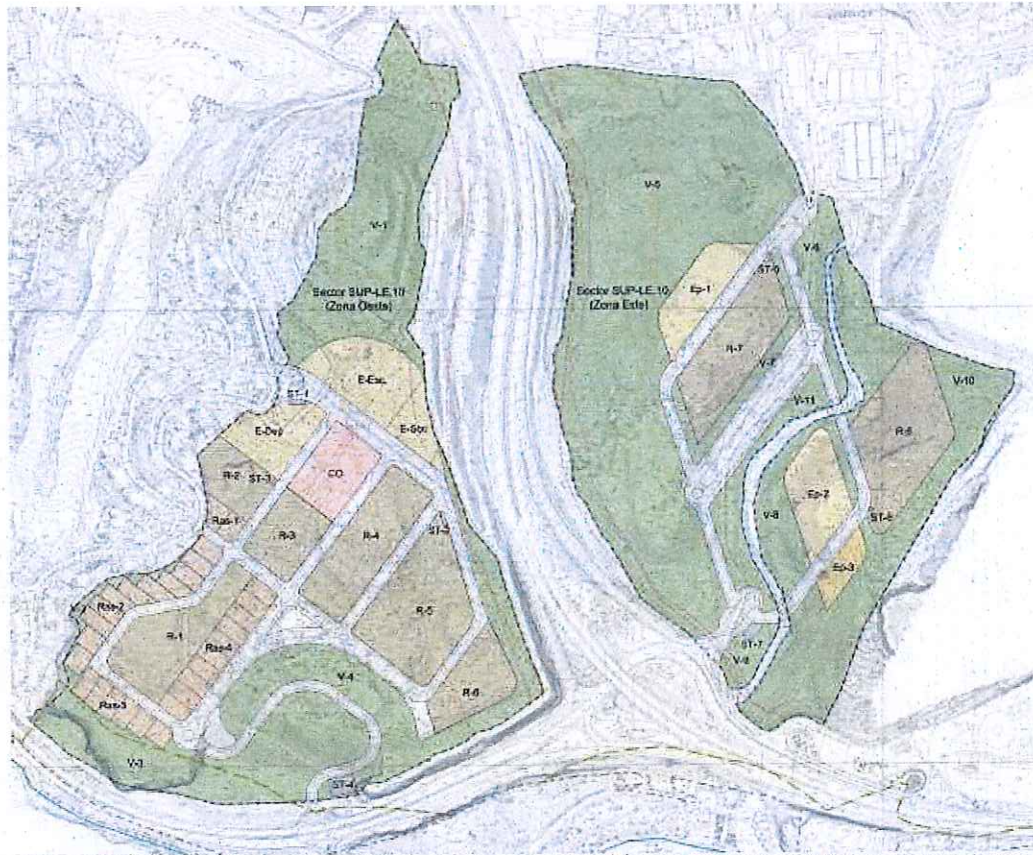
Ordenación del Plan Parcial aprobado definitivamente el 26.06.2008

Ilustración 2: Alternativa 0



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	10/10/2019 19:26:00	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	640xu6560TD07Wkw7497FRJYf7q80f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Alternativa 1: En esta alternativa, se plantea reajustar el sector para respetar los Dominios Públicos, se cambia el vial de la conexión sur de la zona oeste y el desplazamiento de una parcela comercial al frente del bulevar de la misma zona.



Ordenación prevista en el sector según la Aprobación Inicial de la Innovación del PP de enero de 2013
 Ilustración 3: Alternativa 1

Alternativa 2: esta alternativa modifica la superficie y límites del sector para ajustarlo a la superficie del Dominio Público hidráulico del Arroyo Judío y al límite de la parcela de la EDAR, así como el acceso a la Fábrica de Cementos.

Los cambios más importantes se producirían en la zona Este del Sector, en la que se reduce gran parte del viario y de los equipamientos deportivos privados, debido a la afección del Yacimiento 003: Playas Fósiles de la Araña y al Yacimiento 091: Puente sobre el Arroyo Judío.

La nueva ordenación evita a su vez las zonas no recomendadas para la edificación, en base al informe geotécnico de la Platera (Este), 2ª fase, redactado por Cemosa en Septiembre de 2018



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	10/10/2019 19:26:00	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	640xu6560TD07Wk7497FRJYf7q80f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

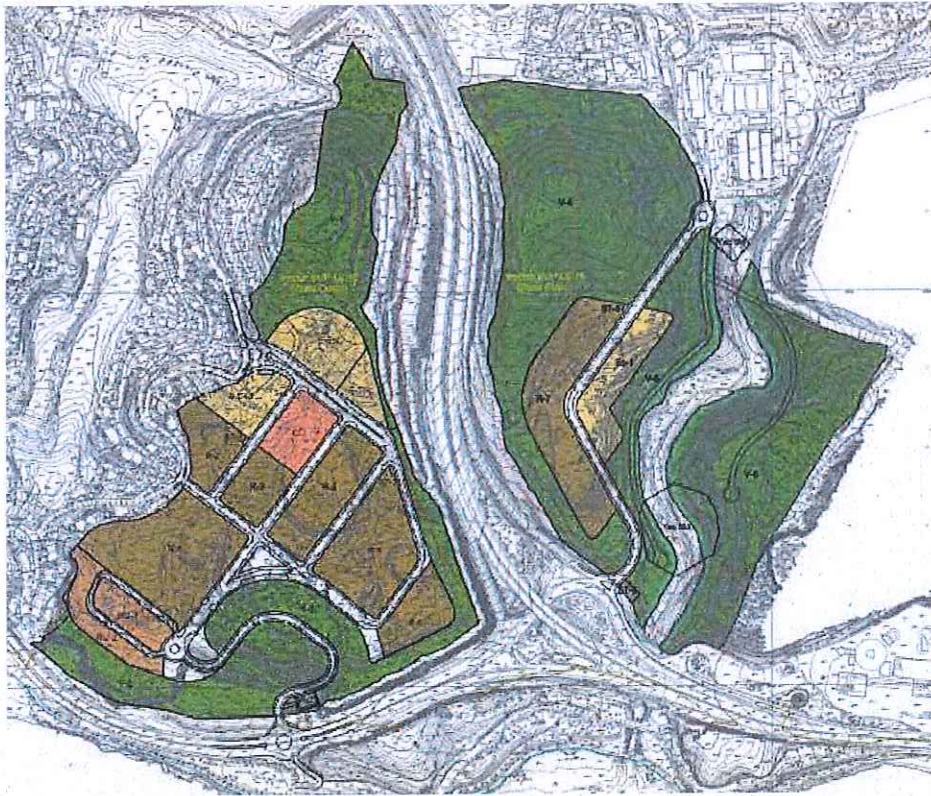


Ilustración 4: Alternativa 2

Se adopta como alternativa más viable la alternativa 2.

3. PROTECCIÓN RELATIVA AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

La exigencia de un cauce, así como sus riberas y márgenes es la de satisfacer las funciones de evacuación de avenidas. El tratamiento dado debe ser conjunto con la cuenca vertiente y sus principales cauces, contemplando medidas de integración del cauce y medio urbano. El análisis debe incluir una valoración de las repercusiones del modelo urbano previsto sobre el dominio público hidráulico y la incidencia de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje.

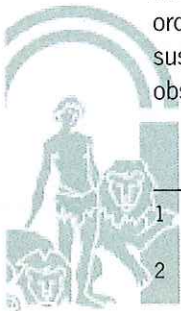
La redefinición de usos debe garantizar las condiciones de evacuación diseñándose para una capacidad suficiente a la vez que prime la facilidad de realizar las tareas de conservación y mantenimiento.

En la zona de dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstas¹.

A falta de delimitación de la zona de policía se establecerá una banda de al menos 100 metros de anchura contados horizontalmente a partir del límite del dominio público hidráulico. En esta zona la ordenación urbanística de estos terrenos² se deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculo para la corriente o degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

1 Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico y modificaciones posteriores (Real Decreto 9/2008, de 11de enero)

2 Artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico y modificaciones posteriores (Real Decreto 9/2008, de 11de enero)



Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en zona no inundable. En caso de que resultara inevitable la ocupación de terrenos con riesgo de inundación, se procurará orientar los nuevos crecimientos hacia las zonas inundables de menor riesgo, siempre que se tomen las medidas oportunas y se efectúen las medidas correctoras necesarias para su defensa.

Las construcciones o edificaciones existentes en zona inundable deberán ser calificadas como fuera de ordenación (disposición adicional primera apartado 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 14 del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces).

El dominio público hidráulico, sus zonas de servidumbre e inundables, se clasificarán de acuerdo a lo establecido en la normativa de ordenación territorial y en la legislación urbanística de Andalucía correspondiendo a la administración con competencias en ordenación del territorio y planificación urbanística la clasificación del suelo en aplicación de la legislación vigente.

Cualquier actuación que se realice en la zona de policía necesitará autorización previa de la administración hidráulica competente en materia de agua. A la petición de autorización se acompañará plano de planta que incluya la actuación y las margenes del cauce, con perfiles transversales, al menos, uno por el punto de emplazamiento de la actuación más próximo al cauce, en el que quedarán reflejadas las posibles zonas exentas de edificios. Si la citada documentación se incorpora al documento de planeamiento, la Administración hidráulica podrá autorizar la actuación en el informe en materia de aguas (Art 78.1 RDPH).

El documento de evaluación estratégica debe contemplar los distintos efectos ambientales que las alternativas propuestas pueden generar, a tal efecto se considera el cambio climático, impacto sobre el suelo, afección sobre patrimonio geológico, afección sobre las aguas, impactos sobre la atmósfera, el clima, la vegetación, la fauna, espacios protegidos, impactos sobre la población, el paisaje, etc.

El sector objeto del presente informe se encuentra atravesado por el Arroyo Judío el cual está estudiado dentro del EHH de la Costa del Sol oriental, a su paso por el sector, por lo que se deberá tener en cuenta los resultados de dicho estudio a la hora de la delimitación del sector así como para la definición de los usos del mismo, de forma que sean compatibles con las limitaciones legales establecidas.

Por otra parte se deberá tener en cuenta todo lo indicado en el informe MA-63914 del 19 de Octubre de 2018 con registro de salida 5 de Noviembre de 2018, Sobre la "Determinación del Dominio Público hidráulico y zonas Inundables en el tramos del Arroyo Judío del PAM LE,7 (97)".

4. ABASTECIMIENTO DE AGUA

El instrumento de planeamiento debe incluir la siguiente información:

- Consumo anual de agua bruta previsto para atender el nuevo crecimiento, expresado en m³/año.
- Demanda comprometida en otro instrumento de planeamiento aprobados y pendientes de desarrollo, en m³/año.
- Distribución temporal de los consumos previstos a lo largo del horizonte del Plan.
- Origen de los recursos hídricos que atenderán las futuras demandas.

Es de aplicación en este ámbito, el art. 13.2 de la Ley 9/2010 de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía:

"La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio y su explotación, mantenimiento conservación e inspección, que deberá respetar lo establecido en



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	10/10/2019 19:26:00	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	640xu6560TD07wKw7497FRJYf7q80f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación."

Asimismo, el art. 52 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece que:

"El Derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa."

El art. 42.2 de Ley de Aguas para Andalucía establece:

"La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación del plan de ordenación territorial. Este informe tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de seis meses."

Las dotaciones deberán ajustarse a lo estipulado en el anexo VI del Plan hidrológico de las cuencas mediterráneas andaluzas, no debiendo superar en cualquier caso el conjunto del municipio con el desarrollo previsto la dotación asignada en el plan hidrológico.

Dado que no varía la edificabilidad respecto al planeamiento vigente, no hay un aumento de los recursos hídricos del municipio.

5. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

El ámbito de la Innovación debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma. Los vertidos efectuados a los cauces públicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias y al dominio público marítimo terrestre requerirán autorización previa de la Administración Hidráulica Andaluza. Los vertidos efectuados a los cauces públicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intercomunitarias requerirán autorización previa del Organismo de Cuenca correspondiente.

El planeamiento recogerá, en su ámbito territorial, la delimitación de las zonas sensibles y las aglomeraciones mayores de 10.000 h-e cuyos vertidos afecten a las mencionadas zonas. Los planes de desarrollo u actos deberán incorporar igualmente esta información a la escala del planeamiento.

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico o marítimo terrestre sin previa depuración. Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR.

Se recomienda para reducir la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia la instalación de tanques de tormenta. En caso de desarrollos industriales será obligatoria la implantación de los citados tanques de tormenta, con conexión a la red de saneamiento y a la estación depuradora para estas primeras lluvias. El volumen del tanque de tormenta se dimensionará para que como mínimo absorba una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea.

En los planeamientos que ordenen polígonos para la instalación de industrias se definirán la ordenanza de vertidos aplicable al mismo, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión nº2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas. Dependiendo de las características de las citadas instalaciones industriales será necesario que el planeamiento prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora.



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	10/10/2019 19:26:00	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	64oxu6560TD07wKw7497FRJYf7q80f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En materia de Saneamiento y depuración, es de aplicación el art. 25.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Debe tenerse en cuenta que los vertidos de aguas pluviales no requieren de autorización de vertidos, tal y como dispone el art. 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, mientras que los vertidos de aguas residuales, que no vayan a la red municipal si la requieren.

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley de aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D 849/1986 de 11 de abril.
- Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de Diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía

EL JEFE DE SERVICIO DE DPH Y CALIDAD DE LAS AGUAS

Fdo.: Lope López Moreno



FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	10/10/2019 19:26:00	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	64oxu6560TD07WKw7497FRJYf7q80f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

S/ Ref: SPA/DPA/RMF/079/2019 (EA/MA/27/19)

N/ Ref: 2020E029

ASUNTO: Innovación del Plan Parcial del Sector PAM-2E.7 "La Platera" de Málaga

Remitente: DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

Destinatario: DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Relativo al expediente de referencia, consistente en la evaluación ambiental estratégica simplificada de la **Innovación del Plan Parcial de Ordenación del Sector PAM-2E.7 "La Platera"** del término municipal de Málaga, respecto a las materias competencia de este Departamento de Residuos y Calidad del Suelo, le comunico que:

De acuerdo a lo establecido en la documentación presentada, se prevé que la zonificación contemple uso residencial, equipamiento comercial y deportivo privado, equipamiento público SIPS (servicio de interés público y social), además de áreas libres públicas, viales y sistemas técnicos.

Producción de residuos peligrosos

Tal como establece el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 29 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previsto en el artículo 45 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

Por tanto, en caso, de que en el ámbito de las obras de urbanización derivadas del presente Plan Parcial se produzcan residuos peligrosos, la empresa encargada de la ejecución de las obras deberá encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 del citado Decreto.

Residuos de construcción y demolición

Conforme a lo previsto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, y el *Decreto 73/20102, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, el proyecto de ejecución de las obras de urbanización que se deriven del presente instrumento de planeamiento incluirá un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14
29071 Málaga
Teléf.: 670948894 Fax: 951917297

FIRMADO POR	CORAL SUBIRON GARAY	18/05/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu767PFIRMAFdK2xIi0b1Y2GYvT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 105/2008*, de 1 de febrero, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

Según lo establecido en el artículo 80 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una **fianza o garantía** financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. **No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.** Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.

Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

Si se pretendiera, o llegara el caso, que la valorización de los suelos no contaminados excavados, y otros materiales excavados excedentes procedentes de la obra (LER 17 05 04), se llevara a efecto en operaciones de relleno u otras obras fuera del ámbito de las obras de urbanización derivadas del presente instrumento de planeamiento, se estará a lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre*, debiendo tener en cuenta que los materiales naturales excavados deberán cumplir las características establecidas en la citada Orden, en particular lo dispuesto en su artículo 3. Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la valorización deberán presentar una comunicación previa al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Orden.

Si, por el contrario, se pretendiera, en algún momento, valorizar en la obra residuos del citado código LER 17 05 04, procedentes de otros emplazamientos, del mismo modo, la persona física o jurídica que tenga la intención de llevar a cabo la valorización deberá presentar la mencionada comunicación previa, según lo preceptuado en el artículo 5 de la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre*.

Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

Producción de residuos no peligrosos

En caso de que durante la ejecución de las obras se generen residuos no peligrosos de competencia municipal, éstos serán puestos a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14
29071 Málaga
Teléf.: 670948894 Fax: 951917297

FIRMADO POR	CORAL SUBIRON GARAY	18/05/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu767PFIRMAFdK2xIi0b1Y2GYvT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de que se produzcan residuos no peligrosos en cantidad superior a 1.000 toneladas/año, la actividad será objeto de comunicación previa al inicio de la misma, por parte de la empresa que ejecute las obras, y de inscripción en el registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

Respecto a los residuos vegetales, los residuos provenientes del desbroce podrán ser aprovechados, valorizados como leña o biomasa o retirados a planta de tratamiento autorizada, siempre cumpliendo las prescripciones del mencionado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

El Proyecto de Urbanización deberá prever el acondicionamiento de zonas reservadas para la ubicación de los contenedores de residuos, en la proporción que resulte de la población servida. Su disposición dentro de la urbanización será tal que su utilización por los usuarios y por los servicios de recogida no entorpezca la circulación.

Relativo al uso comercial previsto, en caso de implantación de una gran superficie comercial, deberá tenerse en cuenta la adopción de medidas necesarias para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en la actividad del establecimiento, incluyendo las salas de ventas y las dependencias auxiliares, como oficinas y zonas comunes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103.4 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*.

Protección del suelo

Como principio director de prevención y corrección de impactos ambientales deberá garantizarse la ocupación y afección mínima posible de terrenos en la zona de actuación. Para ello será preceptiva la señalización de las zonas de actuación de las obras y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.

Se prohíbe que en el ámbito de las obras se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto un área pavimentada para la realización de las mismas.

Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuadas las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capítulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del vigente *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados*, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14
29071 Málaga
Teléf.: 670948894 Fax: 951917297

FIRMADO POR	CORAL SUBIRON GARAY	18/05/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu767PFIRMAFdK2xIi0b1Y2GYvT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Su Ref.:	SPA/DPA/RMF/079/2019 (EA/MA/27/19)	Fecha: Plé de firma electrónica
----------	------------------------------------	------------------------------------

Asunto:	Innovación Plan Parcial Sector PAM-LE.7 "La Platera"
---------	--

Remitente:	DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AIRE
Destinatario:	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

De acuerdo con la solicitud relativa al Plan Parcial arriba indicado y examinada la documentación aportada se adjunta el Informe en lo concerniente a la contaminación acústica y lumínica.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CALIDAD DEL AIRE.

RECIBÍ:

FECHA:



COMUNICACIÓN INTERIOR

FIRMADO POR	JAVIER BERDEGUE GIL	17/01/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	64oxu904PFIRMAXz+jWsBiUzpZq5HN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Condiciones Generales.

Se deberá atender a las limitaciones y condicionantes de la servidumbre acústica pertenecientes a la infraestructura viaria que pueda ser establecida y delimitada por la Administración Estatal competente según lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/20032, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y que pueden gravar los usos del suelo del sector en cuestión.

En lo concerniente a los aislamientos acústicos se deberá cumplir por parte del promotor antes de obtener la licencia de primera ocupación lo establecido en el artículo 32 y siguientes y la Instrucción Técnica 5 pertenecientes al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, así como el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación modificado todo ello posteriormente mediante el Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre y el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre.

Por otra parte se deberán llevar a cabo la realización de mediciones "in situ" de los niveles de presión sonora una vez ejecutada la actuación para comprobar la no superación de los índices de ruido pertenecientes a los objetivos de calidad que le son de aplicación al sector según la zonificación acústica que haya sido determinada en función del uso predominante previsto.

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Condiciones Generales.

Con el objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, a las instalaciones de alumbrado exterior de la actuaciones contenida en el Plan Parcial les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 por lo que para dicho alumbrado se deberá tener en cuenta la eficiencia energética y los niveles de iluminación que se recogen en sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03 respectivamente del Real Decreto 1890/2008, y que la actuación se localiza en función de sus características en una zona E3, por lo que se atenderán a las prescripciones técnicas que se indican en su Instrucción Técnica Complementaria EA-03.

Por otra parte le serán de aplicación igualmente las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el artículo 60 y siguientes de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio de 2007.



EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CALIDAD DEL AIRE.

FIRMADO POR	JAVIER BERDEGUE GIL	17/01/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu904PFIRMAXz+jWsB1UzpZq5HN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNICACION INTERIOR.

Refs.: SPA/JCNB/2020/ (DPA/079/2019)

ASUNTO: Informe sobre Innovación PPO-MALAGA, PAM-2E.7 finca “La Platera”.

Remitente :Sv. Protección Ambiental (Dpto. Calidad Hídrica)

Destinatario: Dpto. Prevención.

En relación a su solicitud de 31/03/2020, recabando informe sobre el expediente referenciado en el asunto de esta comunicación interior es necesario indicar que el referido instrumento de planeamiento tendrá que asumir las disposiciones contenidas en la relación de normativa que se cita a continuación:

Normativa sectorial de aplicación:

- **Normativa estatal**

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral

Descripción y Consideraciones.-

1. En la **Innovación PPO-MALAGA, PAM-2E.7 finca “La Platera”** redactada en noviembre de 2018 por el arquitectos D. Ángel Asenjo Diaz , no se hace una descripción general de las afecciones por el Dominio Público Hidráulico. Consideramos que en este documento se debería dejar constancia de las posibles afecciones al DPMT y a la ZSP, tanto si las hay, como si no. En este caso concreto **se constata que el actual deslinde del DPMT y de la ZSP (Deslinde en Tramitación DES01/07/29) es invadido por al propuesta de Innovación PPO-MALAGA, PAM-2E.7 finca “La Platera”,** si bien la mayor parte de la propuesta de Innovación queda en el ámbito de lo que se denomina Zona de Influencia (Ver Gráfico I).

El ámbito sobre el que se desarrolla el mencionado documento de Innovación del Plan Parcial de Ordenación comprende los terrenos del Sector de Actuación PAM-LE.7 (97) del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Malaga (SUP-LE.10 "La Platera" del PGOU 97) y su delimitación se ajusta a la definida en dicho documento.



Avenida de la Aurora,47. 5ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 29041 Málaga
Teléf. 951 03 83 00. Fax 951 03 82 50

FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	04/04/2020	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	640xu896FGPRDMBHw0fQvpZIKq0yNe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA PROPUESTA DE INNOVACIÓN Y LA ACTUAL SITUACIÓN PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN DEL DPMT.



En azul se aprecia claramente como la propuesta de Innovación invade la Zona de Servidumbre de Protección prevista en el Deslinde que esta en tramitación.



En rojo se aprecia el Deslinde en Tramitación DES01/07/29

GRAFICO 1

La superficie total del Sector de Actuación, que mediante el presente documento se ordena como desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, es de 432.533,55 m² si bien para calcular los aprovechamientos urbanísticos y las reservas exigibles, no se consideran los suelos de dominio público correspondientes al cauce del Arroyo Judío. De esta manera, se deducen a efectos de calculo del aprovechamiento urbanístico y reservas del Plan Parcial, los 24.863,55 m² de suelo correspondiente a dichos terrenos de dominio público, quedando finalmente como superficie de calculo 407.670 m².

El Sector de Actuación SUP-LE.10 se configura como un sector discontinuo, distinguiéndose en este sentido la zona Este y la zona Oeste, separadas por la Autovía Ronda Este de Málaga. La delimitación física se produce interiormente por la Ronda Este, como ya se ha indicado, al Este por terrenos de uso industrial, al Sur por la antigua y nueva CN-340, al Oeste por la urbanización El Candado, y al Norte por la barriada Jarazmín.

El criterio de ordenación seguido se apoya en las determinaciones del Plan General para el Sector en cuanto al trazado y conexiones generales de la trama viaria, garantizando el crecimiento uniforme de la ciudad:

- La zona situada más al Oeste se ordena con tres accesos de nueva creación que conectan con la urbanización El Candado, uno ellos que constituye el acceso principal mediante una rotonda, otro acceso secundario situado más al sur, ambos desde calle Mina del Candado y un tercer acceso desde la antigua carretera N-340. En esta zona se plantean 6 parcelas residenciales, 3 de ellas destinadas al realojo de la urbanización Montegolf, compuesta por un conjunto de 29 viviendas unifamiliares, y otras 2 en tipología pareada de 110 viviendas, que constituyen la unidad de ejecución I de esta ordenación. En el resto de la zona oeste se ordena mediante 292 viviendas unifamiliares adosadas, integradas en la unidad de ejecución II, a la que se accederá desde la CN-340 y se completa con el sistema de equipamientos y áreas libres, ordenándose un gran parque en la zona alta, y un área libre publica en la zona correspondiente a la antigua cantera de extracción de áridos.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	04/04/2020	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	640xu896FGPRDMBHw0fQvpZIKq0yNe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En la zona situada más al Este, se plantea una ordenación mediante una parcela de 103 viviendas unifamiliares adosadas. Asimismo, se plantea una parcela de equipamiento deportivo de carácter privado, a la vez que se completa la ordenación hasta el límite Norte con áreas libres públicas.

2. En el Documento Ambiental Estratégico de la Innovación PPO-MALAGA, PAM-2E.7 finca “La Platera” redactado por D. Enrique Robles Temboursy en noviembre de 2018 se hace una descripción general de las afecciones por el Dominio Público Hidráulico y concretamente entre las paginas 50y 52 se describen las afecciones jurídico-administrativas de derivadas de la normativa de regulación sobre la zona de Servidumbre de protección (ZSP) y de la Zona de Influencia. **Particularmente las afecciones para la ZSP se recogen en los artículo 23, 24 y 25 de la ley Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas modificada por la ley Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral. De igual forma y en el artículo 30 de la misma disposición ya mencionada anteriormente se recoge la normativa reguladora para la Zona de Influencia, que en todo caso deberá ser de aplicación para cualquier actuación en tanto en la ZSP como en la Zona de Influencia y que por ello requerirá de la pertinente Autorización.** Consecuentemente esas disposiciones se recogen textualmente a continuación:

- **ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION:**
-

Artículo 23

1. La servidumbre de protección recaerá sobre una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar.

2. La extensión de esta zona podrá ser ampliada por la Administración del Estado, de acuerdo con la de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento correspondiente, hasta un máximo de otros 100 metros, cuando sea necesario para asegurar la efectividad de la servidumbre, en atención a las peculiaridades del tramo de costa de que se trate.

3. En las márgenes de los ríos hasta donde sean sensibles las mareas la extensión de esta zona podrá reducirse por la Administración del Estado, de acuerdo con la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento correspondiente, hasta un mínimo de 20 metros, en atención a las características geomorfológicas, a sus ambientes de vegetación, y a su distancia respecto de la desembocadura, conforme a lo que reglamentariamente se disponga.

Artículo 24

1. En los terrenos comprendidos en esta zona se podrán realizar sin necesidad de autorización cultivos y plantaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.

2. En los primeros 20 metros de esta zona se podrán depositar temporalmente objetos o materiales arrojados por el mar y realizar operaciones de salvamento marítimo; no podrán llevarse a cabo cerramientos, salvo en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Los daños que se ocasionen por las ocupaciones a que se refiere el párrafo anterior serán objeto de indemnización según lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	04/04/2020	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	640xu896FGPRDMBHw0fQvpZIKq0yNe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Artículo 25

1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:

a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.

c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.

d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.

e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.

f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurren los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	04/04/2020	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	640xu896FGPRDMBhw0fQvpZIKq0yNe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ZONA DE INFLUENCIA:

Artículo 30

1. La ordenación territorial y urbanística sobre terrenos incluidos en una zona, cuya anchura se determinará en los instrumentos correspondientes y que será como mínimo de 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar, respetará las exigencias de protección del dominio público marítimo-terrestre a través de los siguientes criterios:

a) En tramos con playa y con acceso de tráfico rodado, se preverán reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.

b) Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo.

2. Para el otorgamiento de las licencias de obra o uso que impliquen la realización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre se requerirá la previa obtención de la autorización de vertido correspondiente.

Como se deduce de la anterior descripción literal, para las zonas de influencia en el artículo 30.1.b de Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE n.º 181, de 29 de julio de 1988), establece que: *“Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo.”*

En idéntico sentido se pronuncia el artículo 59.1.b del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Estas consideraciones indican que la innovación es compatible con la actual normativa de Costas con excepción de las posibles ocupaciones previstas en la zona de servidumbre en tramitación que invaden con viviendas unifamiliares aisladas recogidas en la cartografía como áreas de las parcelas Ras-3, con una de superficie de 6717 m². (Grafico 2).



FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	04/04/2020	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	640xu896FGPRDMBHw0fQvpZIKq0yNe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES Y PARCELARIO

PARCELA	USO	SUPERFICIE (m ²)	h. (m/m ²)	Y. EDIFICABLE (m ²)	Nº V.D.G.S. (m ² /m ² U.S.)
Ep-1	USO RESIDENCIAL (V)	6.326		800	
Ep-2	USO RESIDENCIAL (V)	6.326		1.692	11
Ep-3	USO RESIDENCIAL (V)	6.326		992	7
Ep-4	USO RESIDENCIAL (V)	6.326		1.500	10
USO RESIDENCIAL (V)					
R-1	USO RESIDENCIAL (R)	16.236	0,77	2.300	28
R-2	USO RESIDENCIAL (R)	7.705	0,77	9.417	87
R-3	USO RESIDENCIAL (R)	11.712	0,77	1.746	14
R-3a	USO RESIDENCIAL (R)	9.538	0,77	6.911	72
R-3b	USO RESIDENCIAL (R)	15.885	0,77	9.509	111
R-4	USO RESIDENCIAL (R)	6.937	0,77	4.601	48
SubTotal	USO RESIDENCIAL (R)	59.731		34.821	357
TOTAL RESIDENCIAL ZONA OESTE					
R-5	USO RESIDENCIAL (R)	10.792	0,415	5.418	50
R-7	USO RESIDENCIAL (R)	14.737	0,415	6.630	70
RESERVA SUPERFICIE DE PROTECCIÓN					
		24.233		1.750	115
TOTAL RESIDENCIAL ZONA ESTE					
		24.889		11.852	139
TOTAL RESIDENCIAL					
		91.066		51.023	551
USO COMERCIAL					
		4.603		4.143	
TOTAL EQUIPAMIENTO PRIVADO					
		14.908		14.143	
Total Techo Edificable Sector SUP-LE-10					
				55.168	551
USO PÚBLICO					
E-Dop.1	USO PÚBLICO (E)	2.131	0,50	1.442	
E-Dop.2	USO PÚBLICO (E)	2.131	0,50	1.442	
E-Soc	USO PÚBLICO (E)	2.131	0,50	1.442	
TOTAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO					
		16.393		7.326	
TOTAL					
		107.459		72.519	
TOTAL ÁREAS LIBRES					
		232.828			
RESERVA					
		63.264			
Superficie afectada de círculo de aprovechamientos y reservas					
		421.743		63.001	661
DOMINIO PÚBLICO ADMINISTRATIVO					
		6.592			
DOMINIO PÚBLICO					
		2.411			
DOMINIO PÚBLICO					
		2.442			
CAMINO VIEJO DE VELEZ					
		433.209			

(*) Se permite la solución en vivienda pasada, con las limitaciones que se establecen en las Ordenanzas Parquitectas.

GRAFICO 2

Por lo tanto el Documento que recoge la Innovación deberá presentar una nueva cartografía donde se detallen las posibles afecciones a la ZSP según deslinde en Tramitación DES01/07/29, detallando – si las hubiera- las superficies afectadas por la parcela Ras-3, así como las restantes superficies dedicadas a los distintos usos propuestos.

En este sentido El TS hace un análisis del contenido de la potestad de intervención de la Administración del Estado una vez incoado el procedimiento de deslinde, en los siguientes términos: " ... de la aplicación concordada de lo dispuesto en los arts. 12.3 y 5 de la LC 22/1988, de 28 de julio y 21 de su Reglamento ... se deduce que, una vez incoado el expediente de deslinde, la Administración del Estado ostenta las atribuciones necesarias para la efectividad del mismo y para ello precisamente se publica la nueva delimitación con carácter provisional tanto de la zona de DPMT como de la zona de servidumbre de protección con la finalidad de evitar cualquier actuación que pueda impedir o dificultar la eficacia del expediente de deslinde incoado, de modo que, conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del mencionado Reglamento de la LC, no se pueden realizar dentro del perímetro provisionalmente señalado por la Administración del Estado como superficie de DPMT obras sin la autorización de esta, que sólo puede permitir aquellas que sea imprescindibles para prevenir o reparar daños, de modo que, al haberse levantado el recinto de unas instalaciones clausuradas dentro de la superficie delimitada como zona de DPMT, la única Administración competente para intervenir y actuar es la Administración del Estado que tramita el expediente de deslinde ..."

Con independencia de lo reseñado en los párrafos precedentes, hay que indicar que tanto la ZSP como la Zona de Influencia que se incluyen en la Innovación PPO-MÁLAGA, PAM-2E.7 finca "La Platera" están afectadas por la ARPSI ciclo 1 (2016-2021). Las ARPSIs son definidas como **Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs)**, obtenidas a partir de la evaluación preliminar del riesgo de inundación realizada por las autoridades competentes en materia de aguas, costas y protección civil.



Se definen como ARPSIs a aquellas zonas del territorio para las cuales se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o bien en las cuales la materialización de tal riesgo pueda considerarse probable como resultado de los trabajos de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), realizados en el ámbito de cada demarcación hidrográfica, en cumplimiento del artículo 5 del [Real Decreto 903/2010](#), de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que transpone la [Directiva 2007/60/CE](#), relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. (Gráfico 3).

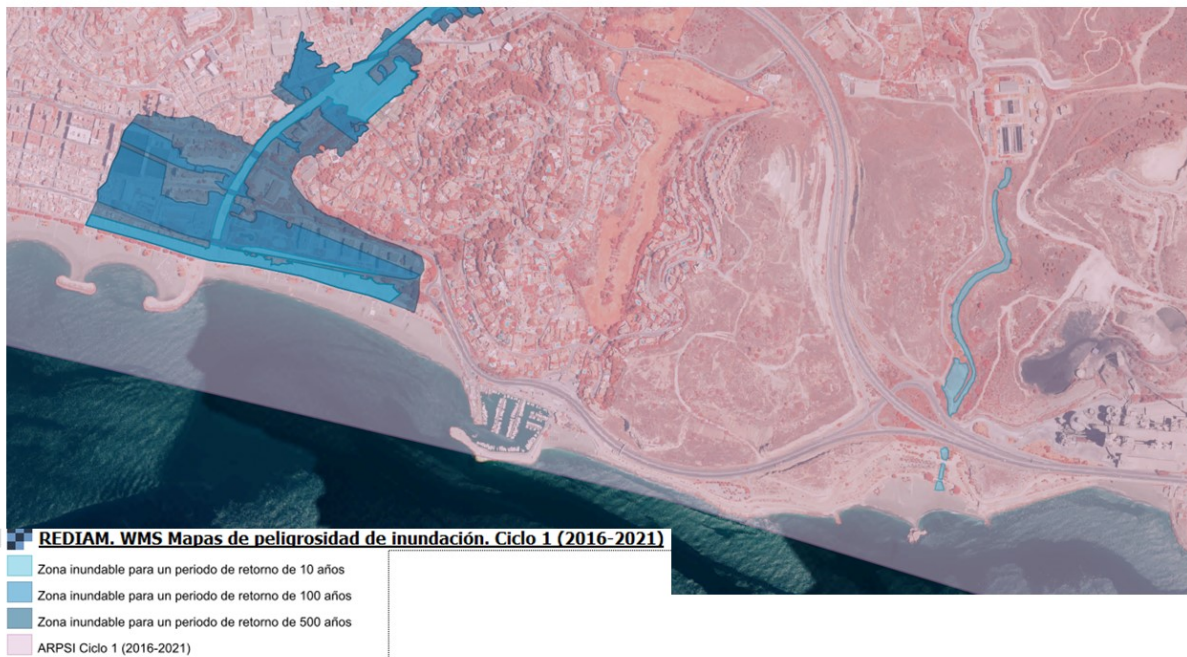


GRAFICO 3.

También se hace imprescindible, en atención a las posibles afecciones derivadas del cambio climático, citar que el Instituto Español de Oceanografía en su publicación “CAMBIO CLIMATICO EN EL MEDITERRANEO ESPAÑOL” (2ª Edición actualizada) recoge textualmente que: “En la estación mareográfica de Málaga no se observó ninguna variación del nivel medio del mar desde principios de los años 60 hasta inicios de los 90, mientras que en el mismo periodo se produjo un ascenso del nivel del mar de entre 1 y 2 mm/año a nivel global. Por el contrario, desde 1990 y hasta 2005, se produjo un ascenso muy acentuado del nivel del mar, coincidiendo con un notable aumento del ritmo de elevación del nivel del mar en todo el planeta [Cabanés et al., 2001]”.

El Documento Ambiental Estratégico que se presenta se recogen los planes implicados y los impactos posibles, pero no se hace alusión alguna a las previsiones para evitar las posibles afecciones de las posibles subidas del nivel del mar ni a la actual estimación de riesgo recogida en la **ARPSI, que ineludiblemente deberán ser recogidas.**

Málaga, 6 de Marzo de 2020.

Sv. Protección ambiental.
Fdo.: J. Carlos Norman Barea.
(Firma digital)



FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	04/04/2020	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	640xu896FGPRDMBhW0fQvpZIKq0yNe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

700

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Málaga

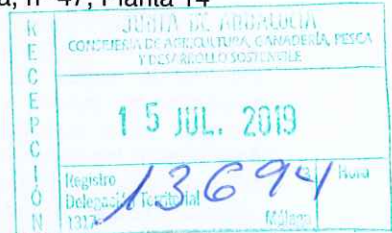
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Delegación Territorial en Málaga
Edificio de Servicios Múltiples

Avda. de la Aurora, nº 47, Planta 14

Asunto: Innovación plan parcial
PAM-LE.7 "La Platera"
Expte.: 188/19 R.J.
Ref: SPA/DPA/RFM/079/2019
UPPH/amtl

29071 MÁLAGA



En fecha 13 de mayo de 2019 se recibe en el Registro General de esta Delegación Territorial, escrito de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que se solicita Informe con motivo de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del proyecto del Plan Parcial "La Platera", (Málaga).

La documentación sobre la que se solicita informe se ha remitido a través de la aplicación consigna.

Una vez estudiada la documentación, se emite el siguiente informe por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial:

"EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL "LA PLATERA", TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA

MÁLAGA

Expte. 188/19 RJ

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HCO.
	201999900478559 El día 13/05/19, con motivo de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del proyecto de Plan Parcial "La Platera" (Málaga) se recibe en esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga -sede Cultura y Patrimonio Histórico- escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (reg. de entrada 8903), solicitando la emisión de informe al respecto. Se habilita documentación a través de consigna.

Informe arqueológico

Análisis

El Plan Parcial "La Platera" se ubica en la zona oriental del término municipal de Málaga, entre la urbanización El Candado y la barriada de La Araña y la fabrica de cemento aquí ubicada. Los terrenos se encuentran situados entre el llamado Cerro del Candado y el trazado antiguo de la

Mauricio Moro Pareto, 2, 6ª Planta 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01



Código:RXPMw949PFIRMAPnSu0L6tvcCmdkVE.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ BACA GALANTE	FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw949PFIRMAPnSu0L6tvcCmdkVE	PÁGINA	1/4

33482

carretera N-340. Ocupan dos sectores divididos en dos por el nuevo trazado de la N-340 (ramal) que parte desde la A-7 (Autovía del Mediterráneo) que da acceso a La Araña y La Cala del Moral. Los terrenos constituyen una ladera orientada al sur, drenada por el arroyo del Judío, que desemboca directamente en el Mediterráneo en la playa del Peñón del Cuervo, aunque la intensa acción antrópica sobre el entorno ha creado nuevas cuencas erráticas en todo el ámbito del Plan Parcial. Los terrenos descienden desde una altitud de 120 m. –Cerro del Candado– hasta la curva de nivel ubicada a unos 5 m.s.n.m. –sector arroyo del Judío–. En total, son unas 43 ha, que se desarrollan sobre calizas, dolomías, margas, conglomerados y sedimentación aluvial.

El Plan Parcial contempla la construcción de una serie de viviendas unifamiliares, bien aisladas o bien adosadas, con una serie de zonas verdes, viario y la conexión de la calle Gauberto Fabricio de Vagad. La actuación se presenta en dos alternativas, que suponen diferentes soluciones en cuanto a densidad edificatoria, infraestructuras y dominio público-hidráulico. El promotor de la actuación es *Fym Heidelberg Cement Group Sociedad Financiera y Minera*. Actualmente los terrenos se encuentran como erial y vegetación espontánea, con zonas usadas como vertedero incontrolado, escombreras de antiguas canteras y trincheras de gran tamaño utilizadas para la implantación de las infraestructuras viarias de acceso a Málaga a través de la N-340 y A-7 (Autovía del Mediterráneo).

Valoración

La documentación presentada en el expediente por parte de sus promotores recoge en el ámbito del Plan Parcial dos yacimientos arqueológicos que figuran en el PGOU de Málaga:

- Nº. 3. Playas fósiles El Candado-La Araña.
- Nº. 91. Puente sobre el arroyo del Judío.

El primero (N.º 3) se encuentra dividido en dos áreas, siendo la ubicada en el sector oriental del Plan Parcial el que sería afectado plenamente, mientras que el área del yacimiento ubicada al sur de la N-340 pudiera verse afectado por la rotonda proyectada en dicha vía de comunicación para enlazar con la zona urbanizada arriba de la antigua cantera de El Candado. El segundo yacimiento (N.º 91) estaría afectado igualmente por los desarrollos previstos también en este mismo sector oriental. En el documento de impacto ambiental presentado se mencionan que se adoptarán una serie de medidas cautelares y de protección de estos dos yacimientos, pero, en ningún caso se concretan cuales serían éstas (Doc. Impacto Ambiental, pp. 55-58).

En cualquier caso, a la vista de la bibliografía científica existente sobre el yacimiento n.º 3 de Playas fósiles del sector El Candado-La Araña, la delimitación del mismo que se ofrece en el PGOU de Málaga resulta muy exigua. La formación de estas playas abarca un largo periodo geológico, que se inicia en un momento Plioceno-Cuaternario Antiguo (1.700.000 años de antigüedad) abarcando hasta el Tirreniense II (antigüedad 130.000 años de antigüedad). Los yacimientos más antiguos plio-cuaternarios ocupan la cota ubicada entre 50-55 m.s.n.m. actual, mientras que los más recientes vienen a situarse en la cota actual entre 5 y 2,5 m.s.n.m. (F. Serrano y A. Guerra, *Geología de la provincia de Málaga*, Ed. Diputación de Málaga, 2004, pp. 234-235). Por tanto, abarcarían todo el ámbito del Plan Parcial y no solo lo que se ha delimitado en el PGOU de Málaga, circunstancia que no ha sido delimitada de forma clara.

Por otra parte, otro trabajo de un equipo de la Universidad de Málaga (E. Ferre, M. Cortes *et al.* (2004): "El Cuaternario reciente en el sector oriental de la Bahía de Málaga. Rasas y depósitos marinos, continentales y arqueológicos", *Cuaternario y Geomorfología*, Revista de la Asociación Española para el Estudio del Cuaternario y de la Sociedad Española de Geomorfología, vol. 18, n.º 1-2, pp. 73-93) ha abordado el asunto de las playas fósiles de El Candado y La Araña, determinando sectores donde afloran estos niveles geológicos, que afectan al Plan Parcial. Igualmente es este trabajo, los autores desarrollan la geología de la zona y determinan la asociación de estas playas fósiles al resto de la estratigrafía de la zona (incluyendo el ámbito del Plan Parcial), sin la que no se entendería este raro fenómeno geológico. Los autores del estudio

Mauricio Moro Pareto, 2, 6ª Planta 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

S
A
L
I
D
A

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
REGISTRO AUXILIAR DE BIENES CULTURALES DE MÁLAGA
2019999M478559-2604/3019234



Código:RXPMw949PFIRMAPnSuOL6tvcCmdkVtE. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ BACA GALANTE	FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw949PFIRMAPnSuOL6tvcCmdkVtE	PÁGINA	2/4

concluyen que esta zona "constituye un área geográfica de primer orden para el estudio de la evolución de las líneas de costa en el sur de la Península Ibérica y el estudio de la dinámica paleoclimática y cronocultural del Pleistoceno Superior en el extremo suroccidental de Europa" (E. Ferre, M. Cortes et al., p. 73). Por tanto, analizando la bibliografía científica disponible existen serias dudas de que la delimitación ofrecida por el PGOU sea la correcta y que garantice la protección total de un área excepcional. A esto hay que añadir que el estado actual de abandono de los terrenos, afectados por vertidos incontrolados y derrubios de obras públicas y privadas, hace que muchas zonas donde existen vestigios de estas playas fósiles estén camufladas o taponadas, por lo afecta que no tengamos unos límites precisos de las mismas.

A este respecto, hay que tener en consideración que el área de El Candado-La Araña ha sufrido un fuerte impacto antrópico, ya sea por las labores de extracción minera a cielo abierto desde hace más de un siglo, que han ido destruyendo algunos yacimientos arqueológicos importantes de la Prehistoria malagueña (caso de la cueva de Hoyo de la Mina), igualmente la construcción de infraestructuras viarias han conllevado importantes obras de ingeniería civil que han desfigurado el entorno de manera irreversible. Por ello, desde los servicios técnicos de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga – sede Cultura y Patrimonio Histórico– se piensa que hay que actuar con una enorme cautela para conservar el escaso (e importante) patrimonio geológico y arqueológico que queda en el área, que sufre una intensa presión.

En este sentido, los importantes yacimientos arqueológicos de La Araña (complejo de las cuevas del Humo), con restos de neandertales y su cultura material asociada (Paleolítico Medio), niveles del Paleolítico Superior y ocupación neolítica, aunque quedan fuera del Plan Parcial, no se entienden de manera completa sin los registros de evolución del nivel marino de la bahía de Málaga y, por ende, en el resto del Mediterráneo occidental, que se encuentran muy bien conservados en este sector. Por tanto, la investigación, conservación y difusión de este patrimonio geológico y arqueológico resulta esencia.

Finalmente, hay que recordar que en esta zona se emplazaron una serie de baterías de costa durante la Guerra Civil española y la inmediata posguerra. Se trata de un conjunto de instalaciones militares, que llevan abandonadas más de cinco décadas y que presentan un conjunto de túneles, salas de mando, estancias de tropa y puestos de artillería que no cuenta con la debida protección patrimonial, por la escasa valoración de este patrimonio hasta hace muy poco tiempo. Estas baterías de costa se encuentra dentro del sector occidental del Plan Parcial y deberán ser documentadas y valoradas antes de su posible desmantelamiento, en caso de que así se decida.

Conclusiones

A tal efecto, dados los antecedentes científicos que tienen los terrenos del Plan Parcial "La Platera" de Málaga, el elevado potencial arqueológico y geológico de los mismos y su amplia singularidad de este conjunto a nivel de España y Europa, que inexplicablemente carece de otra protección más allá de la urbanística y con una figura legal amparada en la legislación sectorial de Patrimonio Histórico, Geológico y/o Medioambiental, se concluye el desarrollo urbanístico de dicho Plan Parcial conlleva riesgos importantes para el Patrimonio en los términos en que está redactado actualmente. Por todo ello, se propone que este Plan Parcial "La Platera" de Málaga sea informado por esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga –sede Cultura y Patrimonio Histórico– **desfavorablemente** tal y como ha sido tramitado.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
	20199990478559 - 15/07/2019
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Patrimoniales



Mauricio Moro Pareto, 2, 6ª Planta 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00, Fax 95 104 14 01

Código:RXPm949PFIRMAPnSu0L6tvcCmdkVE.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ BACA GALANTE	FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	RXPm949PFIRMAPnSu0L6tvcCmdkVE	PÁGINA	3/4

Para proceder a informar favorablemente cualquier operación de desarrollo en el ámbito de este Plan Parcial, los interesados en su desarrollo urbanístico deberán aportar la siguiente documentación:

1. Memoria con la delimitación precisa de las zonas ocupadas por las playas fósiles del Plio-Cuaternario en todo el ámbito del Plan Parcial, con los trabajos y analíticas necesarias para ello, plasmados en memoria y con cartografía de detalle en escala mínimo 1:2000. Este trabajo deberá ser realizado por un equipo independiente y solvente, como el que en su día realizó las investigaciones mencionadas en este informe, radicado en la Universidad de Málaga.
2. Memoria documental arquitectónica y patrimonial sobre las baterías de costa conservadas en el ámbito del Plan Parcial.
3. Memoria con el desarrollo de las medidas correctoras y de protección concretas que se aplicarán en la conservación tanto del yacimiento n.º 3 (Playas fósiles) como n.º 91 (Puente sobre el arroyo del Judío) del PGOU de Málaga, así como de las baterías de costa existentes en el ámbito del Plan Parcial, que garanticen su investigación, conservación y puesta en valor, todo ello con la memoria y cartografía adecuada.

Dicha documentación deberá adjuntarse a la documentación presentada actualmente, para emitir nuevo informe sobre la viabilidad del proyecto. De acuerdo con la realización de estos trabajos, se podrán dictar nuevas medidas cautelares, establecer su carácter innecesario, determinar modificaciones en el proyecto o bien proponer su suspensión por razones de conservación del Patrimonio Histórico, atendiendo a la singularidad del mismo.

En cualquier circunstancia, si finalmente se autorizase el desarrollo urbanístico de la zona en los términos propuestos por los promotores, todo el ámbito del Plan Parcial quedará sometido a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía sobre el hallazgo casual de restos arqueológicos."

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos

LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HGO.
	201999900478559 - 15/07/2019
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Málaga
	MALAGA

ROCIO FERNÁNDEZ-BACA GALANTE



Mauricio Moro Pareto, 2, 6ª Planta 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

Código:RXPMw949PFIRMAPnSu0L6tvcCmdkvE.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ BACA GALANTE	FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw949PFIRMAPnSu0L6tvcCmdkvE	PÁGINA	4/4



MINISTERIO
DE FOMENTO



DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS
DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL

O F I C I O

S/REF.
N/REF. FR/mc.
FECHA 04 de septiembre de 2019
ASUNTO PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR PAM.LE.7. "LA PLATERA" DEL PGOU DE MÁLAGA (nov. 2018). INTERESADOS: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Málaga
Avda. de la Aurora, 47.
Edificio de Servicios Múltiples, planta 14
29071- MÁLAGA



Con fecha 28 de agosto de 2019, teniendo en cuenta al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental de fecha 12 de junio de 2019, el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto:

1.- **Para poder informar favorablemente**, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR PAM.LE.7 "LA PLATERA" DEL PGOU DE MÁLAGA (nov. 2018), aunque los volúmenes de tráfico generados por el desarrollo del sector PSM_LE.7 "La Platera" no son muy elevados comparados con los existentes en la Red de Carreteras del Estado en la zona, a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 36.9 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras que dice:

"La solicitud de accesos o cambio de usos de los existentes para servir a actividades que, por su naturaleza, puedan generar un volumen de utilización que pueda afectar negativamente, de forma cualitativa o cuantitativa, a la correcta explotación de la carretera, deberá acompañarse de un estudio de tráfico y, en caso de una afección significativa, de una propuesta de las medidas de acondicionamiento necesarias para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria de las carreteras afectadas. En caso contrario, la solicitud deberá ser denegada".

se deberá presentar un Estudio de Tráfico y Capacidad que justifique la no afección significativa a la autovía A-7 y sus dos enlaces con la carretera MA-24, y en caso de no ser así, plantear las medidas de acondicionamiento necesarias para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria de la autovía A-7 y sus dos enlaces con la carretera MA-24.

El Estudio de Tráfico y Capacidad será proporcional a la jerarquía y naturaleza de la figura de planeamiento objeto de informe, en función del grado de generalidad o particularidad que la caracterice, y subsiguientemente del nivel de escala y detalle propios, acordes con la etapa de planeamiento en la que se encuentre la misma, ya que del esquema accesos y soluciones de acondicionamiento propuestas para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria de las carreteras afectadas se determinarán las oportunas reservas de suelo en que haya de materializarse, con la correspondiente adscripción a los distintos desarrollos, con sus correspondientes limitaciones a la propiedad y que consiguientemente deberá estar recogido todo ello en la figura de planeamiento sujeta a informe.



2.- En cuanto a sugerencias en materia medioambiental, no se formulan por parte de la Dirección General de Carreteras.

El presente informe no tiene efecto resolutorio, respecto al informe preceptivo y vinculante previsto en la legislación sectorial de carreteras, a efectos de la afección del instrumento de planeamiento a la Red de Carreteras del Estado, (artículo 116.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras) quedando suspendido plazo para su emisión hasta la presentación de las subsanaciones que motivan la emisión de este informe.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO,
PROYECTOS Y OBRAS



Fdo. Francisco Ruiz Hidalgo